

# Plan de Gestión de la ZEPA “Monfragüe y las Dehesas del entorno”, ZEC “Monfragüe” y ZEC “Arroyos Barbaón y Calzones”



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO DE EXTREMADURA

## ATENCIÓN

**El presente documento es una versión sintética divulgativa cuya información es de carácter orientativo e ilustrador; en ningún caso deberá entenderse como un documento legal de referencia. Este documento incluye un resumen del Plan de Gestión así como los Programas de medidas del Plan Director que le son de aplicación según los hábitats y las especies presentes en la zona.**

Las versiones oficiales del Plan Director y de los Planes de Gestión de los lugares Natura 2000 en Extremadura son las recogidas en los Anexos II y V respectivamente del “Decreto 110/2015, de 19 de mayo por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura” (en adelante Decreto Red Natura) y que puede consultarse en [www.extremambiente.gobex.es](http://www.extremambiente.gobex.es)

Para obtener más información o resolver cualquier duda relacionada con la Red Natura 2000 puede dirigirse al propio Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente cuyos datos de contacto son los siguientes:

### **Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas\***

Dirección General de Medio Ambiente  
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía  
Gobierno de Extremadura

Avda. Luis Ramallo, s/n - 06800 MÉRIDA  
Tfno: 924 930089 - Fax: 924 003356  
[dgma.adrmaye@gobex.es](mailto:dgma.adrmaye@gobex.es)

[www.extremambiente.gobex.es](http://www.extremambiente.gobex.es)

---

\* Es el órgano encargado de la gestión de la Red Natura 2000 en Extremadura, en lo relativo a la conservación, restauración y mejora de sus valores naturales

# ÍNDICE

GLOSARIO .....	5
¿QUÉ ES LA RED NATURA 2000? .....	8
¿QUÉ ASPECTOS DESARROLLA EL “DECRETO 110/2015, DE 19 DE MAYO, POR EL QUE SE REGULA LA RED ECOLÓGICA EUROPEA NATURA 2000 EN EXTREMADURA”? .....	9
SÍNTESIS DIVULGATIVA DEL PLAN DE GESTIÓN .....	15
1. MUNICIPIOS INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN .....	15
2. ELEMENTOS CLAVE Y JUSTIFICACIÓN DE SU ELECCIÓN .....	18
3. ZONIFICACIÓN .....	26
3.1. Parque Nacional de Monfragüe .....	27
3.2. Zona de Interés Prioritario “ZIP” .....	27
3.3. Zona de Alto Interés (ZAI) .....	38
3.4. Zona de Interés (ZI) .....	44
3.5. Zona de Uso General (ZUG) .....	46
4. MEDIDAS DE CONSERVACIÓN .....	47
4.1. Medidas de conservación relativas a la zonificación .....	48
4.1.1. Parque Nacional de Monfragüe .....	48
4.1.2. Zona de Interés Prioritario (ZIP) .....	49
4.1.2.1. ZIP 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 14 y 26. ....	53
4.1.2.2. ZIP 11, 12, 13, 28 y 30. ....	94
4.1.2.3. ZIP 1, 7, 15, 25, 27 y 29. ....	94
4.1.2.4. ZIP 31 .....	107
4.1.2.5. ZIP 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24. ....	115
4.1.2.6. ZIP 32 .....	120
4.1.3. Zona de Alto Interés (ZAI) .....	123

---

4.1.3.1.	ZAI 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49. ....	126
4.1.3.2.	ZAI 50, 51, 52 y 53. ....	135
4.1.3.3.	ZAI 40, 41 y 42. ....	136
4.1.3.4.	ZAI 33, 34, 35, 36 y 37. ....	137
4.1.3.5.	ZAI 38. ....	139
4.1.3.6.	ZAI 39. ....	139
4.1.4.	Zona de Interés (ZI) .....	140
4.1.5.	Zona de Uso General (ZUG). ....	143
4.2.	Medidas de conservación relativas a todo el ámbito territorial del Plan de Gestión .....	144

# GLOSARIO

**Red Ecológica Europea Natura 2000 (Red Natura 2000):** es una red ecológica de lugares para la conservación de la biodiversidad, cuya finalidad es asegurar la supervivencia a largo plazo de las especies y los hábitats más amenazados en el ámbito de la Unión Europea.

**Lugares Natura 2000: Lugares de la Red Natura 2000.** Tienen consideración de lugares de la Red Natura 2000, los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), hasta su declaración como Zonas Especiales de Conservación (ZEC), dichas ZEC y las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).

**Lugar de Importancia Comunitaria (LIC):** área designada conforme a las disposiciones de la Directiva Hábitats que contribuye de forma apreciable al mantenimiento o, en su caso, al restablecimiento del estado de conservación favorable de los tipos de hábitats de interés comunitario y los hábitats de las especies Natura 2000, que figuran respectivamente en los Anexos I y II de la citada Directiva.

**Zona Especial de Conservación (ZEC):** Lugar de Importancia Comunitaria declarado por las correspondientes Comunidades autónomas junto con la aprobación de un plan o instrumento de gestión.

**Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA):** área designada conforme a las disposiciones de la Directiva de Aves, que incluyen los territorios más adecuados para la conservación de las especies de las aves silvestres incluidas en el anexo I de la Directiva, así como para las especies de aves migratorias, no contempladas en dicho anexo, cuya llegada sea regular.

**Especies Natura 2000:** especies por las que han sido designados los Lugares de la Red Natura 2000. Se corresponden, según el caso, con las especies del anexo II de la Directiva de Hábitats, las especies del anexo I de la Directiva de Aves y las especies de aves migratorias de llegada regular.

**Hábitats Natura 2000:** Hábitats de interés comunitario incluidos en el Anexo II de la Directiva Hábitats. Son aquellas áreas naturales y seminaturales, terrestres o acuáticas, que, en el territorio europeo de los Estados miembros de la UE, se encuentran amenazados de desaparición en su área de distribución natural, o bien presentan un área de distribución natural reducida a causa de su regresión o debido a que es intrínsecamente restringida, o bien constituyen ejemplos representativos de una o de varias de las regiones biogeográficas de la Unión Europea.

**Valores Natura 2000:** es el conjunto de los hábitats de interés comunitario y especies Natura 2000 presentes en un lugar de la

red Natura 2000; es decir, las especies y hábitats presentes en los anexos I y II de la Directiva Hábitat y las especies de aves del Anexo I de la Directiva Aves, así como las aves migratorias de llegada regular de dicha Directiva..

**Elemento clave:** Son los valores Natura 2000 en los que, por su grado de amenaza a nivel regional o por su representatividad, estado de conservación y/o situación de amenaza en el ámbito territorial de un Plan de Gestión, se basa la zonificación y se centran las medidas de conservación de dicho plan. Estos elementos clave son especies Natura 2000 o hábitats de interés comunitario, considerados tanto de forma individual como agrupados. También podrá ser considerada como elemento clave la conectividad, como proceso ecológico esencial para mejorar la coherencia ecológica de la red Natura 2000.

**Zonificación:** División del territorio de cada lugar Natura 2000 en distintas zonas en base a los valores Natura 2000 existentes. Esto permite que en cada una de las zonas delimitadas, en función de los valores Natura 2000 y los usos y aprovechamientos existentes en el territorio, se establezcan medidas de conservación diferenciadas (directrices de conservación, regulaciones de usos, recomendaciones para la conservación y actuaciones de conservación) que facilitan la gestión de dicho lugar. Las distintas zonas en las que pueden dividirse los lugares de la Red Natura 2000 son: Zona de Interés Prioritario (ZIP), Zona de Alto Interés (ZAI), Zona de Interés (ZI) y Zona de Uso General (ZUG).

**Zona de Interés Prioritario (ZIP):** Territorio que incluye áreas críticas para la conservación de los elementos clave de mayor interés en la gestión del espacio.

**Zona de Alto Interés (ZAI):** Territorio que incluye otras zonas de importancia para la conservación de los elementos clave de mayor interés, así como áreas críticas y zonas de importancia para la conservación del resto de elementos clave.

**Zona de Interés (ZI):** Territorio que, si bien contribuye a la conservación de las especies Natura 2000 y de los hábitats de interés comunitario, no incluye zonas de especial importancia para la conservación de los elementos clave.

**Zona de Uso General (ZUG):** Territorio que no presenta valores naturales significativos en cuanto a los hábitats de interés comunitario y de las especies Natura 2000. Con carácter general, en esta zona se podrán incluir: Las superficies con mayor grado de antropización; Las áreas clasificadas como suelo urbano y urbanizable, o áreas clasificadas como suelo rustico limítrofes a estas; La red de carreteras y otras infraestructuras viarias que limiten y recorran los lugares de la Red Natura 2000, así como las de nueva construcción.

**Medida de conservación:** Medida diseñada para contrarrestar de forma específica uno o varios factores de amenaza que condicionan el estado de conservación las especies o hábitats de los valores Natura 2000. Las medidas de conservación pueden ser de cuatro tipos: Directriz (D); Regulación (R); Recomendación (r); Actuación (A).

**Directriz (D):** Criterio que orienta la definición y ejecución de actuaciones. Estas directrices tienen la consideración de directrices básicas para las Administraciones sectoriales en el desarrollo de sus competencias dentro del ámbito de la Red Natura 2000.

**Regulación (R):** Norma de obligado cumplimiento.

**Recomendación (r):** Medida que, si bien no tiene carácter obligatorio, su aplicación contribuye a la conservación de la especie o hábitat.

**Actuación (A):** Medida de gestión activa valorada económicamente cuya aplicación, con carácter general, es responsabilidad de la Administración con competencias en la gestión de la Red Natura 2000.

**Programa de conservación:** Conjunto de medidas de conservación específicas dirigidas a contrarrestar los efectos de una o de varias amenazas.

**Informe de Afeción:** Procedimiento administrativo al que deben someterse las actividades que se desarrollan en Red Natura 2000 para valorar los posibles efectos, directos o indirectos, de su desarrollo sobre las especies Natura 2000 y las hábitats de interés comunitario existentes en el territorio.

**Especie endémica:** Especie autóctona exclusiva de un determinado territorio, ya sea un continente, un país, una región, o una zona particular. Así, una especie endémica de Extremadura, sólo se podrá encontrar de forma natural en dicha región.

**Especie exótica invasora:** La que se introduce o establece en un ecosistema o hábitat natural o seminatural y que es un agente de cambio y amenaza para la diversidad biológica nativa, ya sea por su comportamiento invasor, o por el riesgo de contaminación genética.

**Especie autóctona:** La existente dentro de su área de distribución natural.

**CREAE:** Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.)

**CNEA:** Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas).

**LESRPE:** Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas).

## ¿QUÉ ES LA RED NATURA 2000?



*La Red Natura 2000 es una red de lugares de alto valor ecológico que constituye el principal instrumento para desarrollar las políticas de la Unión Europea orientadas a garantizar la conservación de la biodiversidad, prestando especial atención a los hábitats y a las especies de flora y fauna más amenazadas. En Extremadura esta Red representa actualmente el 30,3% de la superficie regional (1.264.288 ha) y está integrada por 71 ZEPA (1.102741,9 ha; 26,5% de la región) y 89 ZEC (934.118,8 ha; 22,4% de la región).*

### ¿QUIÉN ES RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD?

**Al igual que el resto de Comunidades Autónomas de España y de regiones de los Estados miembros de la Unión Europea**, Extremadura tiene la obligación de fijar las medidas necesarias que garanticen la conservación de los hábitats y las especies de los lugares que componen la Red Natura 2000 en su territorio.

### ¿QUÉ NORMAS REGULAN LA RED NATURA 2000 EN EXTREMADURA?

El “Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura” asegura el cumplimiento de disposiciones normativas nacionales y de la Unión Europea.

A su vez desarrolla la regulación sobre la Red Natura 2000 contenida en la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

# ¿QUÉ ASPECTOS DESARROLLA EL “DECRETO 110/2015, DE 19 DE MAYO, POR EL QUE SE REGULA LA RED ECOLÓGICA EUROPEA NATURA 2000 EN EXTREMADURA”?

- Establece el tipo de **planes, programas y proyectos que deben someterse a INFORME DE AFECCIÓN** para evaluar sus posibles repercusiones sobre las zonas de la Red Natura 2000 en Extremadura. Asimismo regula la figura del Informe de Afección.
- **Aprueba INSTRUMENTOS DE GESTIÓN para todos los lugares de la Red Natura 2000 en Extremadura.**
- Establece la posibilidad de crear, para cada zona o grupo de zonas de la Red Natura 2000 en Extremadura, un **ÓRGANO COLEGIADO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA.**
- Establece 4 categorías de **ZONIFICACIÓN** en las que puede delimitarse **cada zona de la Red Natura 2000**, en función de sus características medioambientales.
- Establece el **procedimiento de declaración** de cada uno de los lugares pertenecientes a la Red natura 2000 en Extremadura.
- **Declara como ZEC los LIC** existentes en Extremadura cumpliendo con la normativa.
- **Modifica los límites de algunas zonas ZEPA** (los Anexos III y IV del Decreto Red Natura, recogen respectivamente, la denominación y los límites de todas las zonas ZEC y ZEPA existentes en Extremadura. En el Anexo VI se recoge la cartografía de los lugares Natura 2000).

## ¿QUE ACTIVIDADES SE SOMETEN A INFORME DE AFECCIÓN?

Con carácter general se debe solicitar Informe de Afección para el desarrollo de **planes, programas, proyectos y actividades** que estén **sujetos a comunicación ambiental, evaluación de impacto ambiental, evaluación ambiental de planes y programas, autorización o comunicación previa** de cualquier Administración.

Además, también deberá solicitarse Informe de Afección para el desarrollo de las **actividades recogidas en el Anexo I del Decreto Red Natura** (salvo, con carácter general, cuando se lleven a cabo dentro de las **Zonas de Uso General**) y, en su caso, para aquellas actividades contempladas expresamente en los Planes de Gestión.

## ¿CUALES SON LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LOS LUGARES NATURA 2000?

### El **PLAN DIRECTOR**

*(Anexo II del Decreto Red Natura).*

Es el **instrumento de planificación básico para todas las zonas** que integran la Red Natura 2000 en Extremadura. En el mismo se establece una serie de **medidas generales para la gestión y conservación** de toda la Red Natura 2000 en Extremadura, siendo aplicable a toda ella, y configurándose como la **base para la elaboración de los Planes de Gestión** específicos de los distintos lugares.

### Los **PLANES DE GESTIÓN**

*(Anexo V del Decreto Red Natura).*

Son **instrumentos específicos** para la **gestión de cada uno de los lugares** de la Red Natura 2000. En ellos se **caracteriza** detalladamente cada lugar Natura 2000, se determinan de forma justificada los **elementos clave** (especies o hábitats Natura 2000 existentes) a conservar y se analizan las **amenazas** que hay sobre ellos, para después establecer una **zonificación** (4 tipos de zonas) atendiendo a la importancia de cada zona en la conservación de dichos elementos.

Esta zonificación facilita y optimiza la gestión, ya que permite determinar **objetivos de conservación** para los elementos clave existentes en cada zona en coexistencia con los usos del territorio. **Los Planes de Gestión incorporan** después aquellos **Programas de medidas recogidos en el Plan Director** que están dirigidos a la consecución de los mencionados objetivos de conservación, y por tanto a contrarrestar los efectos de una o de varias de las amenazas previamente identificadas. **Asimismo**, los Planes de Gestión **incluyen medidas diferenciadas más específicas** que las de los Programas, y que se ajustan a necesidades concretas de conservación de los elementos clave del lugar o lugares a los que se aplica el Plan de Gestión. Por otra parte, todas las medidas de conservación recogidas en los Planes de Gestión pertenecen a uno de los cuatro tipos cuya definición se incluye en el Glosario del presente documento.



El siguiente esquema representa de forma básica el proceso de elaboración y la estructura del Plan de Gestión de uno o varios lugares de la Red Natura 2000:



El presente documento es una versión divulgativa cuyo objetivo es facilitar el entendimiento del Plan de Gestión del lugar de la Red Natura 2000 que nos ocupa. Recoge una síntesis de los apartados más relevantes del Plan de Gestión, e integra aquellos contenidos del Plan Director a los que hace referencia.

## Plan Director Red Natura 2000 Extremadura

### Programas de medidas específicas de conservación para hábitats y especies

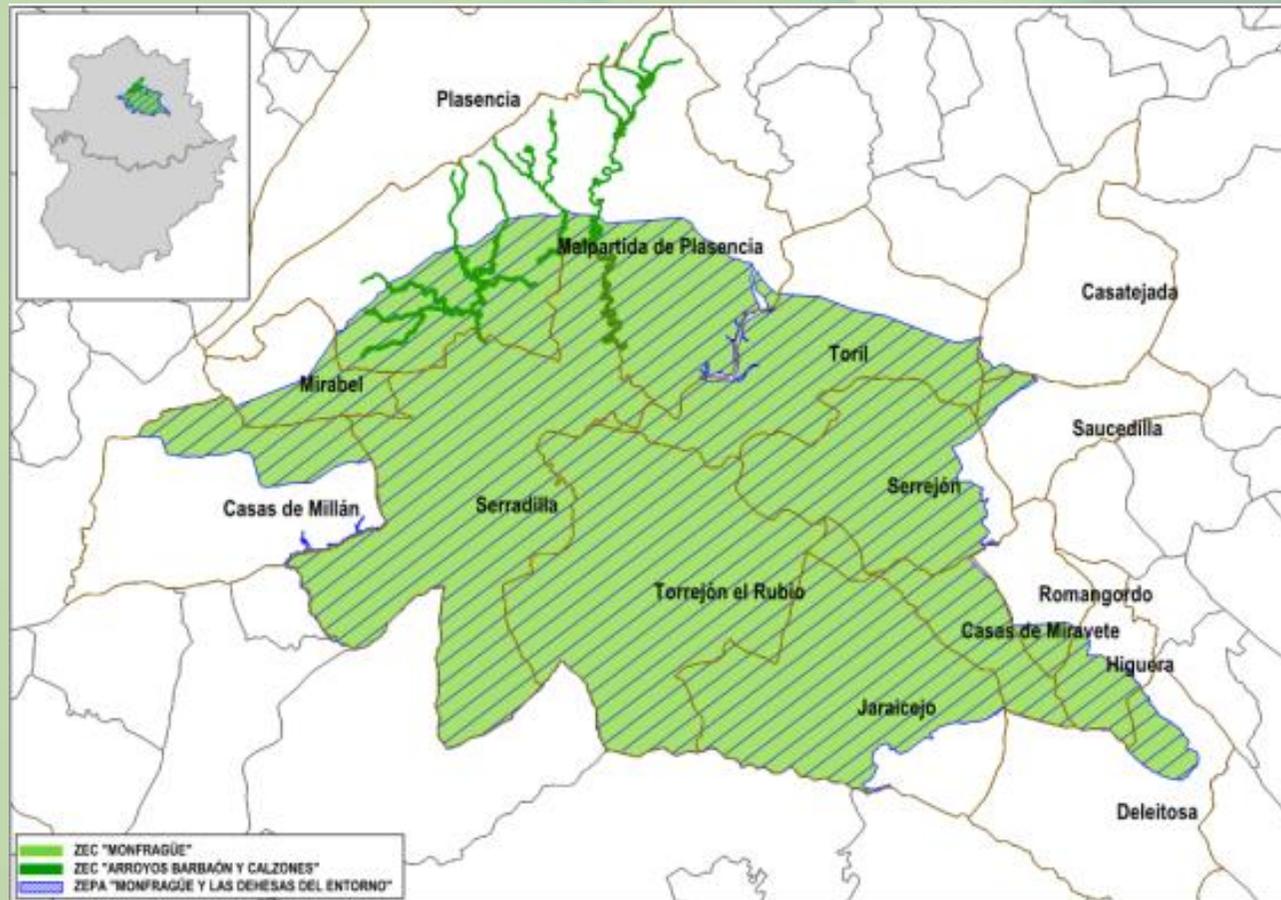
## Plan de Gestión de un Lugar Natura 2000

- RESUMEN ELEMENTOS CLAVE PRESENTES Y JUSTIFICACIÓN DE SU ELECCIÓN
- RESUMEN ZONIFICACIÓN DEL LUGAR NATURA 2000
- MEDIDAS DE CONSERVACIÓN:
  - Programas de medidas del Plan Director para los elementos clave.
  - Medidas específicas del Plan de Gestión.

## SINTESIS DIVULGATIVA DEL PLAN DE GESTIÓN

# SÍNTESIS DIVULGATIVA DEL PLAN DE GESTIÓN

## 1. Municipios incluidos en el ámbito de aplicación del Plan de Gestión



Municipio		Sup. coincidente (ha)	% SM	% SL <sup>1</sup>
Nombre	Sup. (ha.)			
Casas de Millán	15245,07	3835,00	25,16	3,31
				3,34
				0
Casas de Miravete	5008,87	4967,01	99,16	4,28
				4,33
				0
Casatejada	11111,95	170,36	1,53	0,15
				0,15
				0
Deleitosa	14386,38	1296,56	9,01	1,12
				1,13
				0
Higuera	4051,18	1970,58	48,64	1,70
				1,72
				0
Jaraicejo	17800,78	14655,29	82,33	12,63
				12,77
				0
Malpartida de Plasencia	37165,85	16752,18	45,07	13,78
				12,96
				90,84
Mirabel	4911,60	2406,24	48,99	2,07
				2,10
				0
Plasencia	21883,02	22,63	0,10	0
				0
				1,10
Romangordo	3896,83	766,62	19,67	0,66
				0,67

Municipio		Sup. coincidente (ha)	% SM	% SL <sup>1</sup>
Nombre	Sup. (ha.)			
				0
Saucedilla	6003,29	507,25	8,45	0,44
				0,44
				0
Serradilla	25918,84	25875,60	99,83	22,32
				22,42
				8,05
Serrejón	12475,55	11373,09	91,16	9,81
				9,92
				0
Toril	14961,46	9982,64	66,72	8,60
				8,69
				0
Torrejón el Rubio	22205,08	22185,33	99,91	19,14
				19,36
				0

<sup>1</sup> Primer dato relativo a la ZEPA “Monfragüe y las Dehesas del entorno”, segundo dato relativo a la ZEC “Monfragüe”, tercer dato relativo a la ZEC “Arroyos Barbaón y Calzones”

## 2. Elementos clave y justificación de su elección

Elementos clave de la ZEPA “Monfragüe y las Dehesas del entorno”, ZEC “Monfragüe” y ZEC “Arroyos Barbaón y Calzones” y justificación para su elección	
Denominación del elemento clave	Criterios para su consideración como elemento clave
Comunidad de aves rupícolas (especies nidificantes en roquedos: alimoche, águila real, águila perdicera, búho real, halcón peregrino, cigüeña negra, collalba negra, chova piquirroja y vencejo cafre)	<p>Las rapaces rupícolas tienen una excelente representación en el ámbito territorial del plan, con poblaciones reproductoras, en la mayoría de los casos, significativas a nivel nacional. En cuanto a otras aves nidificantes en medios rupícolas como la collalba negra, la chova piquirroja y el vencejo cafre, el área de Monfragüe es una de las pocas localizaciones en la región que presenta poblaciones reproductoras de estas especies. Por otro lado, en la zona se encuentra la mayor población reproductora de cigüeña negra de Extremadura, presentando además hábitats idóneos para su alimentación, concentración e invernada.</p> <p>Otras especies que resultan beneficiadas con la selección de este elemento clave y la aplicación de medidas de conservación para el mismo: buitre leonado, vencejo común, vencejo real, golondrina dáurica y quirópteros fisurícolas (murciélago pequeño de herradura, murciélago grande de herradura, murciélago mediterráneo de herradura, murciélago mediano de herradura, murciélago ratonero mediano, murciélago de cueva, murciélago ratonero pardo, murciélago ratonero grande, murciélago ratonero gris, murciélago orejudo gris, murciélago de borde claro, murciélago de Cabrera, murciélago enano, murciélago montañero, murciélago ribereño).</p>
Comunidad de aves forestales (especies que nidifican en medios forestales: águila imperial ibérica, águila perdicera, águila real, buitre negro, milano real, milano negro y	<p>Las rapaces forestales tienen una excelente representación en el ámbito territorial del plan, con poblaciones reproductoras, en la mayoría de los casos, significativas a nivel nacional. En el mismo se encuentra la mejor población reproductora de milano real de la región, una de las mayores colonias reproductoras regionales y mundiales de buitre negro, y una de las mejores poblaciones reproductoras de águila imperial ibérica, águila perdicera y milano negro de la región. También es significativa la existencia de un dormitorio de milano real en las inmediaciones de los regadíos localizados en las inmediaciones del Tiétar. Por otro lado, en la zona se encuentra la mayor población reproductora de cigüeña negra de Extremadura, presentando además hábitats idóneos para su alimentación, concentración e invernada.</p>

Elementos clave de la ZEPA “Monfragüe y las Dehesas del entorno”, ZEC “Monfragüe” y ZEC “Arroyos Barbaón y Calzones” y justificación para su elección	
Denominación del elemento clave	Criterios para su consideración como elemento clave
cigüeña negra)	Otras especies de aves que resultan beneficiadas con la selección de este elemento clave y la aplicación de medidas de conservación para el mismo: halcón abejero, alcotán, águila calzada, chocha perdiz, paloma torcaz, tórtola europea, críalo, cuco, autillo, lechuza campestre, águila culebrera, mosquitero papialbo, chotacabras gris, chotacabras pardo, torcecuello, cogujada montesina, totovía, bisbita campestre, bisbita alpino, acentor común, ruiseñor común, collalba gris, collalba rubia, zorzal real, zorzal común, zorzal alirrojo, zarcero común, curruca rabilarga, curruca tomillera, curruca carrasqueña, curruca capirotada, curruca zarcera, curruca mirlona, mosquitero común, reyezuelo sencillo, reyezuelo listado, papamoscas gris, papamoscas cerrojillo, oropéndola, alcaudón común, lugano, camachuelo común, picogordo y escribano hortelano.
Odonatos ( <i>Oxygastra curtisii</i> , <i>Gomphus graslini</i> )	La calidad de los hábitats de ribera, asociados a medios adeshados y forestales, otorga a esta zona relevancia en cuanto a la presencia de odonatos. Si bien, la conservación de sus poblaciones está estrechamente relacionada con la conservación de los hábitats de ribera del ámbito de aplicación del presente plan.
	Otras especies que resultan beneficiadas con la selección de este elemento clave y la aplicación de medidas de conservación para el mismo: <i>Calopteryx haemorrhoidalis</i> , <i>Coenagrion scitulum</i> , <i>Onychogomphus uncatius</i> , <i>Platycnemis acutipennis</i> y <i>Diplacodes lefebvrei</i> .
Sapillo pintojo ibérico	En la provincia de Cáceres, el área de Monfragüe destaca por la representatividad y abundancia de anfibios. De este modo, la selección del sapillo pintojo ibérico como elemento clave en el presente plan, implica la aplicación de medidas de conservación que favorecerían al conjunto de anfibios de la zona. En relación a la especie, en los últimos estudios publicados sobre anfibios en dicha zona, se concluye que debe profundizarse su estudio, ya que aunque su presencia se considera amplia, las citas de la misma son aisladas.
Sapillo pintojo ibérico	Otras especies que resultan beneficiadas con la selección de este elemento clave y la aplicación de medidas de conservación para el mismo: <i>Triturus marmoratus</i> , <i>Alytes obstetricans</i> , <i>Alytes cisternasii</i> , <i>Pelobates cultripes</i> , <i>Bufo calamita</i> , <i>Hyla arborea</i> , <i>Hyla meridionalis</i> , <i>Rana perezi</i> , <i>Rana iberica</i> , <i>Pleurodeles waltl</i> , <i>Salamandra salamandra</i> , <i>Triturus boscai</i> , <i>Pelodytes punctatus</i> y <i>Bufo bufo</i> .

Elementos clave de la ZEPA “Monfragüe y las Dehesas del entorno”, ZEC “Monfragüe” y ZEC “Arroyos Barbaón y Calzones” y justificación para su elección	
Denominación del elemento clave	Criterios para su consideración como elemento clave
Lagarto verdinegro	Las poblaciones de lagarto verdinegro al norte de la comunidad presentan un buen estado de conservación, si bien las localizadas al sur del río Tajo presentan problemas de aislamiento y mayores amenazas asociadas a la modificación de sus hábitats. En el ámbito de aplicación del presente plan se han localizado pequeñas poblaciones de la especie tanto al norte (nacimiento del arroyo de los Pilonos) como al sur (arroyo de la Bodega) del río Tajo. Teniendo en cuenta el grado de amenaza de la especie a nivel regional y la problemática de sus poblaciones, especialmente las localizadas al sur del Tajo, se considera necesaria la aplicación de medidas de conservación que mejoren el estado de conservación de las poblaciones en el ámbito de aplicación del plan y contribuyan a la reducción de la fragmentación de sus poblaciones.
	Otras especies que resultan beneficiadas con la selección de este elemento clave y la aplicación de medidas de conservación para el mismo: <i>Rana iberica</i> , <i>Ilex aquifolia</i> y <i>Prunus lusitánica</i> .
Galápago europeo	Las poblaciones de la especie en región están sufriendo una regresión importante, asociada a la degradación de sus hábitats (pues requiere aguas con una elevada calidad) y a la proliferación de especies invasoras como la tortuga de florida. Por ello, es especialmente importante realizar esfuerzos dirigidos al mantenimiento y mejora sus poblaciones. El área de Monfragüe, donde se conservan poblaciones estables de la especie, es considerada una de las zonas relevantes para la conservación de la especie, lo cual justifica su selección como elemento clave y la aplicación de medidas para su conservación.
	Otras especies que resultan beneficiadas con la selección de este elemento clave y la aplicación de medidas de conservación para el mismo: sapillo pintojo ibérico, galápago leproso, calandino, pardilla, colmilleja, boga de río, barbo comizo, nutria.
Topillo de Cabrera	La especie, incluida en el <i>Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial</i> nacional y catalogada de <i>interés especial</i> a nivel regional, aparece distribuida en la región en tres sectores principales, uno de los cuales incluye al área de Monfragüe. En la región la tendencia poblacional de la especie es regresiva, debido a la degradación y ocupación agrícola de los hábitats idóneos para la misma. Por todo ello, ha sido seleccionada como elemento clave, al considerarse necesario el establecimiento de medidas que garanticen la conservación y mejora de las poblaciones existentes en el ámbito territorial del plan.
	Otras especies que resultan beneficiadas con la selección de este elemento clave y la aplicación de medidas de conservación para el mismo: musaraña gris, comadreja, rata de agua y topillo mediterráneo.

Elementos clave de la ZEPA “Monfragüe y las Dehesas del entorno”, ZEC “Monfragüe” y ZEC “Arroyos Barbaón y Calzones” y justificación para su elección	
Denominación del elemento clave	Criterios para su consideración como elemento clave
Topillo de Cabrera	
Murciélago ratonero forestal	<p>La especie, catalogada como <i>Vulnerable</i> a nivel nacional y <i>en Peligro de Extinción</i> a nivel regional, se encuentra en regresión en todo su rango de distribución debido a la pérdida de su hábitat, hacia el que tiene unos requerimientos muy específicos, y a la fragmentación de sus poblaciones, pues a pesar de su capacidad de vuelo, es una especie con hábitos sedentarios. No obstante, Extremadura cuenta con una de las mejores poblaciones conocidas de la especie.</p> <p>Aunque el área de Monfragüe no queda incluida dentro del ámbito de aplicación de <i>Plan de recuperación del Murciélago Ratonero Forestal</i> (aprobado mediante Orden de 3 de julio de 2009), en la actualidad se tiene constancia de la presencia de especie en el ámbito territorial del presente plan, si bien no se ha localizado ninguna colonia de cría o hibernación de la misma. La selección de la especie como elemento clave está principalmente motivada porque la localización y conservación de poblaciones reproductoras de la especie en el área de Monfragüe, se considera especialmente favorable para la conservación de la especie a nivel regional, pues además de incrementar sus efectivos poblaciones, favorecería a la reducción del aislamiento de las distintas áreas de distribución de la especie en la región.</p>
Murciélago ratonero forestal	<p>Otras especies que resultan beneficiadas con la selección de este elemento clave y la aplicación de medidas de conservación para el mismo: murciélago ratonero gris, murciélago ratonero ribereño, murciélago orejudo gris, murciélago de borde claro, murciélago de Cabrera, murciélago pequeño herradura, murciélago grande herradura, murciélago mediterráneo herradura, murciélago mediano de herradura, murciélago ratonero mediano, murciélago de cueva, murciélago ratonero pardo, murciélago ratonero grande, murciélago enano, murciélago montañero.</p>
Lince ibérico	<p>En la actualidad no se tiene constancia de la presencia de la especie en el ámbito de aplicación del plan, si bien, en el marco de la <i>Estrategia nacional para la conservación del lince ibérico</i> y el <i>Plan de Recuperación del Lince Ibérico en Extremadura</i> se están desarrollando actuaciones de mejora de hábitats en zonas potenciales para la reintroducción de la especie, siendo el área de Monfragüe una de las zonas de actuación preferente, por estar incluida en las áreas de importancia y favorables definidas en el <i>Plan de Recuperación del Lince Ibérico en Extremadura</i>.</p>

Elementos clave de la ZEPA “Monfragüe y las Dehesas del entorno”, ZEC “Monfragüe” y ZEC “Arroyos Barbaón y Calzones” y justificación para su elección	
Denominación del elemento clave	Criterios para su consideración como elemento clave
	Otras especies que resultan beneficiadas con la selección de este elemento clave y la aplicación de medidas de conservación para el mismo: conejo silvestre y perdiz roja como presas base, lo que conlleva el beneficio a todas las demás especies que utilizan estos recursos tróficos básicos (águila imperial ibérica, águila perdicera, águila real, gato montés, etc.)
Trébol de cuatro hojas	<p>La especie, catalogada en <i>peligro de extinción</i> a nivel nacional y <i>sensible a la alteración de su hábitat</i> a nivel regional, se distribuye puntualmente por la región en pequeñas poblaciones, generalmente aisladas, debido a su dependencia de medios acuáticos lénticos o lóticos de escasa corriente. Su selección como elemento clave está motivada por la existencia en la zona de poblaciones, así como de hábitats idóneos para la especie, siendo necesario el establecimiento de medidas de conservación que garanticen la conservación y mejora de las poblaciones existentes.</p> <p>Otras especies que resultan beneficiadas con la selección de este elemento clave y la aplicación de medidas de conservación para el mismo: <i>Securinega tinctoria</i>, <i>Isoetes vellatum</i>, <i>Isoetes setaceum</i>, <i>Callitriche hermaphroditica</i> y <i>Callitriche palustris</i>.</p>
<i>Narcissus assoanus</i>	<p>La especie, incluida en el <i>Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial</i> nacional y catalogada de <i>interés especial</i> a nivel regional, aparece bien distribuida por la región aunque de forma dispersa. No obstante, se considera necesario analizar con detalle la distribución y estado de conservación real de las poblaciones extremeñas, que se encuentran amenazadas por los cambios de uso del suelo y las prácticas agropecuarias, y modificar, en su caso, la catalogación de la especie en el CREAE. Por ello, la especie ha sido seleccionada como elemento clave, al considerarse necesario establecer medidas de conservación que garanticen la conservación y mejora de las poblaciones existentes en la zona.</p> <p>Otras especies que resultan beneficiadas con la selección de este elemento clave y la aplicación de medidas de conservación para el mismo: <i>Iris lusitanica</i>, <i>Narcissus bulbucodium</i>, <i>Narcissus triandrus</i>, <i>Spiranthes aestivalis</i>, <i>Ophrys fleischmannii</i>, <i>Orchis italica</i>, <i>Orchis langei</i>, <i>Orchis papilionacea</i> y <i>Serapias perez-chiscanoi</i>.</p>
<i>Narcissus assoanus</i>	

Elementos clave de la ZEPA “Monfragüe y las Dehesas del entorno”, ZEC “Monfragüe” y ZEC “Arroyos Barbaón y Calzones” y justificación para su elección	
Denominación del elemento clave	Criterios para su consideración como elemento clave
Hábitats forestales (6310, 9230, 9260, 9330)	<p>El hábitat de dehesa (6310) caracteriza el lugar natura 2000, ocupando aproximadamente el 50% del mismo, y presentando un estado de conservación excelente. El lugar natura 2000 acoge una de las mejores representaciones del hábitat de la región.</p> <p>En cuanto al bosques de alcornoque (9330), en Monfragüe se localiza una de las mayores superficies del hábitat incluidas en Red Natura con un buen estado de conservación, existiendo formaciones, como la del Valle de La Urraca (en el Parque Nacional) considerada “Alcornocal Notable de Extremadura”. Además, este tipo de hábitats es especialmente interesante para la conservación de algunas de las aves forestales seleccionadas como elemento clave.</p> <p>En relación a los bosques de castaños (9260) y roble melojo (9230), las formaciones existentes en la zona tienen carácter relictos. Además, el abandono del aprovechamiento de los mismos, por falta de rentabilidad, está derivando en su sustitución, bien natural o antrópica, por otras formaciones boscosas o adehesadas más rentables.</p> <p>Por otro lado, este tipo de hábitats es especialmente relevante para la conservación del murciélago ratonero forestal, seleccionado como elemento clave.</p> <p>Por todo ello, se considera necesaria la aplicación de medidas activas para su conservación.</p>
Hábitats forestales (6310, 9230, 9260, 9330)	<p>Especies que resultan beneficiadas con la selección de este elemento clave y la aplicación de medidas de conservación para el mismo: águila imperial ibérica, águila perdicera, águila real, buitre negro, milano real, milano negro, cigüeña negra, halcón abejero, alcotán, águila calzada, chocha perdiz, paloma torcaz, tórtola europea, críalo, cuco, autillo, lechuza campestre, águila culebrera, mosquitero papialbo, chotacabras gris, chotacabras pardo, torcecuello, cogujada montesina, totovía, bisbita campestre, bisbita alpino, acentor común, ruiseñor común, collalba gris, collalba rubia, zorzal real, zorzal común, zorzal alirrojo, zarcero común, curruca rabilarga, curruca tomillera, curruca carrasqueña, curruca capirotada, curruca zarcera, curruca mirlona, mosquitero común, reyezuelo sencillo y listado, papamoscas gris, papamoscas cerrojillo, oropéndola, alcaudón común, lugano, camachuelo común, picogordo, escribano hortelano, murciélago ratonero forestal, <i>Lucanus cervus</i>, <i>Euphydryas aurinia</i>.</p>
Brezales oromediterráneos	En Monfragüe este hábitat (subtipos: matorrales de cenizo sobre litosoles de las montañas cuarcíticas, piornales de escoba

Elementos clave de la ZEPA “Monfragüe y las Dehesas del entorno”, ZEC “Monfragüe” y ZEC “Arroyos Barbaón y Calzones” y justificación para su elección	
Denominación del elemento clave	Criterios para su consideración como elemento clave
endémicos con aliaga (4090)	<p>blanca toledano-taganos y piornales de escoba negra) presenta poca extensión relativa, si bien tiene un valor por su singularidad y su delicada situación, ya que su reducida superficie lo hace especialmente sensible a amenazas como el ramoneo de ungulados silvestres o la existencia de episodios de incendios.</p> <p>Otras especies que resultan beneficiadas con la selección de este elemento clave y la aplicación de medidas de conservación para el mismo: <i>Halimium verticillatum</i>, <i>Jasione lusitánica</i>, <i>Narcissus assoanus</i>, <i>Genista cinerascens</i>, <i>Adenocarpus argyrophyllus</i>.</p>
Hábitats de ribera (91E0*, 92A0, 92D0)	<p>En relación al hábitat 91E0*, en la zona existe una superficie significativa a nivel nacional. Su clasificación como hábitat prioritario por la Directiva Hábitats, determinan su selección como elemento clave. Son destacables algunas formaciones de este hábitat de carácter relictas de altísimo valor y un excelente estado de conservación, que están asociadas a pequeñas poblaciones de loro (<i>Prunus lusitánica</i>) y ejemplares de acebo (<i>Ilex aquifolia</i>) y arraolán (<i>Frangula alnus</i>).</p> <p>En cuanto a los hábitats 92A0 y 92D0, destacan su representatividad y buen estado de conservación. Su selección como elemento clave, está motivada además, por ser hábitats de importancia para la conservación de otros elementos clave del área.</p>
Hábitats de ribera (91E0*, 92A0, 92D0)	<p>Otras especies que resultan beneficiadas con la selección de este elemento clave y la aplicación de medidas de conservación para el mismo: <i>Ilex aquifolia</i>, <i>Frangula alnus</i>, <i>Prunus lusitánica</i>, lagarto verdinegro, galápago europeo, galápago leproso, murciélago ratonero gris, murciélago ratonero ribereño, murciélago orejudo gris, murciélago rabudo, murciélago de borde claro, murciélago de Cabrera, murciélago pequeño herradura, murciélago grande herradura, murciélago mediterráneo herradura, murciélago mediano de herradura, murciélago ratonero mediano, murciélago de cueva, murciélago ratonero pardo, murciélago ratonero grande, murciélago enano, murciélago montañero, nutria, <i>Oxygastra curtisii</i>, <i>Gomphus graslini</i>, <i>Calopteryx haemorrhoidalis</i>, <i>Coenagrion scitulum</i>, <i>Onychogomphus uncatius</i>, <i>Platycnemis acutipennis</i> y <i>Diplacodes lefebvrei</i>.</p>
Estanques temporales mediterráneos (3170*)	<p>Este hábitat prioritario a nivel comunitario, aparece bien representado en el ámbito territorial del plan, tanto a nivel de pequeñas masas de agua que se van agotando en el estío, como en diversos cauces de muy marcado carácter intermitente. Las extensas zonas adhesionadas y el buen estado de conservación que en general presentan los cursos de agua de la zona, lo hacen especialmente importante para la conservación de este tipo de hábitat. Destacan las formaciones de los arroyos de los Astiles,</p>

Elementos clave de la ZEPA “Monfragüe y las Dehesas del entorno”, ZEC “Monfragüe” y ZEC “Arroyos Barbaón y Calzones” y justificación para su elección	
Denominación del elemento clave	Criterios para su consideración como elemento clave
Estanques temporales mediterráneos (3170*)	las Mesas, Calzones, Retuerta, de la Vid, Barbaón y la Garganta.
	Otras especies que resultan beneficiadas con la selección de este elemento clave y la aplicación de medidas de conservación para el mismo: <i>Marsilea batardae</i> , <i>Securinega tinctoria</i> , <i>Isoetes vellatum</i> , <i>Isoetes setaceum</i> , <i>Callitriche hermaphrodítica</i> , <i>Callitriche palustris</i> , <i>Oxygastra curtisii</i> , <i>Gomphus graslini</i> , <i>Calopteryx haemorrhoidalis</i> , <i>Coenagrion scitulum</i> , <i>Onychogomphus uncatatus</i> , <i>Platycnemis acutipennis</i> y <i>Diplacodes lefebvrei</i> , sapillo pintojo ibérico, galápago europeo, galápago leproso, calandino, pardilla, colmilleja, boga de río, barbo comizo, nutria.
Turberas altas activas (7110*)	Hábitat prioritario a nivel comunitario que presenta una elevada fragilidad, siendo necesario aplicar medidas de gestión activa a las localizaciones conocidas. Asimismo, dentro del ámbito territorial del presente plan existen zonas potenciales de distribución de este tipo de hábitat así como otros hábitats de interés comunitario incluidos en el grupo de turberas, por lo que sería necesaria la prospección de estas zonas.
	Otras especies que resultan beneficiadas con la selección de este elemento clave y la aplicación de medidas de conservación: <i>Discoglossus galganoi</i> , <i>Triturus marmoratus</i> , <i>Alytes obstetricans</i> , <i>Alytes cisternasii</i> , <i>Pelobates cultripipes</i> , <i>Bufo calamita</i> , <i>Hyla arborea</i> , <i>Hyla meridionalis</i> , <i>Rana perezi</i> , <i>Rana iberica</i> , <i>Pleurodeles waltl</i> , <i>Salamandra salamandra</i> , <i>Triturus boscai</i> , <i>Pelodytes punctatus</i> , <i>Bufo bufo</i> , <i>Oxygastra curtisii</i> , <i>Gomphus graslini</i> , <i>Calopteryx haemorrhoidalis</i> , <i>Coenagrion scitulum</i> , <i>Onychogomphus uncatatus</i> , <i>Platycnemis acutipennis</i> y <i>Diplacodes lefebvrei</i> .



### 3.1. Parque Nacional de Monfragüe

La zonificación de la superficie de la ZEPA “Monfragüe y Las dehesas del entorno” y la ZEC “Monfragüe” coincidente con el Parque Nacional de Monfragüe, se corresponde con la definida para el Parque en su Plan Rector de Uso Gestión, aprobado mediante Decreto 13/2014, de 18 de febrero.

### 3.2. Zona de Interés Prioritario “ZIP”

#### - ZIP 1. “Cerro La Cumbre”

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave *comunidad de aves rupícolas*.

Este cerro se localiza en el término municipal de Casas de Millán.

#### - ZIP 2. “Sierra Zapatero, Puerto de Mirabel y solana de la Sierra de la Marimorena”

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave *comunidad de aves forestales y hábitats forestales (9330)*.

Esta Zona se localiza en el término municipal de Casas de Millán.

**- ZIP 3. “Solana del extremo oeste de la Sierra de Santa Catalina”**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave *comunidad de aves forestales* y *hábitats forestales (9330)*.

En esta Zona se localiza en el término municipal de Casas de Millán.

**- ZIP 4. “Sección este de la Sierra de los Canchos y sección oeste de la Sierra de la Perdiguera”**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave *comunidad de aves forestales*, *comunidad de aves rupícolas*, *hábitats forestales (9230, 9330)* y *murciélago ratonero forestal*.

En esta Zona se localiza en los términos municipales de Malpartida de Plasencia y Mirabel.

**- ZIP 5. “Pico de la Herrera - Estancar de Beltrán”**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave *comunidad de aves forestales* y *hábitats forestales (9330)*.

Esta Zona está delimitada al norte por el límite municipal entre Malpartida de Plasencia y Serradilla, y al sur por el paraje Venero de la Teja.

Se localiza en el término municipal de Serradilla.

**- ZIP 6. “Sierra de la Novilla, Sierra de la Pedrera, Sierra del Medio y Sierra de los Cuquillos” (todas incluidas en parte)**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave *comunidad de aves forestales*, *comunidad de aves rupícolas*, *hábitats forestales (9330)*, *hábitats de ribera (91E0\*)* y *lagarto verdinegro*.

La Zona incluye parte las sierras citadas y, desde la Sierra de los Cuquillos, al norte de la Sierra del Frontal, llega hasta las inmediaciones de la autovía A5. En esta zona se incluye también el Arroyo Vallechico y el Arroyo de la Bodega, sus zonas de servidumbre y las zonas de vegetación natural de ribera adyacentes al cauce.

Se localiza en los términos municipales de Higuera y Deleitosa.

**- ZIP 7. “Canchal de la Peñuela”**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave *comunidad de aves rupícolas*.

Esta Zona se localiza en el término municipal de Casas de Miravete.

**- ZIP 8. “Dehesa del Frontal, Sierra de la Caldilla y Sierra de las Navas” (todas incluidas en parte)**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave *comunidad de aves forestales, comunidad de aves rupícolas y hábitats forestales (9330)*.

En esta Zona quedan incluidas en parte las dehesas citadas, que se localizan en los términos municipales de Higuera y Romangordo.

**- ZIP 9. “Umbría de la Sierra de la Moheda y cerro del Castillo de Miravete”**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave *comunidad de aves forestales, comunidad de aves rupícolas y hábitats forestales (9330)*.

En la Zona se localiza en los términos municipales de Casas de Miravete y Jaraicejo.

**- ZIP 10. “Umbría de la Sierra del Mingazo y umbría del extremo este de la Sierra del Casar de Elvira”**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave *comunidad de aves forestales, comunidad de aves rupícolas y hábitats forestales (9330)*.

La Zona se localiza en el término municipal de Malpartida de Plasencia.

**- ZIP 11. “Cerro Madroñal y dehesa circundante”**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave *comunidad de aves forestales y hábitats forestales (6310)*.

La Zona se localiza en el término municipal de Malpartida de Plasencia.

**- ZIP 12. “Dehesa de El Palomar y Cuarta Nevada”**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave *comunidad de aves forestales y hábitats forestales (6310)*.

La Zona se localiza en el término municipal de Malpartida de Plasencia.

**- ZIP 13. “Dehesa de Cuesta la China Rosa, Loma el Mangajo, Navamojada, los Alambres, Los Aragoneses, Las Mesillas y La Cera”**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave *comunidad de aves forestales* y *hábitats forestales* (6310).

La Zona se localiza en el término municipal de Toril.

**- ZIP 14. “Solana del extremo este de la Sierra de la Herguijuela y Sierra de Serrejón”**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave *comunidad de aves forestales* y *hábitats forestales* (9330).

La Zona se localiza en el término municipal de Serrejón.

**- ZIP 15. “Valle de la Madroña”**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave *comunidad de aves rupícolas*.

La Zona se localiza en el término municipal de Serrejón.

**- ZIP 16. “Vía de ferrocarril Madrid - Cáceres y Carretera EX-108”**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave *topillo de Cabrera*.

Estas vías son, en algunos tramos, el límite norte del ámbito de aplicación del Plan. En la Zona se incluyen las zonas de servidumbre de estas vías y

algunas zonas aledañas.

Se localiza en los términos municipales de Toril, Malpartida de Plasencia y Mirabel.

**- ZIP 17. “Carretera de la Bazagona”**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave *topillo de Cabrera*.

En la Zona se incluye la vía y su zona de servidumbre, así como algunas zonas aledañas.

Se localiza en el término municipal de Toril.

**- ZIP 18. “Carretera EX-389 y carretera CCV-53”**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave *topillo de Cabrera*.

En la Zona se incluyen los tramos de estas vías que se localizan entre el límite norte del ámbito de aplicación del Plan y la población de Serrejón, así como las zonas de servidumbre de dichos tramos y algunas zonas aledañas.

Se localiza en los términos municipales de Toril, Serrejón y Saucedilla.

**- ZIP 19. “Camino de la Herguijuela”**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave *topillo de Cabrera*.

En la Zona se incluye el tramo de esta vía localizado entre la carretera de la Bazagona y el límite norte del ámbito de aplicación del Plan, así como la zona de servidumbre de dicho tramo y algunas zonas aledañas.

Se localiza en el término municipal de Toril.

**- ZIP 20. “Vereda del Rey y Camino de Urdimalas”**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave *topillo de Cabrera*.

La Zona se corresponde con las parcelas 9003 y 9006 respectivamente, del polígono 34, de Malpartida de Plasencia, e incluye las zonas de servidumbre de dichas vías y algunas zonas aledañas.

**- ZIP 21. “Carretera EX-208”**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave *topillo de Cabrera*.

En la Zona se incluye el tramo de la carretera EX-208 que discurre por el ámbito de aplicación del Plan (salvo el tramo también incluido en el Parque Nacional), su zona de servidumbre y algunas zonas aledañas. Al norte este tramo discurre por la Cañada Real Tujillana.

Se localiza en el término municipal de Malpartida de Plasencia.

**- ZIP 22. “Cañada Real Trujillana”**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave *topillo de Cabrera*.

En la Zona se incluye el tramo localizado al norte del Parque Nacional, en los términos municipales de Malpartida de Plasencia y Serradilla.

**- ZIP 23. “Camino vecinal que une las poblaciones de Malpartida de Plasencia y Serradilla”**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave *topillo de Cabrera*.

En la Zona se incluye en el tramo de la vía localizado entre la vía férrea Madrid-Cáceres y la Sierra de la Herrera y Sierra de la Perdiguera, así como su zona de servidumbre y algunas zonas aledañas.

Se localiza en el término municipal de Malpartida de Plasencia.

**- ZIP 24. “Arroyos de la ZEC Arroyos Barbaón y Calzones”**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave *topillo de Cabrera* y *hábitats de ribera (92A0, 92D0)*. El arroyo indicado en la letra “h” también ha sido incluido en esta categoría de zonificación por el elemento clave *lagarto verdinegro*.

En la Zona, localizada en el término municipal de Malpartida de Plasencia, se incluye la sección de la ZEC “Arroyos Barbaón y Calzones” por la que discurren los siguientes arroyos (o tramos de los mismos):

- a. Arroyo de los Buitreros hasta su confluencia con la ZEPA de Monfragüe y las Dehesas del entorno.

- b. Arroyo del Charco Carretero, en el tramo comprendido entre su confluencia con la ZEPA de Monfragüe y las Dehesas del entorno, y unos 1200 m. aguas arriba.
- c. Arroyo Vega de las Abazas, en el tramo comprendido entre su confluencia con la ZEPA de Monfragüe y las Dehesas del entorno, y unos 1000 m. aguas arriba.
- d. Arroyo Vegas del Tamujoso, en el tramo comprendido entre su confluencia con la ZEPA de Monfragüe y las Dehesas del entorno, y unos 1300 m. aguas arriba.
- e. Arroyo Calzones hasta su confluencia con la ZEPA de Monfragüe y las Dehesas del entorno.
- f. Arroyo de Cuadrilleros hasta su desembocadura en el embalse de Valdelinares.
- g. Arroyo de la Dehesa, que discurre entre el embalse de Valdelinares y el embalse de las Cobachillas.
- h. Nacimiento del arroyo de los Pilonos.

**- ZIP 25. “Río Tajo, aguas abajo del Parque Nacional”**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave *comunidad de aves rupícolas*.

En la Zona se incluye el tramo del río Tajo que discurre desde su salida del Parque Nacional hasta el límite del término municipal de Casas de Millán, así como la zona de servidumbre de dicho tramo y algunas superficies limítrofes al mismo.

Se localiza en el término municipal de Serradilla.

**- ZIP 26 “Arroyo del Agujón”**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave *comunidad de aves forestales y hábitats forestales (9330)*.

En la Zona se incluye el tramo del arroyo que discurre desde la desembocadura del arroyo de Las Casas en el mismo, hasta su propia desembocadura en el río Tajo, así como la zona de servidumbre de dicho tramo y algunas superficies limítrofes al mismo. Se localiza en el término municipal de Serradilla.

**- ZIP 27. “Tramo del Arroyo de la Vid”**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave *comunidad de aves rupícolas, odonatos, hábitats de ribera (92A0, 92D0)* y por ser zona de alimentación de cigüeña negra.

En la Zona se incluye el tramo de arroyo comprendido entre el cordel suplente de la Cañada Real Trujillana, al oeste, y el embalse de la Vid III, al este. También se incluye la zona de servidumbre del tramo indicado y algunas superficies limítrofes al mismo.

Se localiza en el término municipal de Torrejón el Rubio.

**- ZIP 28. “Cuesta la Jara y Cerro de Pozo Soso”**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave *comunidad de aves forestales y hábitats forestales (6310)*.

Se localiza en el término municipal de Torrejón el Rubio.

**- ZIP 29. “Tramo del río Almonte”**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave *comunidad de aves rupícolas*.

La Zona incluye el tramo río comprendido entre la desembocadura del arroyo de San Pedro en el mismo, al oeste, y la desembocadura del arroyo de la Buitrera, al este. También se incluye la zona de servidumbre del tramo indicado y algunas superficies limítrofes al mismo.

Se localiza en el término municipal de Torrejón el Rubio.

**- ZIP 30. “Las Majadillas”**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave *comunidad de aves forestales* y *hábitats forestales (6310)*.

Se localiza en el término municipal de Jaraicejo.

**- ZIP 31. “Arroyos, ríos y masas de agua con cierto carácter estacional”**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave 3170\*. Así mismo, algunos de los arroyos incluidos en esta zona también han sido incluidos en esta categoría de zonificación por los elementos clave *Marsilea batardae* (arroyo de la Retuerta) y *odonatos* (arroyo de la Vid, arroyo del Real), y por ser zona de alimentación de cigüeña negra (arroyo de la Vid, arroyo Porquerizos).

En esta Zona se incluye el cauce, la zona de servidumbre y las zonas de vegetación natural adyacentes al cauce de los siguientes cursos de agua: arroyo de la Vid, arroyo del Fresno, arroyo de la Rodesnera, arroyo Grande del Charco Salado, arroyo de San Pedro Regalado, río Almonte, arroyo Porquerizos, arroyo de la Garganta, arroyo de las Mesas, arroyo del Haza, arroyo del Puchero, arroyo del Real, arroyo Valbuena, arroyo del Barbechoso, arroyo de la Ribera, arroyo de las Viñas, arroyo de la Fresnera, garganta del Duro, arroyo de Trasierra o Helechal, arroyo de la Madroña, arroyo Retuerta, arroyo de la

Cañadilla, arroyo del Giraldo, arroyo de Valdefresno, charcas del arroyo Valdefresno, arroyo Tamujas o de la Herrera, arroyo Malvecino, arroyo de los Sestiles, arroyo del Tejar, arroyo del embalse del Encina, arroyo de la Linde, arroyo de los Chistes, arroyo de la Casa, arroyo de la Covacha, arroyo de la Moheda, arroyo del Hierro, arroyo del Agua, arroyo Barbaón, arroyo de los Buitreros, arroyo del Charco Carretero, arroyo Vegas del Tamujoso y arroyo Calzones.

(Los arroyos Buitreros, Charco Carretero, Vegas del Tamujoso y Calzones se incluyen en esta zona a partir de su confluencia con la ZEPA de Monfragüe y las Dehesas del entorno).

#### **- ZIP 32. “Fuente del Castaño”**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave 7110\*.

Esta zona se encuentra enclavada en la zona delimitada como Zona de Alto Interés “Alcornocal del paraje Los Castaños, arroyo Majano y cerro Caganido”, en concreto en el paraje de Los Castaños (en el término municipal de Jaraicejo).

### **3.3. Zona de Alto Interés (ZAI)**

#### **- ZAI 33. “Arroyo del Castaño”**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave *hábitats de ribera* (91E0\*).

La Zona incluye el tramo del arroyo que discurre desde el límite sur del ámbito de aplicación del Plan hasta el embalse del Risco, así como la zona de

servidumbre de este tramo y las zonas de vegetación natural de ribera adyacentes al cauce. Se localiza en el término municipal de Casas de Millán.

**- ZAI 34. “Garganta del Cubo”**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave *hábitats de ribera (91E0\*)*.

La Zona incluye el tramo del arroyo que discurre desde el paraje de las Vegas del Tío Fernández, hasta su entrada en el Parque Nacional, así como la zona de servidumbre de este tramo y las zonas de vegetación natural de ribera adyacentes al cauce. Se localiza en el término municipal de Jaraicejo.

**- ZAI 35. “Garganta de la Canaleja, arroyo del Frontal y arroyo de Gargantilla”**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave *hábitats de ribera (91E0\*)*.

La Zona incluye los tramos de estos arroyos que discurren por el término municipal de Romangordo, así como la zona de servidumbre de estos tramos y las zonas de vegetación natural de ribera adyacentes al cauce.

**- ZAI 36. “Arroyo de la Gargantilla”**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave *hábitats de ribera (91E0\*)*.

La Zona incluye el tramo del arroyo que discurre por la ladera sur de la Sierra del Medio, así como la zona de servidumbre de este tramo y las zonas de vegetación natural de ribera adyacentes al cauce.

Se localiza en el término municipal de Deleitosa.

**- ZAI 37. “Garganta Nogales”**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave *hábitats de ribera (91E0\*)*.

La Zona incluye el tramo que discurre conformando el límite norte del ámbito de aplicación del Plan, así como la zona de servidumbre de este tramo y las zonas de vegetación natural de ribera adyacentes al cauce. Se localiza en los términos municipales de Deleitosa e Higuera.

**- ZAI 38. “Río Tiétar”**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave *odonatos*.

La Zona incluye el tramo del río Tiétar que discurre por el ámbito de aplicación del Plan (salvo el tramo también incluido en el Parque Nacional) y su zona de servidumbre.

Se localiza en los términos municipales de Malpartida de Plasencia y Toril).

**- ZAI 39. “Resto del Río Tajo”**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave *comunidad de aves rupícolas*.

La Zona incluye los tramos del río Tajo que discurren aguas arriba de su entrada en el Parque Nacional (en los términos municipales de Romangordo, Serrejón y Casas de Miravete) y aguas abajo de la zona delimitada como ZIP (en los términos municipales de Serradilla y Casas de Millán). También se incluye las zonas de servidumbre de los tramos indicados.

**- ZAI 40. “Embalse de la Anguila”**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por ser zona de alimentación de cigüeña negra.

Se localiza en el término municipal de Serrejón.

**- ZAI 41. “El Charco Salado”**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por ser zona de alimentación de cigüeña negra.

Se localiza en el término municipal de Casatejada.

**- ZAI 42 “Embalse de la Zamorana”**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por ser zona de alimentación de cigüeña negra.

Se localiza en el término municipal de Toril.

**- ZAI 43. “Dehesa localizada al noreste del Caserío de la Anguila”**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave *hábitats forestales (6310)*, *Narcissus assoanus* y *comunidad de aves forestales*.

La Zona incluye la superficie de dehesa localizada entre el camino que discurre al norte de dicho caserío y el límite ámbito de aplicación del Plan. Se localiza en el término municipal de Serrejón.

**- ZAI 44. “Dehesa de la margen izquierda del río Tajo, aguas arriba del Parque Nacional”**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave *hábitats forestales (6310)* y *comunidad de aves forestales*. Se localiza en el término municipal de Casas de Miravete.

**- ZAI 45. “Dehesas de la zona noreste”**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave *hábitats forestales (6310)* y *comunidad de aves forestales*. Se localiza en los términos municipales de Toril y Serrejón.

**- ZAI 46. “Dehesa singular de alcornoques en la margen izquierda del río Tiétar”**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave *hábitats forestales (6310)* y *comunidad de aves forestales*. Se localiza en los términos municipales de Toril y Serrejón.

**- ZAI 47. “Dehesas de la margen derecha del río Tiétar”**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave *hábitats forestales (6310)* y *comunidad de aves forestales*. Se localiza en el término municipal de Malpartida de Plasencia.

**- ZAI 48 “Dehesas de la zona noroeste”**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave *hábitats forestales (6310)* y *comunidad de aves forestales*. Se localiza en el

término municipal de Malpartida de Plasencia.

**- ZAI 49. “Dehesa del Baldío de la Mora”**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave *hábitats forestales (6310)* y *comunidad de aves forestales*. Se localiza en el término municipal de Torrejón el Rubio.

**- ZAI 50. “Alcornocal de la Sierra de la Herguijuela”**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave *hábitats forestales (9330)* y *comunidad de aves forestales*. Se localiza en el término municipal de Serrejón.

**- ZAI 51. “Alcornocal del paraje Los Castaños, arroyo Majano y cerro Caganido”**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave *hábitats forestales (9330)* y *comunidad de aves forestales*. Se localiza en el término municipal de Jaraicejo.

**- ZAI 52. “Alcornocal de la Dehesa de Urdiales y Umbría de Macinto”**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave *hábitats forestales (9330)* y *comunidad de aves forestales*. Se localiza en los términos municipales de Higuera y Romangordo.

**- ZAI 53 “Castañar del Barbechoso”**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave *hábitats forestales (9260)*, *murciélago ratonero forestal* y *comunidad de aves forestales*. Se localiza en el término municipal de Mirabel.

**3.4. Zona de Interés (ZI) **

Aunque en esta Zona no se tiene constancia de la existencia de áreas críticas o zonas de importancia para la conservación de los elementos clave seleccionados en el presente Plan, incluye extensas zonas de dehesa (hábitat 6310), que constituyen áreas de alimentación y dispersión de las aves forestales y rupícolas seleccionadas como elemento clave. Así mismo, los cursos y masas de agua en los que se encuentra el hábitat 3170\* y el hábitat del galápagos europeo, discurren o se localizan en su mayor parte en las superficies adhesadas existentes en esta zona, que ofrecen unas características adecuadas para estos hábitats.

En esta zona, además de las localizaciones indicadas a continuación, se incluye el resto de superficie no incluida en ninguna de las otras categorías de zonificación :

**- ZI 54. Huertas familiares situadas en las proximidades de las localidades incluidas en el ámbito de aplicación del Plan.**

En concreto:

- a. Huertas familiares de Serradilla.
- b. Huertas familiares de Torrejón el Rubio.

- c. Huertas familiares de Jaraicejo.
- d. Huertas familiares de Casas de Miravete.
- e. Huertas familiares de Serrejón.

**- ZI 55. Zonas limítrofes al resto de las localidades incluidas en el ámbito de aplicación del Plan.**

En concreto:

- a. Alrededores del núcleo municipal de Higuera.
- b. Alrededores del núcleo municipal de Romangordo.

**- ZI 56. Zonas de regadío incluidas en el ámbito de aplicación del Plan.**

En concreto:

- a. Zona de regadío del río Tiétar y el arroyo Porquerizos (en los términos municipales de Malpartida de Plasencia y Toril)
- b. Zona de regadío del Oreganal (en el término municipal de Torrejón el Rubio).

### 3.5. Zona de Uso General (ZUG)

En esta Zona se incluyen los núcleos de población incluidos dentro del ámbito de aplicación del Plan. En concreto Torrejón el Rubio, Serradilla, Serrejón, Casas de Miravete y la pedanía Palazuelo-Empalme.

Se considerarán Zona de Uso General las futuras ampliaciones del régimen de suelo urbano y urbanizable derivadas de las modificaciones de los Planeamientos Urbanísticos de los municipios que conforman el Área Protegida.

También se consideran dentro de esta categoría la red de carreteras actuales y su zona de servidumbre, siempre que no hayan sido delimitadas específicamente como Zona de Interés Prioritario (**ZIP 16, 17, 18 y 21**).

## 4. Medidas de conservación

A continuación se recogen las medidas de conservación establecidas, tanto en el Plan Director de la Red Natura 2000 como en el Plan de Gestión de este lugar/lugares, para la conservación de sus principales valores Natura 2000 (los elementos clave).

Entre estas medidas diferenciamos:

- **Las medidas de conservación contempladas en los distintos Programas de Conservación del Plan Director**

Estas medidas en muchas ocasiones tienen un carácter muy general y se aplican a una gran variedad de especies y hábitats, por lo que en algunos casos, dependiendo de las características de los distintos lugares Natura 2000 y de los valores Natura 2000 (especies y hábitats) existentes en el territorio, no serán de aplicación. Además, están dirigidas principalmente a las administraciones, de modo que las deben tener en cuenta, en los casos en los que proceda, para el desarrollo de sus funciones.

(Estas medidas se recogen como extracto del Plan Director en los cuadros color malva en el presente documento divulgativo)

- **Las medidas de conservación desarrolladas en el Plan de Gestión**

Estas medidas, establecidas también teniendo en cuenta las medidas contempladas en el Plan Director, se ajustan de forma específica a las necesidades de conservación del lugar/lugares al/a los que se aplica el Plan de Gestión. Debido a su carácter específico siempre son de aplicación.

#### 4.1. Medidas de conservación relativas a la zonificación

##### 4.1.1. Parque Nacional de Monfragüe

Las 18.038 ha. que conforman el Parque Nacional de Monfragüe se encuentran incluidas en su totalidad, en el ámbito de aplicación del presente Plan, por lo tanto, a este territorio le serán de aplicación las disposiciones contempladas en el Plan Rector de Uso Gestión del Parque Nacional, aprobado mediante *Decreto 13/2014, de 18 de febrero*.

Si bien, en la gestión del Parque Nacional se tendrán en cuenta las directrices contempladas en el Plan Director en relación a:

- Hábitats de bosques (6310, 9330).
- Hábitats de matorrales (4090).
- Hábitats ribereños (91E0\*,92A0, 92D0).
- Hábitats acuáticos (3170\*).
- Hábitats de turberas (7110\*).
- Plantas vasculares I (*Marsilea batardae*).
- Plantas vasculares II (*Narcissus assoanus*).
- Anfibios (sapillo pintojo ibérico).
- Reptiles (galápago europeo).
- Mamíferos roedores (topillo de Cabrera).

- Mamíferos quirópteros (murciélago ratonero forestal).
- Aves rupícolas (alimoche, águila real, águila perdicera, búho real, halcón peregrino, cigüeña negra, collalba negra, chova piquirroja y vencejo café).
- Aves arbustivas y forestales (águila imperial ibérica, águila perdicera, águila real, buitre negro, milano real, milano negro y cigüeña negra).

#### 4.1.2. Zona de Interés Prioritario (ZIP)

##### a. Acceso y tránsito de vehículos

- a1. (R) El tránsito de vehículos se realizará exclusivamente a través de vías, caminos y pistas existentes. No obstante, el tránsito de vehículos ligado al uso agrario y forestal de las fincas, a la gestión de los lugares y a las labores de vigilancia de organismos oficiales, podrá realizarse fuera de estas vías, teniendo en cuenta la menor afección posible a los valores ambientales presentes.
- a2. (R) La circulación con quads, motos de trial y de campo es incompatible, si bien, la asociada al uso agrario y forestal de las fincas, a la gestión de los lugares y a las labores de vigilancia de organismos oficiales, es una actividad permitida.

##### b. Actividades constructivas

- b1.(R) Previo Informe de Afección favorable, podrán llevarse a cabo trabajos de modificación y rehabilitación de construcciones existentes, incluidas las viviendas, así como la construcción de nuevas construcciones vinculadas directa y exclusivamente al servicio de la gestión medioambiental, educación ambiental o análogas, o a la explotación de las fincas de naturaleza agrícola, ganadera, forestal y cinegética, que vengan requeridas

por éstas o sirvan para su mejora.

- b2.(R) Con carácter general, la construcción de viviendas unifamiliares aisladas de nueva planta es incompatible. No obstante, con carácter excepcional y previo Informe de Afección favorable, podrán construirse este tipo de edificaciones siempre que estén asociadas a explotaciones agrarias, en fincas que posean al menos 100 hectáreas en las que no existan alternativas que posibiliten la construcción de la edificación en superficies no zonificadas como ZIP.
- b3.(D) En relación a las viviendas, se entenderá que una construcción es susceptible de rehabilitación, cuando cumpla al menos una de las siguientes condiciones:
- Que exista constancia documental de la edificación que se pretende rehabilitar mediante escritura pública.
  - Que existan elementos estructurales suficientes como para acreditar la existencia y el carácter de la edificación.
- b4.(R) Las rehabilitaciones o acondicionamiento de viviendas en ningún caso podrán suponer una modificación de la ubicación ni la ampliación de la construcción de modo que la superficie total de la misma sea mayor a 200 metros cuadrados.
- b5.(R) En relación a las construcciones destinadas a aprovechamientos agrarios, con carácter general, la rehabilitación y/o acondicionamiento de instalaciones existentes será preferente respecto a la construcción de nuevas instalaciones. En cualquier caso, estas no supondrán una modificación del carácter de la edificación, de modo que las construcciones de naturaleza agroforestal no podrán ser transformadas en viviendas salvo que se reúnan los requisitos establecidos en el punto b2 del presente apartado. Así mismo, con carácter general, en las actuaciones de rehabilitación se mantendrá la tipología tradicional de la edificación.
- b6.(D) En el caso de nuevas construcciones, estas se ubicaran donde supongan menor impacto, en las proximidades de las vías existentes con el fin de evitar la construcción de nuevos viales, y siempre que sea posible fuera de ZIP.

b7.(r) Los proyectos de modificación, rehabilitación o nueva construcción incorporarán medidas que favorezcan su integración paisajística y minimicen su intrusión visual. En este sentido, se tendrán en cuenta las características constructivas rústica y tradicional de la zona, evitándose el empleo de materiales reflectantes en cubierta y parámetros exteriores.

c. Infraestructuras e instalaciones

c1. (R) Las nuevas infraestructuras viarias (vías férreas, carreteras y caminos), salvo que no existan alternativas técnica, económica y/o ambientalmente viables, son incompatibles. Si bien, no serán incompatibles las nuevas infraestructuras viarias que crucen los cursos de los arroyos incluidos en esta Zona.

c2.(R) Previo Informe de Afección favorable, podrán llevarse a cabo actuaciones de adecuación y modificación de carreteras y caminos siempre que no supongan un aumento de la superficie de estas infraestructuras, ni de su tipología y características.

c3.(R) En los trabajos de adecuación o modificación de carreteras y caminos se preverán medidas para restituir y minimizar su impacto, tanto de integración paisajística, como de restauración de taludes mediante implantación de especies autóctonas fijadoras del suelo, así como de restauración de la cubierta vegetal.

c4.(R) Las nuevas instalaciones industriales de producción de energía son incompatibles.

c5.(R) Con carácter general, no se localizarán nuevos trazados de líneas eléctricas de alta y media tensión, salvo que no existiesen otras alternativas técnica, ambiental y/o económicamente viables.

c6.(D) En caso de que no existan otras alternativas, las nuevas líneas eléctricas de alta y media tensión que sea necesario emplazar en esta zona, serán preferentemente enterradas, teniéndose en cuenta al establecer su trazado la posible afección a hábitats de interés comunitario y especies

Natura 2000.

c7. (D) Se hará una adecuada ordenación de las pistas forestales y cortafuegos al objeto de optimizar su número y evitar la apertura de aquellos que sean innecesarios.

d. Actividades agrarias

d1. (R) Los cambios de uso de suelo de forestal a agrícola, así como el cambio de sistema de explotación de cultivos agrícolas de secano a regadío, son incompatibles.

d2.(R) Con carácter general, las nuevas explotaciones ganaderas de carácter intensivo y las infraestructuras de alojamiento del ganado de las explotaciones de carácter mixto son incompatibles, entendiéndose como explotaciones mixtas aquellas en las que coexisten sistemas de explotación en intensivo y extensivo. No obstante, con carácter excepcional y previo Informe de Afeción favorable, en ZIP podrán localizarse nuevas infraestructuras ganaderas asociadas a explotaciones intensivas o mixtas en los casos en los que la finca sobre la que pretenda localizar la explotación no disponga de superficie que posibilite la construcción de este tipo de edificaciones en superficies no zonificadas como ZIP.

d3.(R) En relación a la actividad agrícola:

- El laboreo del suelo en pendiente superior al 8% se realizará siguiendo las curvas de nivel.
- No se emplearán lodos de depuradora como fertilizantes.

#### 4.1.2.1. ZIP 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 14 y 26.

a. Elemento clave: comunidad de aves forestales

Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.3.2. Aves arbustivas y forestales" del Plan Director de la Red Natura 2000:

##### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

###### *PROGRAMA 1.*

*Objetivo: compatibilizar las actividades forestales y otras actividades con la conservación de las aves forestales.*

*1.1. (D) Se fomentará la coordinación entre las diferentes Administraciones para minimizar, en la medida de lo posible, el impacto de las actividades forestales, especialmente de cortas, podas, clareos, claras, reforestaciones y la realización de las infraestructuras asociadas a los trabajos forestales, como apertura o arreglo de pistas y vías de saca. Deberá adecuarse la temporalización de los trabajos de forma que se eviten las molestias durante las fases más sensibles del ciclo de las especies, fundamentalmente durante la reproducción en todos los casos, además de durante las concentraciones invernales en el caso de la grulla y el milano real, y las concentraciones postnupciales para la cigüeña negra.*

*1.2. (D) Se promoverá el establecimiento de acuerdos con los gestores de las explotaciones y propietarios de las fincas para favorecer la gestión forestal sostenible de las masas arboladas en las que exista constancia de nidificación de especies forestales. Esta actuación es especialmente relevante en las zonas con colonias de cría de buitre negro, así como en zonas de cría de águila imperial ibérica y águila perdicera y zonas de alimentación de grulla común. Los acuerdos podrán establecerse con los titulares o arrendatarios de las explotaciones donde estén presentes estas especies y estarán orientados a asesorar en la gestión y manejo del hábitat, llevar a cabo mejoras de hábitat, fomento de poblaciones de especies presa, arrendamiento de caza, etc.*

*1.3. (D) Con carácter general los desbroces en las zonas arbustivas con presencia de aves del Anexo I de la Directiva Aves se realizarán fuera del periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 15 de junio.*

*1.4. (D) En la medida de lo posible, se hará un manejo de las masas arboladas que se adecúe a los requerimientos ecológicos de las especies presentes en ellas y, en todo caso, que sea flexible, permitiendo adoptar decisiones que se adapten a cada*

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*situación asegurando la conservación de los ejemplares.*

*1.5. (D) En las zonas arbustivas con presencia de aves del Anexo I de la Directiva Aves serán de aplicación de manera prioritaria las medidas específicas de conservación desarrolladas en el apartado 4.1.3. Sistema de hábitats de matorral. En concreto, se evitará la forestación de las zonas de matorral climácico y de las zonas supraforestales de alta montaña (por encima de los 1700 m), y se desarrollarán medidas tendentes a la conservación de las zonas arbustivas con presencia de aves del Anexo I de la Directiva Aves.*

*1.6. (R) Es incompatible la corta de árboles en los que haya un nido de cigüeña negra o de alguna de las especies de rapaces del Anexo I de la Directiva Aves y que haya sido ocupado en los últimos cinco años.*

*1.7. (D) Se favorecerá la presencia de árboles que por su porte o ubicación puedan servir como lugar de nidificación para determinadas especies forestales, así como puedan ser utilizados como atalaya en las áreas de campeo de rapaces como el águila imperial, águila real, águila perdicera, águila culebrera o águila calzada.*

*1.8. (D) En las áreas críticas se procurarán evitar cambios en los usos forestales, agrícolas o ganaderos, así como el desarrollo de infraestructuras que conlleven una transformación del paisaje que pueda condicionar la presencia de estas aves.*

*1.9. (D) Con carácter general, no se instalarán líneas eléctricas aéreas de más de 1.000 voltios a menos de 500 metros de un nido (activo en esa o en las dos últimas temporadas reproductoras) de cigüeña negra o de alguna de las rapaces forestales incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves. Del mismo modo, se evitará su instalación en las áreas críticas para la grulla común.*

### **PROGRAMA 2.**

*Objetivo: favorecer la alimentación de las especies forestales aumentando la disponibilidad de recursos tróficos y la complejidad estructural de las zonas de alimentación.*

*2.1. (D) Se fomentará una gestión forestal que favorezca a especies como el conejo y la perdiz. Así, en bosques no*

### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*excesivamente cerrados con vegetación herbácea se evitarán los laboreos profundos que deterioren el suelo fértil.*

*2.2. (D) Se fomentará la creación de charcas y su repoblación con especies de peces autóctonas como medida para favorecer la disponibilidad de alimento para la cigüeña negra.*

*2.3. (D) En las zonas de alimentación de las especies incluidas en este grupo, se incentivará la reducción del uso de productos fitosanitarios, potenciando el uso de métodos alternativos de control de plagas, como la producción integrada. En cualquier caso, se promoverá la disminución del uso de fitosanitarios en masas forestales y el empleo de los de menor toxicidad y persistencia.*

*2.4. (R) Es incompatible la aplicación de rodenticidas en campo abierto en las áreas críticas de las rapaces forestales incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves y que estén incluidas en espacios Natura 2000, ya que su uso tiene efectos adversos sobre el hábitat de alimentación de dichas rapaces mas allá de la eliminación de sus especies presa. Debe tenerse en cuenta que las rapaces forestales contribuyen de forma notable al control de roedores al constituir estos la base de su alimentación.*

*2.5. (D) En relación a la alimentación de la grulla común, y para aumentar la disponibilidad de alimento, se podrán establecer acuerdos voluntarios para facilitar el acceso a las bellotas o aumentar la duración de los rastrojos (tanto en secano como en regadío), retrasando el laboreo y evitando la quema de los mismos.*

*2.6. (D) En las zonas de alimentación de rapaces rupícolas del Anexo I de la Directiva Aves se promoverán actuaciones dirigidas a la mejora del hábitat e incremento de las poblaciones de especies presa.*

#### **PROGRAMA 3.**

*Objetivo: reducir el riesgo de molestias derivadas principalmente de la actividad forestal, así como minimizar los riesgos de mortalidad no natural.*

*3.1. (D) La Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza deberá regular las actividades y aprovechamientos que pudieran causar una afección negativa a la cigüeña negra, a la grulla o a las rapaces forestales incluidas*

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

en el Anexo I de la Directiva Aves, cuando se quieran llevar a cabo durante la concentración postnupcial, invernada o reproducción, en las áreas críticas de dichas especies. En este sentido, para las distintas especies, se establece este periodo de limitación como período sensible:

- ▢ Cigüeña negra: en reproducción, periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de julio; en concentración premigratoria, periodo comprendido entre el 15 de agosto y el 30 de septiembre.
- ▢ Águila imperial ibérica: en reproducción, periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de julio.
- ▢ Águila perdicera: en reproducción, periodo comprendido entre el 15 de enero y el 15 de julio.
- ▢ Buitre negro: en reproducción, periodo comprendido entre el 15 de febrero y el 31 de agosto.
- ▢ Águila real: en reproducción, periodo comprendido entre el 15 de febrero y el 15 de julio.
- ▢ Milano real: en reproducción, periodo comprendido entre el 15 de abril y el 15 de julio; en invernada, periodo comprendido entre el 1 de noviembre y el 15 de febrero.
- ▢ Grulla: en invernada, periodo comprendido entre el 15 de octubre y el 1 de marzo.

En todo caso, para aquellas especies que cuenten con Plan de gestión y manejo prevalecerán los periodos establecidos en dichos documentos. No obstante, la Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza podrá modificar, excepcional y justificadamente, dichos periodos para adaptarlos a las particularidades biológicas y/o fenológicas de cada pareja.

3.2. (D) La evaluación del riesgo de electrocución y colisión de tendidos eléctricos aéreos de alta tensión será prioritaria en ZIP y ZAI. En caso de ser preciso, se llevarán a cabo las actuaciones necesarias para minimizar los riesgos de electrocución y colisión.

3.3. (D) En los casos de fracaso continuado de territorios de nidificación de cigüeña negra o de alguna de las rapaces forestales incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves y en los que se tenga constancia que puedan existir un problema de molestias, deberá establecerse un sistema de vigilancia que no sólo ayude a determinar las causas del fracaso reproductor, sino que también sirva como medida preventiva para evitar las molestias.

3.4. (D) En los territorios de milano real, águila real, águila imperial ibérica y águila perdicera en los que se lleve a cabo control

### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*de predadores, este sólo podrá realizarse con medios homologados y en condiciones que garanticen su inocuidad para estas especies protegidas. En este sentido, con carácter general no se emplearán jaulas trampa con cebo vivo.*

#### **PROGRAMA 4.**

*Objetivo: mejorar el conocimiento sobre las áreas de nidificación, alimentación, dispersión y concentración de las aves forestales, así como conocer la incidencia de los factores de amenaza.*

*4.1. (D) Se prestará especial atención a la identificación y cartografiado de las áreas de nidificación, alimentación, dispersión y concentración de cigüeña negra, águila imperial ibérica, águila perdicera, águila real, halcón abejero, milano real y buitre negro, así como a las áreas de invernada de grulla común.*

*4.2. (D) Se realizará seguimiento de la incidencia de la electrocución y colisión de aves forestales con líneas eléctricas en todas las ZIP para tratar de identificar puntos negros de mortalidad y proponer las medidas a llevar a cabo para minimizar los riesgos de choque y electrocución.*

Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado “4.1.3. Sistema de hábitats de matorral” del Plan Director de la Red Natura 2000:

### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

#### **PROGRAMA 1.**

*Objetivo: compatibilizar los usos agrarios y forestales con el mantenimiento de un estado de conservación favorable de los hábitats de matorral.*

*1.1. (R) El labrado de sistemas de hábitats de matorral de interés comunitario para la creación de pastos o con el fin de*

## EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

*umentar la superficie de estos se considera un desbroce, requiriendo el correspondiente Informe de Afección.*

*1.2. (D) No obstante, en los casos en los que los hábitats de interés comunitario del sistema de matorral, especialmente cuando se trate de los hábitats 5330 y 4030, hayan ocupado un territorio destinado a algún aprovechamiento agrario o forestal se podrán realizar desbroces, contando siempre con el correspondiente Informe de Afección favorable.*

*1.3. (D) En formaciones de matorral de interés comunitario de elevado valor ambiental se podrán realizar desbroces, siempre que se cuente con el correspondiente Informe de Afección, en las siguientes condiciones:*

*▫ En áreas de retamal denso y continuo, con una merma evidente del pastizal, se podrá realizar una entresaca de los pies de retama con el fin de aumentar la superficie de pastos. Dicha entresaca podrá realizarse por fajas.*

*▫ Las manchas de coscoja, acebuche o lentisco, de ladera o ribero no se podrán desbrozar. En su lugar se realizará una selección y entresaca de los pies, pero manteniendo siempre una cobertura suficiente que impida procesos erosivos.*

*▫ Donde aparezca regenerado de arbolado se deberá mantener 1 metro de matorral alrededor del mismo para su protección.*

*▫ Los matorrales con presencia de *Echinopartum barnadesii* no podrán ser desbrozados.*

*▫ En los matorrales de montaña (brezales) que contacten con formaciones de ribera, las labores de desbroce se supeditarán a la conservación de estas formaciones, dejando una banda de matorral en cada orilla que permita proteger al regenerado y a las especies herbáceas relictas, incluso fuera de esa banda, se respetará el matorral cuando se observe la presencia de regeneración en su interior.*

*▫ En zonas con presencia de las especies de *Thymelaea procumbens* y *Astragalus gines-lopezii*, en peligro de extinción; y de *Thymelaea broteriana*, *Drosophyllum lusitanicum*, vulnerables, todas ellas presentes en los hábitats de matorral, previo al inicio de las labores de desbroce, se deberá señalar la zona ocupada por estas especies de manera que pueda ser respetada. En la zona a respetar sólo se realizará el desbroce si se considera que la densidad de matorral compromete la continuidad de la población por una excesiva competencia. Este desbroce se realizará de manera manual en ruedos evitando dañar a los ejemplares de estas especies y no dejándolos muy expuestos para evitar un excesivo ramoneo.*

*1.4. (D) Se procurará evitar el cambio de uso de suelo de forestal a agrícola. En los casos en los que el terreno lleve 15 o más años abandonado, se considera que deja de ser agrícola y pasa a ser forestal, tal y como establece la disposición adicional*

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*primera del Decreto 13/2013, de 26 de febrero, por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la comunidad autónoma de Extremadura. Por lo tanto, la eliminación de la vegetación natural de estos terrenos no se considerará un desbroce sino cambio de uso del suelo.*

*1.5. (D) Con carácter general, la intensificación de las prácticas ganaderas no supondrá una transformación de las características de las áreas que presentan matorrales de interés comunitario. Se procurará el establecimiento de una carga adecuada de ganado menor (cabra y oveja) para el mantenimiento en estado de conservación favorable de estos hábitats.*

### **PROGRAMA 2.**

*Objetivo: proteger frente a forestaciones.*

*2.1. (D) Se evitarán las forestaciones en enclaves con presencia de matorrales de cumbre de *Cytisus oromediterraneus* (formación climácica supraforestal en toda su área de distribución en Extremadura).*

*2.2. (D) Las formaciones ralas sobre suelos raquíuticos de *Erica umbellata* y los enebrales deberán excluirse como zonas potenciales de forestación.*

### **PROGRAMA 3.**

*Objetivo: compatibilizar la construcción de nuevas infraestructuras con la conservación de estos hábitats.*

*3.1. (D) Cualquier construcción de nuevas infraestructuras en zonas de cumbres que afecte a este tipo de hábitats deberá tomar medidas correctoras específicas para minimizar su impacto como la gestión de terraplenes y taludes para la rápida recolonización, evitando el enterramiento de plantas con los materiales de rechazo y la creación de acúmulos de rocas en forma*

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

de escombreras.

3.2. (D) Las formaciones singulares de *Echinopartum ibericum* sobre dientes de perro cacuminales que están presentes en estos hábitats de matorral deberán ser respetadas. De igual modo que en caso de que se detecte la presencia de *Astragalus ginez-lopezii*, *Thymelaea broteriana* y *Thymelaea procumbens*.

### **PROGRAMA 4.**

*Objetivo: realizar muestreos, censos y seguimiento para mejorar el conocimiento de estos hábitats.*

*Además de las medidas establecidas en el epígrafe 3.1. Inventario y seguimiento de las especies Natura 2000 y de los hábitats de interés comunitario del presente Plan Director, se hará especial hincapié en las siguientes actuaciones para el mejor conocimiento de este sistema:*

4.1. (D) Se establecerá un programa de seguimiento para evaluar sus tendencias de las poblaciones de las especies amenazadas de mayor interés de estos hábitats: *Astragalus ginez-lopezii*, *Drosophyllum lusitanicum*, *Juniperus communis* subsp. *alpina*, *Thymelaea broteriana* y *Thymelaea procumbens*.

4.2. (D) Se establecerá un programa de muestreos con el fin de determinar si la especie *Pseudomysopates rivasmartinezii* se encuentra dentro de Extremadura. Se trata de un valioso endemismo de Gredos cuya presencia aún no se ha confirmado en la comunidad autónoma, aunque existe una continuidad en el hábitat ocupado por esta especie dentro de Extremadura. Es una especie típica de los piornales y sus mejores poblaciones conocidas se encuentran a menos de 5 km del límite de la comunidad autónoma existiendo, al menos, 5 poblaciones en un radio de 10 km de dicho límite.

4.3. (D) Se estudiará la incidencia del hongo del enebro (*Gymnosporangium* sp.) sobre las poblaciones extremeñas de *Juniperus* spp.

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.3.2. Aves arbustivas y forestales" del Plan Director de la Red Natura 2000, en estas zonas serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

a1.(D) En el aprovechamiento y la gestión forestal (incluyendo la ejecución y mantenimiento de pistas forestales y vías de saca y las infraestructuras preventivas de defensa frente a incendios forestales como cortafuegos y fajas auxiliares) deberá tenerse en cuenta la conservación de las especies amenazadas como el águila imperial ibérica, cigüeña negra, milano real, buitre negro, águila perdicera y águila real. De este modo en las áreas críticas de estas especies, los trabajos y aprovechamientos forestales se llevarán a cabo fuera de los periodos indicados a continuación:

- En las áreas críticas para el águila imperial ibérica fuera del periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de julio.
- En las áreas críticas para la cigüeña negra fuera del periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de julio.
- En las áreas críticas para el milano real fuera del periodo comprendido entre el 15 de abril y el 15 de julio.
- En las áreas críticas para el buitre negro fuera del periodo comprendido entre el 15 de febrero y el 31 de agosto. Si bien, los trabajos de descorche serán estudiados caso a caso de forma particular, pudiendo limitarse en un radio alrededor del nido si existiera algún riesgo para la supervivencia de los pollos, o permitirse si no existiese dicho riesgo, cuando los pollos tengan una edad comprendida entre 30-55 días, y siempre que en el área de cría no se intervenga durante las horas de máximo calor.
- En las áreas críticas para el águila perdicera fuera del periodo comprendido entre el 15 de enero y el 15 de julio.
- En las áreas críticas para el águila real fuera del periodo comprendido entre el 15 de febrero y el 15 de julio.

a2.(r) Es recomendable que las únicas podas que se realicen a los alcornoques sean las necesarias para la formación de la copa o las requeridas por motivos fitosanitarios.

a3.(D) La quema de restos forestales se realizará en el mismo periodo en el que se desarrollen los trabajos forestales de los que deriven dichos restos. En la medida de lo posible estas quemas se realizarán fuera de esta zona, y especialmente fuera de las áreas críticas de las rapaces forestales nidificantes en la misma.

a4.(D) Las acciones cinegéticas colectivas de caza mayor (monterías, ganchos y/o batidas) se realizarán:

- Hasta el 15 de febrero en las manchas en las que se incluyan áreas críticas de águila imperial ibérica.
- Hasta el 1 de febrero en las manchas en las que se incluyan áreas críticas de águila perdicera.

a5.(D) Las acciones cinegéticas de caza menor se realizarán:

- Hasta el 15 de febrero en los cotos en los que se incluyan áreas críticas de águila imperial ibérica.
- Hasta el 1 de febrero en los cotos en los que se incluyan áreas críticas de águila perdicera.
- Hasta el 28 de febrero en los cotos en los que se incluyan áreas críticas de buitre negro.

b. Elemento clave: hábitats forestales (9230, 9330)

Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado “4.1.2. Sistema de hábitats de bosque” del Plan Director de la Red Natura 2000:

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

### *PROGRAMA 1.*

*Objetivo: compatibilizar la conservación de estos hábitats con los usos agrarios y cinegéticos.*

*1.1. (D) Se velará por el mantenimiento de una carga pastante (carga ganadera más carga cinegética) óptima que permita una explotación ganadera y cinegética sostenible de los hábitats de bosque de interés comunitario evitando, según el caso, tanto los daños al regenerado y a las especies acompañantes por sobrepastoreo y ramoneo como el desarrollo excesivo de las orlas de matorral por falta de herbívoros. Para ello:*

*▫ se impulsará la elaboración de estudios que permitan determinar la carga óptima teniendo en cuenta tanto las características de cada finca y sistema de explotación, como los posibles complementos alimenticios aportados al ganado y especies cinegéticas durante los periodos de estío, sequía o escasez.*

*▫ durante los meses de menor productividad de pastos se promoverán buenas prácticas dirigidas a reducir la presión ganadera en los hábitats de bosque, entre estas podrán contemplarse medidas como: exclusión al pastoreo de las zonas en regeneración, la reducción de las cargas ganaderas mediante la concentración del ganado en cuarteles de manejo, etc.*

*▫ se apoyará la regeneración natural del arbolado mediante el establecimiento temporal de zonas acotadas al pastoreo o el uso de protectores individuales para árboles jóvenes. Si bien en las zonas acotadas que se delimiten en los hábitats de dehesa es recomendable un aprovechamiento ganadero moderado durante los meses de primavera.*

*1.2. (r) En los aprovechamientos ganaderos extensivos se procurará un sistema de manejo de rotación de las parcelas que garantice la calidad de los pastos y minimice los daños estivales a la vegetación.*

### *PROGRAMA 2.*

*Objetivo: compatibilizar los usos forestales con la conservación de los hábitats de bosque.*

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

2.1. (D) El aprovechamiento forestal en zonas con presencia de hábitats de interés comunitario deberá realizarse preferentemente por entresaca. En los casos en que, por la pequeña extensión de las propiedades o el método de beneficio de las masas, sean inviables los aprovechamientos por entresaca podrán realizarse cortas a hecho, siempre que no se produzcan en un mismo año cortas contiguas que superen una superficie total mayor de 10 ha.

2.2. (D) El aprovechamiento de los hábitats de bosque deberá dar preferencia al mantenimiento de su estructura natural, procurando evitar que las zonas actualmente ocupadas por bosques de quercíneas sean transformadas en áreas de arbolado disperso, sobre todo en el caso de bosques situados en zonas de pendiente.

2.3. (D) En áreas con flora de bosque de interés, las zonas de arrastres o acopios y, en su caso, de eliminación de restos deberán quedar bien delimitadas con carácter previo al inicio del aprovechamiento y excluirán las zonas más valiosas.

2.4. (D) Se procurará que las repoblaciones forestales, densificaciones y tratamientos silvícolas conlleven la menor alteración de la estructura y morfología de los suelos, prestando especial atención a que los trabajos bajo el vuelo del arbolado no supongan daños a las raíces ni al propio árbol, especialmente en las zonas de pendiente.

2.5. (D) En zonas boscosas adscritas a hábitats de interés comunitario las labores de desbroce se realizarán de modo que se garantice la diversidad de la masa y la correcta distribución de clases de edad.

2.6. (D) Con carácter general las podas de producción se realizarán, preferentemente, en zonas adehesadas. En masas de monte bajo de quercíneas se podrá realizar un apostado, podas de formación o desbroces, siempre que se garantice la protección de los ejemplares apostados a fin de evitar los posibles daños de especies ganaderas y cinegéticas sobre estos. En los castaños se podrá hacer una selección de brotes siempre que no se creen claros en la masa.

2.7. (R) En cuanto a las fresnedas termófilas, los pies trasmochos y aquellos que presenten evidencias de decrepitud debido a la realización de podas abusivas, solo podrán someterse a tratamientos silvícolas someros de guía y poda sanitaria.

### **PROGRAMA 3.**

Objetivo: mantener y mejorar los hábitats de bosque.

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

3.1. (D) Se llevará a cabo, de forma prioritaria, la erradicación de especies alóctonas de los hábitats forestales. Se incluirán aquí las especies exóticas, las escapadas de cultivo y los ecotipos no extremeños de las especies autóctonas amenazadas, como puedan ser tejos, acebos o carballos de origen desconocido. Asimismo, se actuará sobre especies herbáceas exóticas en las zonas de mayor riqueza botánica.

3.2. (D) En zonas donde la enfermedad de la seca sea de gran intensidad se considera prioritario, si las características de la zona y los estudios específicos en la materia así lo aconsejan, iniciar programas de densificación para evitar la desaparición del arbolado. Así mismo, se valorará el empleo de planta micorrizada o resistente a la seca.

3.3. (D) En zonas donde se localicen focos de enfermedad de la seca se promoverá la adopción de las siguientes medidas preventivas al objeto de minimizar el estrés al arbolado y la dispersión del hongo *Phytophthora cinnamomi*:

- ▣ Evitar podas innecesarias y extremar el cuidado durante la saca del corcho.
- ▣ Limitar los movimientos de tierra (laboreo), paso de vehículos y ganado.
- ▣ Desinfectar aperos, vehículos y calzado que hayan transitado por un foco de seca. Utilizar pediluvios para la desinfección de las pezuñas del ganado.
- ▣ No destacoñar los pies muertos por seca, para evitar la dispersión del hongo patógeno.

3.4. (D) En las áreas con presencia de hábitats de bosque se aplicarán, de forma prioritaria, las directrices incluidas en el epígrafe 2.3. En materia de prevención de incendios forestales.

### **PROGRAMA 4.**

Objetivo: mejorar la conectividad de los hábitats de bosque.

4.1. (D) Se favorecerá la conectividad y continuidad de las masas forestales aisladas. Se considera de gran interés para lograr

**EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*este objetivo el mantenimiento de los bosquetes isla que puedan existir entre grandes masas de bosque. Asimismo, podrán llevarse a cabo labores de reforestación o regeneración en las áreas en las que las masas forestales se encuentren degradadas o hayan desaparecido.*

*4.2. (D) Al objeto de limitar la penetrabilidad y fragmentación en las áreas con presencia de masas de bosque adscritas a hábitats de interés comunitario, se procurará racionalizar la construcción de infraestructuras forestales.*

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.1.2. Sistema de hábitats de bosque" del Plan Director de la Red Natura 2000, en estas zonas serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- b1. (D) Con carácter general, se evitarán los tratamientos con biocidas sobre los hábitats de bosque de roble (9230) y alcornoque (9330), salvo excepciones por motivos de sanidad vegetal.
- b2.(D) En el diseño de las nuevas pistas, cortafuegos, o vías de saca que excepcionalmente se localicen en la zona, se tendrá en cuenta la menor afección al hábitat de bosque de alcornocal y robledal.
- b3.(D) En las labores de desbroce no asociadas a la creación o mantenimiento de infraestructuras como cortafuegos y vías de saca, se respetarán las especies singulares del sotobosque o arbóreas acompañantes.
- b4.(D) En las densificaciones con roble melojo que se lleven a cabo en la zona, se utilizarán plantas del lugar, al objeto de conservar el ecotipo local.

c. Elemento clave: comunidad de aves rupícolas

En la ZIP 4, 6, 8, 9 y 10, además de las medidas indicadas en los puntos anteriores, serán aplicación las medidas indicadas en los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.3.1. Aves rupícolas" del Plan Director de la Red Natura 2000:

**EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*PROGRAMA 1.*

*Objetivo: conservar las zonas rupícolas seleccionadas fundamentalmente como lugar de nidificación por las aves del Anexo I de la Directiva Aves.*

*1.1. (D) La Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza deberá regular las actividades y aprovechamientos que pudieran causar una afección negativa a la cigüeña negra o a las rapaces rupícolas incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves, cuando se quieran llevar a cabo durante la reproducción en las áreas críticas de dichas especies.*

*En este sentido, para las distintas especies, se establece este periodo de limitación como período sensible:*

- ☐ Cigüeña negra: periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de julio.*
- ☐ Águila perdicera: periodo comprendido entre el 15 de enero y el 15 de julio.*
- ☐ Alimoche: periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de julio.*
- ☐ Águila real: periodo comprendido entre el 15 de febrero y el 15 de julio.*

*En todo caso, para aquellas especies que cuenten con Plan de gestión y manejo, prevalecerán los periodos establecidos en dichos documentos. No obstante, la Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza podrá modificar, excepcional y justificadamente, dichos periodos para adaptarlos a las particularidades biológicas y/o fenológicas de cada pareja.*

*1.2. (D) En las áreas críticas se evitará llevar a cabo cambios en los usos forestales, agrícolas o ganaderos, así como el desarrollo de infraestructuras que conlleven una transformación del paisaje que pueda condicionar la presencia de estas aves.*

*1.4. (D) Se procurará que la apertura de nuevas pistas, tiraderos, vías de escalada o senderismo, así como la instalación de*

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*infraestructuras o construcciones permanente no se localicen en la base o cumbre de los cortados en los que nidifiquen la cigüeña negra o rapaces incluidas en el anexo I de la Directiva Aves.*

*1.5. (D) Con carácter general, no se instalarán líneas eléctricas aéreas de más de 1.000 voltios a menos de 500 m de un nido (activo en esa o en las dos últimas temporadas reproductoras) de cigüeña negra o de alguna de las rapaces rupícolas incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves.*

### **PROGRAMA 2.**

*Objetivo: favorecer la alimentación de las especies rupícolas aumentando la disponibilidad de recursos tróficos y la complejidad estructural de las zonas de alimentación.*

*2.1. (D) Se favorecerá la complejidad y diversidad vegetal de las zonas que son usadas como zonas de alimentación de rapaces incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves. Así, se fomentará el paisaje en mosaico, con diversidad de cultivos, linderos y zonas con vegetación, todo ello encaminado a favorecer el refugio de las especies presa. En este sentido, se procurará evitar la intensificación agrícola, creación de monocultivos o puesta en regadío de estas zonas.*

*2.2. (D) En las zonas de alimentación de rapaces rupícolas del Anexo I de la Directiva Aves, se favorecerá la presencia de árboles que, por su porte o ubicación, puedan ser utilizados como atalaya por el águila real y/o el águila perdicera.*

*2.3. (D) En los cortados y zonas de alimentación de las especies rupícolas del Anexo I de la Directiva Aves y, especialmente, en el caso del halcón peregrino, vencejo cafre, collalba negra y chova piquirroja, se procurará minimizar el empleo de productos fitosanitarios y en caso de ser necesario, se emplearán aquellos de menor toxicidad y persistencia, evitando su utilización en los periodos de máximo requerimiento energético de estas especies.*

*2.4. (D) Se fomentará la creación o adecuación de charcas y su posterior repoblación con especies de peces autóctonas en aquellos territorios de cría de cigüeña negra en los que se haya detectado baja disponibilidad de recursos tróficos para la especie.*

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

2.5. (D) *En las zonas de alimentación de rapaces rupícolas del Anexo I de la Directiva Aves se promoverán actuaciones dirigidas a la mejora del hábitat e incremento de las poblaciones de especies presa.*

### **PROGRAMA 3.**

*Objetivo: reducir el riesgo de mortalidad no natural así como las molestias derivadas de actividades productivas y recreativas.*

3.1. (D) *Se velará por que la regulación de los niveles de los embalses no afecte a las especies Natura 2000 que utilizan los cantiles fluviales para criar, minimizando los niveles de oscilación en los momentos más sensibles como la reproducción, para lo que se establecerán las cotas de seguridad que garanticen que no se afecte a los nidos. Para ello, será fundamental la coordinación con las Confederaciones Hidrográficas correspondientes, así como con las empresas concesionarias de la explotación de los embalses o propietarios en los casos de embalses de propiedad privada.*

3.2. (D) *Se procederá a la identificación, cartografiado y actualización periódica de los niveles o cotas de riesgo de cada uno de los nidos de cigüeña negra o rapaces del Anexo I situados en zonas inundables de embalses.*

3.3. (D) *En aquellos cortados de mayor importancia por presencia de rapaces nidificantes y/o cigüeña negra, y cuando se considere primordial para evitar las molestias en los momentos más sensibles, se delimitarán las áreas de mayor fragilidad estableciendo las regulaciones y restricciones necesarias. Para ello, se analizará la posible incidencia de las actividades como el vuelo en parapente o ala delta, la escalada, pesca y usos recreativos en general.*

3.4. (D) *Para evitar las molestias durante los periodos más sensibles, se establecerán acuerdos de colaboración con las asociaciones y federaciones de actividades de turismo activo, con el objeto de informar de las zonas y periodos a evitar por posible afección a las aves rupícolas. En estos acuerdos también podrán contemplarse actividades de sensibilización y educación ambiental, incluyendo la elaboración y difusión de manuales de buenas prácticas.*

3.5. (D) *Con carácter general, en aquellos cortados con presencia de plataformas de nidificación de rapaces rupícolas incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves, los puestos de caza no deberán situarse en la cumbre de los cantiles cuando los momentos en que se desarrolla la actividad cinegética coincida con la reproducción o con momentos más sensibles del ciclo reproductor*

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

de estas aves.

3.6. (D) Con carácter general, no se abrirán nuevas vías de escalada a menos de 500 m de zonas de reproducción de cigüeña negra o de alguna de las rapaces rupícolas incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves. Se analizarán las vías de escalada equipadas en Extremadura así como su problemática asociada y, en caso de que sea necesario, se procederá a su desmontaje o regulación temporal.

3.7. (D) La evaluación del riesgo de electrocución y colisión de tendidos eléctricos aéreos de alta tensión será prioritaria en ZIP y ZAI. En caso de ser preciso, se llevarán a cabo las actuaciones necesarias para minimizar los riesgos de electrocución y colisión.

3.8. (D) En los casos de fracaso continuado de territorios de nidificación de cigüeña negra o de alguna de las rapaces rupícolas incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves y en los que se tenga constancia que puedan existir un problema de molestias, deberá establecerse un sistema de vigilancia que no sólo ayude a determinar las causas del fracaso reproductor sino que también sirva como medida preventiva para evitar las molestias.

3.9. (D) En los territorios de águila perdicera, águila real y búho real en los que se lleve a cabo control de predadores, este sólo podrá realizarse con medios homologados y en condiciones que garanticen su inocuidad para estas especies protegidas. En este sentido, con carácter general, no se emplearán jaulas trampa con cebo vivo.

3.10. (D) Del mismo modo, la Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza deberá regular las actividades y aprovechamientos que pudieran causar una afección negativa a la cigüeña negra en sus áreas de concentración postnupcial. En este sentido, se establece este periodo de limitación como período sensible, que abarca desde el 15 de agosto hasta el 30 de septiembre, fechas en las que se producen las mayores concentraciones premigratorias de la especie.

### **PROGRAMA 4.**

*Objetivo: mejorar el conocimiento sobre la biología reproductiva y ecología trófica de las especies rupícolas, así como conocer la incidencia de algunos de sus factores de amenaza.*

**EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

4.1. (D) Se mejorará el conocimiento sobre el uso del hábitat de las rapaces rupícolas, especialmente en lo referente a zonas de alimentación y dispersión. En concreto, en el caso del águila perdicera, se prestará especial atención a delimitar con precisión las zonas de dispersión juvenil.

4.2. (D) Se realizará un seguimiento de la incidencia de la electrocución y colisión de aves rupícolas con líneas eléctricas en todas las ZIP delimitadas por la presencia de estas aves, para tratar de identificar puntos negros de mortalidad y proponer las medidas a llevar a cabo para minimizar los riesgos de choque y electrocución.

4.3. (D) Se podrán establecer acuerdos de colaboración con entidades como grupos de investigación, Universidades, ONG, etc. para abordar estudios específicos sobre ecología trófica y biología reproductiva de las rapaces rupícolas, control de contaminantes, técnicas de inmunización para el conejo de monte etc.

4.4. (D) Se investigarán y adoptarán, en su caso, técnicas de gestión medioambiental que permitan un adecuado equilibrio entre las especies protegidas, la caza menor y la ganadería.

d. Elemento clave: murciélago ratonero forestal

En la umbría de la Sierra de los Canchos (ZIP 4) se aplicarán los Programas de Conservación 1, 2 y 4 incluidos en el apartado “4.2.11. Mamíferos quirópteros” del Plan Director de la Red Natura 2000:

**EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

PROGRAMA 1.

Objetivo: garantizar la disponibilidad de refugios para los quirópteros y minimizar las molestias en los mismos.

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

1.1. (D) La conducta gregaria de los quirópteros puede ocasionar extinciones locales en caso de grandes impactos o molestias reiteradas sobre sus refugios. Por ello, los refugios de cría e hibernación de mayor importancia para la conservación de las distintas especies y poblaciones se clasificarán como áreas críticas, a los efectos de garantizar su protección y minimizar las molestias durante los periodos sensibles de su ciclo vital, especialmente la hibernación y la cría. En este sentido, con carácter general, se considerará periodo sensible de hibernación el comprendido entre el 15 de diciembre y el 15 de febrero, y periodo sensible de cría el comprendido entre el 1 de abril y el 31 de agosto.

En todo caso, para aquellas especies que cuenten con Plan de gestión y manejo, prevalecerán los periodos establecidos en dichos documentos. No obstante, la Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza podrá modificar, excepcional y justificadamente, dichos periodos para adaptarlos a las particularidades biológicas y/o fenológicas de las distintas especies.

1.2. (D) En las áreas críticas en las que se incluyan refugios de quirópteros forestales se conservarán de forma estricta los árboles-refugio, así como el entorno inmediato de los mismos debido a que estas especies suelen cambiar de refugio, incluso dentro de un mismo periodo de cría o hibernación, ocupando refugios próximos entre sí. En estas áreas se prestará especial atención a compatibilizar la gestión forestal con la conservación de las poblaciones de quirópteros.

1.3. (D) En las áreas críticas en las que se incluyan refugios de quirópteros cavernícolas, tales como cuevas, simas, galerías, túneles, etc., con el objeto de garantizar su conservación, deberán tenerse en cuenta las siguientes directrices:

▣ Se evitarán las obras, trabajos o actuaciones que alteren las características estructurales y físico-químicas de los refugios, pudiendo provocar con ello el abandono de los mismos. En este sentido, se prestará especial atención a los cambios en el uso del suelo de los terrenos bajo los que se localizan las cavidades objeto de protección.

▣ Se limitarán, salvo por motivos de conservación, las nuevas extracciones de agua en las masas de agua existentes en refugios como cuevas y minas.

▣ Se minimizará el empleo de cualquier tipo de iluminación en los refugios, especialmente durante el periodo de cría e hibernación. En caso de ser necesario, se utilizarán focos de luz fría con baja emisión de calor, y la iluminación no será constante.

▣ Se evitará el desarrollo de cualquier actividad que produzca ruidos o vibraciones, especialmente durante periodo sensible.

▣ Cuando sea necesario para garantizar la protección de los refugios, se instalarán cerramientos perimetrales,

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*suficientemente alejados de los accesos para evitar la colisión de los quirópteros con los mismos, o cierres permeables en la boca de acceso de los refugios. Asimismo, se sustituirán los cerramientos y cierres inadecuados.*

▣ *Se vigilará la posible obstrucción de los accesos por materiales de derrumbe, por la vegetación u otros elementos, debiéndose desarrollar en su caso las actuaciones necesarias para su eliminación.*

▣ *Las cavidades inventariadas como refugio para quirópteros no serán objeto de aprovechamiento turístico. Si bien, para aquellas cavidades con presencia de quirópteros en las que se desarrollen actividades de uso público, se elaborará un programa de gestión específico, que deberá quedar integrado en el correspondiente instrumento de gestión del lugar Natura 2000 en el que se localice.*

*1.4. (D) Se regulará el acceso a los refugios cavernícolas incluidos en áreas críticas, limitándose, salvo en casos justificados por motivos de gestión y actividades de investigación, cuando estos estén ocupados por quirópteros, especialmente durante los periodos de hibernación y cría.*

*1.5. (D) Con el objeto de favorecer la existencia de refugios para los quirópteros cavernícolas, especialmente en sus áreas de distribución, se procurará la aplicación las directrices contempladas en el punto 1.3. en las cavidades no inventariadas como refugio. En estas además, en caso necesario, se desarrollarán actuaciones de limpieza de residuos.*

*1.6. (D) Se conservarán, en la medida de lo posible, los refugios de quirópteros localizados en infraestructuras y construcciones humanas. Para ello, durante los periodos de hibernación y cría se evitarán las actuaciones que puedan generar molestias a la colonia, y en las obras y los trabajos de rehabilitación o reforma se aplicarán medidas y colocarán estructuras que permitan el mantenimiento del refugio o su recolonización.*

*No obstante, en los casos en los que una colonia con un gran número de quirópteros genere daños importantes a bienes materiales o en los que el uso habitual de la construcción genere molestias que comprometan la conservación de la colonia, se estudiará la posibilidad de reubicar la colonia en otras zonas.*

*1.7 (D) En las grandes infraestructuras como puentes, túneles, presas, etc., se promoverá la adopción de diseños y materiales constructivos que favorezcan su ocupación por quirópteros con hábitos fisurícolas o cavernícolas.*

*1.8. (D) Se promoverá la elaboración y difusión de un documento técnico relativo a los diseños y materiales constructivos compatibles con el mantenimiento de las colonias de quirópteros en infraestructuras humanas. En este documento se incluirán*

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*también otras recomendaciones dirigidas a favorecer la conservación de dichas colonias.*

### **PROGRAMA 2.**

*Objetivo: mejorar la calidad e incrementar la superficie de los hábitats aptos para el asentamiento y desarrollo de las distintas especies de quirópteros.*

*2.1. (D) Además de la conservación de los refugios de quirópteros, se velará por la preservación de sus zonas de alimentación, rutas de desplazamiento a las zonas de alimentación o a los distintos refugios y rutas migratorias, teniendo en cuenta los requerimientos y uso del espacio de las distintas especies. En este sentido, en los casos en los que estas zonas sean esenciales para la conservación de poblaciones de quirópteros podrán ser clasificadas como áreas críticas.*

*2.2. (D) Se considerará prioritaria la conservación de la estructura de los mejores bosques naturales de la región con predominio de especies como el roble melojo (*Quercus pyrenaica*), y la asociación de este con castaños (*Castanea sativa*) y quejigos (*Quercus faginea*). En estos bosques se potenciarán otros usos alternativos, compatibles con su conservación, frente a los aprovechamientos madereros intensivos.*

*2.3. (D) En las áreas de distribución de quirópteros se promoverán medidas, como la creación de puntos de agua, la recuperación de manchas, islas o estructuras lineales de vegetación natural, la apertura de pequeños claros en bosques o zonas de ribera, etc., dirigidas a incrementar la heterogeneidad del hábitat, y con ello el asentamiento de comunidades de especies presa.*

*Así mismo, se procurará la existencia de puntos de agua, principalmente en las cercanías de los refugios, adecuándose o creándose nuevos puntos de agua en los casos en los que sea necesario.*

*En la creación, adecuación o mantenimiento de puntos de agua se tendrá en cuenta:*

*▯ La selección por los quirópteros de aguas remansadas y despejadas, tanto superficialmente como en su entorno, que les permita el acceso al agua.*

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

▮ *Los nuevos puntos de agua se localizarán preferentemente en ecotonos, por ejemplo en márgenes de prados, en zonas donde haya claros de bosque, etc., y alejados de los viales con el objeto de fomentar el uso de zonas de alimentación alejadas de los mismos.*

▮ *Para evitar muertes por ahogamiento en pilones, canales y depósitos de agua es recomendable la instalación en los mismos de dispositivos que permitan la salida de los animales.*

*2.4. (D) Se promoverá la conservación de los elementos lineales del paisaje utilizados por los quirópteros en sus desplazamientos, especialmente los bosques de ribera, las líneas de arbolado y setos en los bordes de cultivo, las zonas perimetrales de bosque, las pistas forestales y los cortafuegos.*

*Del mismo modo, se promoverá la creación y/o mejora de corredores de vegetación para favorecer o dirigir los movimientos de los quirópteros e incrementar el área de distribución actual de las distintas especies. Estos corredores deberán planificarse adecuadamente en el espacio teniendo en cuenta los requerimientos de las distintas especies y las características del hábitat donde se localizan cada una de las poblaciones.*

*2.5. (D) En la gestión de las zonas de ribera incluidas en las áreas de distribución de quirópteros se tendrán en cuenta las siguientes directrices:*

▮ *La vegetación de ribera se mantendrá en un estado de conservación favorable aunque no constituya un hábitat de interés comunitario. De este modo, para su conservación se tendrán en cuenta las medidas específicas de conservación desarrolladas en el apartado 4.1.5. Sistema de hábitats ribereños. Así mismo, se considerará prioritaria la conservación de las zonas de ribera utilizadas en los desplazamientos migratorios.*

▮ *Se tendrán en cuenta los requerimientos de hábitat y el uso del espacio de las distintas especies, evitándose la creación de grandes claros y discontinuidades que puedan limitar sus desplazamientos.*

*2.6. (D) En caso de ser necesario emplazar nuevas infraestructuras como carreteras, líneas de evacuación de energía, parques eólicos, etc., en áreas de distribución de quirópteros, se realizará un estudio de alternativas de las localizaciones y diseños que afecten en menor medida a las zonas preferentemente seleccionadas por estas especies, especialmente a las áreas críticas y los elementos de conectividad más importantes. Así mismo, en su caso, deberán contemplarse medidas correctoras dirigidas al restablecimiento de los elementos de conectividad afectados, que deberán ubicarse en zonas seguras.*

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*Igualmente, se promoverá la creación de adecuados corredores de desplazamiento en las infraestructuras existentes.*

*Para minimizar la afección de estas infraestructuras se tendrán en cuenta las siguientes directrices:*

- ▣ En el entorno de estas infraestructuras es recomendable una adecuada planificación de corredores de vegetación, con una mínima cobertura arbórea o arbustiva para ser efectivas y conectados con el hábitat natural circundante, que dirijan a los quirópteros hacia otras zonas de paso o alimentación seguras.*
- ▣ En la intersección de infraestructuras viarias con corredores de desplazamiento en los que los quirópteros pasen por encima de las vías, es aconsejable la implantación de setos vegetales de altura a ambos lados de la misma para elevar la altura de vuelo de los quirópteros y evitar los atropellos.*

### **PROGRAMA 4.**

*Objetivo: compatibilizar los aprovechamientos y usos forestales con la conservación de los quirópteros.*

*4.1. (D) Las actuaciones, obras y trabajos forestales en las áreas críticas en las que se incluyan refugios de quirópteros forestales se realizarán fuera de los periodos sensibles de hibernación y cría.*

*4.2. (D) Las áreas críticas en las que se incluyan refugios de quirópteros forestales se preservarán, en la medida de lo posible, de los aprovechamientos madereros. En este sentido, se evitarán las cortas a hecho que les afecten, utilizándose en su caso, métodos de corta por entresaca.*

*Así mismo, con carácter general se evitará la localización de nuevos cortafuegos, áreas cortafuegos y vías de acceso y saca para los trabajos forestales que puedan afectar a estas áreas y, en la medida de lo posible, se dejarán de utilizar los existentes.*

*4.3. (D) En torno a las áreas críticas, las actuaciones de corta, entresaca o clareo se ordenarán de tal modo que estas áreas no queden en una mancha de vegetación aislada sino que queden comunicadas con otras manchas mediante cobertura arbórea y/o arbustiva. Así mismo, se procurará mantener los árboles que presenten características adecuadas para poder ser utilizados*

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*como refugio y los árboles adyacentes formando manchas de vegetación conectadas.*

*Si bien, en estos trabajos así como en la corta de pies secos o enfermos, será necesario verificar la ausencia de ejemplares de quirópteros forestales o indicios del uso de los árboles como refugio antes de su corta.*

*4.4. (D) Se promoverán los modelos de gestión integral del medio, dando especial importancia al mantenimiento de los ecotonos, los espacios abiertos, los bosques de ribera y la vegetación asociada a los bordes y lindes. De este modo, en el diseño de nuevos cortafuegos o áreas cortafuegos y vías de acceso y saca, se evitará la afeción a estos elementos.*

*4.5. (D) Se potenciarán las masas irregulares, de distintas clases de edad, y las masas pluriespecíficas, de modo que se garantice la permanencia de la masa forestal y la futura disponibilidad de refugios. En este sentido:*

□ *En las explotaciones forestales se promoverán los métodos de corta por entresaca frente a las cortas a hecho, siendo recomendable además preservar rodales de árboles maduros y/o una cierta proporción de árboles (al menos diez pies por ha) sin talar a lo largo de sucesivos turnos de corta que garanticen la existencia de árboles adecuados para ser utilizados como refugios.*

□ *Sin perjuicio de la legislación sectorial vigente, también es recomendable mantener un número suficiente de pies muertos, senescentes o con oquedades y fisuras naturales que puedan servir como refugio a estas especies.*

□ *Aunque podrá contemplarse la instalación de cajas-refugio para los quirópteros forestales con el objeto de incrementar los refugios disponibles, se considerará prioritaria la conservación del arbolado susceptible de ser seleccionado como refugio.*

*4.6. (D) Se procurará, sin perjuicio de la legislación sectorial vigente (en especial en materia de sanidad vegetal), mantener una reserva adecuada de madera muerta apilada que favorezca el asentamiento de comunidades de artrópodos.*

*4.7. (D) En las áreas de distribución de quirópteros forestales se limitarán los tratamientos aéreos con insecticidas de amplio espectro y al mismo tiempo se mantendrá el sistema de alertas adecuado para impedir que estas reducciones no produzcan efectos contradictorios a los esperados, por cuanto la defensa contra plagas ha de continuar siendo de interés prioritario.*

*4.8. (D) Se favorecerá el mantenimiento de áreas de protección sin explotar de tamaño variable que incluyan al menos las áreas críticas.*

Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.1.5. Sistema de hábitats ribereños" del Plan Director de la Red Natura 2000:

#### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

##### *PROGRAMA 1.*

*Objetivo: mantener la estructura, funcionalidad y naturalidad de estos hábitats a través de una gestión sostenible.*

*1.1. (D) La conectividad en los hábitats ribereños es una de sus características ecológicas más relevantes. Por ello, se prestará especial atención a evitar cualquier alteración que suponga la interrupción de la conectividad de los hábitats ribereños de interés comunitario y se desarrollarán medidas tendentes a su incremento. En este sentido, será especialmente importante la conservación de las manchas o islas de vegetación de ribera existentes en zonas donde el hábitat se ha perdido y, concretamente será prioritario restablecer la conectividad de las formaciones relictas de loro y abedul, así como reforzar las poblaciones aisladas con un número muy bajo de individuos.*

*1.2. (D) En la gestión forestal de los hábitats ribereños de interés comunitario se tendrán en cuenta las siguientes directrices:*

▣ *Se mantendrá una buena representación de todos los estratos y clases de edad con el objeto de conservar la estructura y naturalidad de las masas. En concreto, se evitará la transformación de las formaciones arbustivas, especialmente las saucedas arbustivas, en arbóreas.*

▣ *Para favorecer la regeneración y garantizar el mantenimiento de las formaciones es recomendable que el número de ejemplares inmaduros sea mayor al 20 %. Por ello se favorecerá el rejuvenecimiento de las masas forestales maduras desarrollando actuaciones como entresacas, limpiezas de matorral, apertura de claros, etc.*

▣ *Se favorecerá la regeneración natural de las superficies ocupadas por estos hábitats, así como su entorno. Para ello se preservarán todas las manchas o islas de vegetación de hábitats de ribera, incluso ejemplares aislados o pequeñas manchas de los mismos, pues actúan como centros de propagación natural y favorecen la recuperación natural de los ecosistemas fluviales.*

▣ *Se desarrollarán actuaciones para mejorar el estado fitosanitario como podas de todo el tejido enfermo o muerto, retirada de árboles muertos o secos, etc. En este sentido, se prestará especial atención a la eliminación de ejemplares de olmos afectados por grafiosis.*

## EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

□ Para salvaguardar las formaciones de olmos frente a la grafiosis, enfermedad que está diezmando las últimas representaciones de olmedas de la región, sería recomendable mantener una política de tratamientos fitosanitarios preventivos permanentes frente a insectos vectores.

1.3. (D) En las actuaciones sobre la vegetación de ribera se respetarán prioritariamente las especies de etapas maduras y de forma estricta todos los ejemplares de especies relictas como *Prunus lusitanica*, *Ilex aquifolium*, *Corylus avellana*, *Quercus robur*, *Betula alba*, *Sorbus torminalis*, *Sorbus aucuparia*, *Sorbus latifolia*, *Ulmus glabra* y *Taxus baccata*.

1.4. (D) Con carácter general, las actuaciones de acondicionamiento de cauces (entre las que se incluyen la limpieza, desbroce y corta de vegetación, la retirada de sedimentos, la consolidación de márgenes y la restauración o mejora ambiental de márgenes y cauces) no supondrán la alteración de su morfología. Así mismo, los trabajos de limpieza de cauces se realizarán preferentemente de forma manual y selectiva e irán dirigidos a la eliminación de especies exóticas y de vegetación muerta y a la retirada de elementos (troncos, ramas, árboles secos, etc.) que supongan un impedimento a la normal circulación de las aguas pudiéndose actuar, en casos justificados, sobre formaciones extensas de zarzales.

1.5. (D) Los medios ribereños son muy sensibles ante especies invasoras por lo que se deberán establecer procedimientos muy estrictos para erradicar la presencia de dichas especies de los hábitats ribereños. En estos procedimientos se incluirán especies de elevada capacidad de hibridación como *Salix babylonica* y otras que suponen una grave amenaza para los ecosistemas fluviales extremeños como el ailanto (*Ailanthus altissima*), la acacia (*Acacia dealbata*), la grama de agua (*Paspalum paspalodes*) y la caña común (*Arundo donax*).

Si bien los trabajos de control y erradicación de especies invasoras deberán ser prioritarios dentro de los lugares de la Red Natura 2000, con objeto de garantizar su efectividad, deberá establecerse como criterio general la actuación a nivel de cuenca o subcuenca debido al carácter dispersivo de estas especies.

1.6. (D) Las actuaciones de restauración de riberas y graveras abandonadas o de creación de zonas verdes junto a las riberas se ajustarán a las siguientes directrices:

□ Se evitarán las actuaciones que alteren la morfología del cauce y eliminen la vegetación de ribera existente.

□ Estas actuaciones pueden plantear problemas de contaminación genética al ser utilizada planta procedente de viveros productores de otras regiones o incluso de otros países. Esto supone un peligro para la continuidad de los ecotipos extremeños, especialmente grave en el caso del álamo (*Populus alba*) que de manera natural presenta muy pocas poblaciones en el entorno

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*de las Vegas del Guadiana. Por ello, las especies vegetales empleadas serán autóctonas correspondientes a las series de vegetación potencial de la zona, la planta utilizada será de procedencia extremeña y, en ningún caso, se emplearán variedades o especies ornamentales ni *Salix babylonica*. En concreto, en los trabajos de recuperación o restauración de poblaciones de loro (*Prunus lusitanica*) y abedul (*Betula alba*) se deberá utilizar material procedente exclusivamente de la misma subcuenca (garganta o arroyo).*

▣ *Se evitará el tránsito de maquinaria por el cauce y las zonas de inundación, siendo recomendable, en función de los trabajos a realizar, el empleo maquinaria de pequeñas dimensiones que no genere problemas de compactación del suelo.*

### **PROGRAMA 2.**

*Objetivo: mantener la naturalidad de las zonas de ribera*

*2.1. (D) En cualquier actuación que se desarrolle en torno a las riberas se tendrá en cuenta la importancia de la conservación de la vegetación natural de las mismas. De este modo, en las zonas de dominio público hidráulico, con carácter general, deberá conservarse de forma estricta la vegetación natural de ribera, siendo conveniente aplicar esta directriz en la zona de servidumbre y la zona de policía de los cauces.*

*2.2. (D) Se velará por que la explotación de acuíferos y detracción de caudales no afecte a los hábitats ribereños.*

*2.3. (D) Se evitará la ubicación de infraestructuras permanentes en los cauces (dominio público hidráulico) y sus zonas de servidumbre, salvo los casos excepcionales contemplados en la normativa de aguas en los que la naturaleza de la infraestructura requiera situarla próxima a los cauces o masas de agua.*

*2.4. (D) En los cauces en los que estén presentes hábitats de ribera de interés comunitario se evitará el desarrollo de actuaciones que impliquen la modificación permanente de la circulación natural del agua y que puedan alterar las dinámicas hídricas requeridas por dichos hábitats. En este sentido, se prestará especial atención a las canalizaciones, encauzamientos o correcciones de trazado de los cauces.*

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

### **PROGRAMA 3.**

*Objetivo: compatibilizar los usos y aprovechamientos con la conservación de las zonas de ribera y los hábitats de interés comunitario.*

*3.1. (D) Los cambios de uso del suelo u otras actuaciones realizadas en torno a las riberas, como la implantación de choperas productivas entre otras, no podrán afectar ni reducir la superficie de dichos hábitats.*

*3.2. (D) En las zonas aledañas a las riberas en las que existan explotaciones agrarias, especialmente intensivas de regadío o praderas de siega, se deberá, además de mantener la vegetación ribereña localizada dentro del dominio público hidráulico, evitar la destrucción de setos, lindes y árboles aislados, así como la vegetación presente alrededor de fuentes o manantiales.*

*3.3. (D) En los casos en los que se produzca una expansión de los hábitats de saucedas (92A0) o tamujares y adelfares (92D0) que ocasionen una merma significativa de las superficies agrícolas, excepcionalmente y previo Informe de Afección favorable, podrán llevarse a cabo trabajos para recuperar las superficies agrícolas, siempre que se garantice la conectividad de estos hábitats de ribera a lo largo del cauce.*

*3.4. (D) Los aprovechamientos ganaderos en las zonas de ribera no comprometerán la regeneración y conservación de los hábitats ribereños de interés comunitario. Por ello:*

*▣ Se prestará especial atención al abrevado del ganado en los cursos de agua, principalmente durante los periodos secos, aplicándose en los casos necesarios medidas de conservación dirigidas a compatibilizar la actividad con la conservación de los medios riparios, como la rotación de las zonas de abrevado, el establecimiento de puntos fijos de abrevado o la instalación de puntos de agua alejados del cauce, entre otras.*

*▣ Podrán establecerse cerramientos de exclusión al aprovechamiento ganadero o para limitar el acceso de ungulados silvestres, particularmente de corzo, en zonas en las que se verifiquen daños importantes en los individuos jóvenes y en el regenerado que puedan comprometer la conservación de los hábitats ribereños de interés comunitario. Así mismo, la gestión de las exclusiones podrá contemplar un pastoreo controlado que, sin dañar al regenerado, evite acumulación excesiva de vegetación.*

*Esta medida será especialmente necesaria en los casos en los que puedan verse afectados enclaves con vegetación relictas de*

### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*gran valor como las loreras y abedulares.*

*3.5. (D) Las actividades recreativas, deportivas y lúdicas en general desarrolladas en las inmediaciones de los cauces serán compatibles con la conservación de los hábitats ribereños. En caso necesario, podrán establecerse restricciones de acceso a las áreas con presencia de hábitats ribereños de interés comunitario cuando las circunstancias especiales que afecten a su conservación así lo aconsejen.*

#### **PROGRAMA 4.**

*Objetivo: mejorar el conocimiento sobre la distribución y los factores de amenaza de los hábitats de ribera.*

*4.1. (D) Existe poca información sobre la distribución de los subtipos de hábitats atarfares de Tamarix africana, alamedas de Populus alba y olmedas de Ulmus minor. Por ello, en los trabajos de seguimiento de la distribución y estado de conservación de los hábitats ribereños, serán prioritarias las actuaciones de muestreo, censo y cartografiado de estos subtipos de hábitats.*

*4.2. (D) Se establecerán programas de seguimiento a largo plazo de las formaciones relictas de loreras y agrupaciones de abedules. Se establecerá su tendencia poblacional, capacidad de regeneración natural y evolución ante previsibles eventos de sequía prolongadas.*

En la umbría de la Sierra de los Canchos (**ZIP 4**) además de los Programas de Conservación 1, 2 y 4 incluidos en el apartado "4.2.11. Mamíferos quirópteros" del Plan Director de la Red Natura 2000, será de aplicación:

- d1. (D) La gestión forestal irá dirigida a la conservación del hábitat de bosque de roble melojo. De este modo, las reforestaciones y densificación con otras especies de *Quercus sp.* se localizarán fuera de este hábitat.

e. Elemento clave: hábitats ribereños (91E0\*) y lagarto verdinegro

En la **ZIP 6**, en el arroyo Vallechico y el arroyo de la Bodega y sus zonas de servidumbre, además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado “4.1.5. Sistema de hábitats ribereños” del Plan Director de la Red Natura 2000 serán de aplicación los Programas de Conservación 1, 2 y 3 incluidos en el apartado “4.2.8. Reptiles” del Plan Director de la Red Natura 2000:

**EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*PROGRAMA 1.*

*Objetivo: mantener y conservar el hábitat de las especies de reptiles de interés comunitario.*

*1.1. (D) Se fomentarán los usos agrarios compatibles con el mantenimiento de la biodiversidad, especialmente en las áreas en que los procesos de intensificación agraria o el abandono de dichos usos sean causa de la regresión de los reptiles de interés comunitario.*

*1.2. (D) Por su importancia como áreas de refugio para los reptiles de interés comunitario, se velará por el mantenimiento de los elementos tradicionales del paisaje agrario tales como linderos de piedra y vegetación, muros de piedra, majanos, regatos y charcas, promoviendo su recuperación cuando sea necesario.*

*1.3. (D) Se velará por la preservación y mejora de la calidad de las aguas y riberas, así como el mantenimiento y, en su caso, recuperación de las condiciones hidrológicas adecuadas de cauces y humedales, al objeto de garantizar la conservación del hábitat de los reptiles de interés comunitario ligados al medio acuático y su entorno, como son el lagarto verdinegro, el galápago europeo y el galápago leproso.*

*1.4. (D) En las zonas en las que se localicen poblaciones de estas especies, especialmente de lagarto verdinegro y galápagos leproso y europeo, se procurará evitar las quemas de la vegetación palustre en arroyos, lagunas y colas de embalse, y con carácter general, el empleo del fuego y productos fitosanitarios para el control de la vegetación natural.*

*Así mismo, se procurará reducir estas prácticas en las zonas de distribución de estas especies, con el objeto de favorecer la regeneración natural de sus poblaciones y el incremento de su área de distribución.*

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

1.5. (D) En el área de distribución de los reptiles de interés comunitario y, en particular, del lagarto verdinegro, de la lagartija carpetana y de la lagartija batueca, se aplicarán de forma prioritaria las medidas de conservación desarrolladas en el epígrafe 3.1.3. En materia de prevención de incendios forestales.

1.6. (D) Los trabajos de limpieza de matorral heliófito en las zonas con poblaciones de importancia de reptiles de interés comunitario se harán preferentemente en otoño, ya que los reptiles los utilizan como refugio durante el letargo invernal.

### **PROGRAMA 2.**

*Objetivo: reducir las causas de mortalidad no natural de los reptiles de interés comunitario.*

2.1. (D) En el área de distribución de las especies de reptiles de interés comunitario, principalmente de las especies de galápago y del lagarto verdinegro, los procedimientos de evaluación ambiental deberán analizar, de manera particular, el riesgo de mortalidad tanto por atropello en infraestructuras viarias, como por ahogamiento en infraestructuras hidráulicas, especialmente en canales y balsas.

2.2. (D) Se promoverá la adopción de medidas de corrección necesarias en aquellos puntos de las infraestructuras viarias e hidráulicas existentes en los que la muerte accidental, tanto por atropello como por ahogamiento de individuos de especies de reptiles de interés comunitario, pueda poner en riesgo su estado de conservación.

2.3. (D) Se intensificarán las labores de vigilancia por parte de la Administración ambiental en las áreas en las que la captura ilegal de reptiles de interés comunitario, bien para su tenencia como animales de compañía, bien para su consumo, pueda suponer una amenaza para su conservación. Así mismo, se promoverá la realización de acciones de concienciación e información dirigidas a la sociedad en general, y preferentemente a los habitantes de los lugares Natura 2000 con presencia de estas especies, sobre la normativa de referencia y los efectos que su captura ilegal, puede tener sobre su estado de conservación.

### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

#### *PROGRAMA 3.*

*Objetivo: mantener en un buen estado de conservación las poblaciones de lagarto verdinegro.*

*3.1. (D) Con carácter general, en la gestión de las zonas húmedas y cursos de agua, y sus zonas adyacentes, incluidas en las áreas de distribución de lagarto verdinegro se tendrán en cuenta las medidas específicas de conservación desarrolladas en los apartados 4.1.2. Sistema de hábitats de bosque, 4.1.4. Sistema de hábitats de pastizales y praderas, 4.1.5. Sistema de hábitats ribereños, y 4.1.6. Sistema de hábitats acuáticos (expuestos a continuación).*

*3.2. (D) Podrán establecerse cerramientos de exclusión al aprovechamiento ganadero o para limitar el acceso de ungulados silvestres en zonas en las que se localicen poblaciones de lagarto verdinegro, especialmente si las poblaciones se encuentran aisladas, en los casos en los que se comprometa el adecuado estado de conservación de los hábitats prioritarios para la especie. Así mismo, la gestión de las exclusiones podrá contemplar un pastoreo controlado que evite la acumulación excesiva de vegetación.*

*3.3. (D) Se procurará evitar la realización de proyectos que supongan la construcción de presas o azudes, así como la detracción de caudales, cuando puedan verse alterados los tramos de los cauces y riberas de mayor importancia para la conservación del lagarto verdinegro, bien por la elevada calidad del hábitat, bien por albergar las poblaciones más representativas o amenazadas, o bien por ser de importancia para garantizar la conectividad entre poblaciones.*

Programas de Conservación 1 y 2 incluidos en el apartado “4.1.4. Sistema de hábitats de pastizales y praderas” del Plan Director de la Red Natura 2000:

### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

#### *PROGRAMA 1.*

*Objetivo: compatibilizar los usos agrarios y forestales con la conservación de estos hábitats.*

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

1.1. (D) Se apoyará el mantenimiento de los aprovechamientos de pasto por el ganado, especialmente de los tradicionales como la trashumancia, trastermitancia, redileo, etc., actividades que revierten en la conservación del sistema de pastizales y praderas, salvaguardando la densidad óptima de vegetación.

1.2. (D) Se evitarán los cambios de uso de suelo que puedan comprometer el estado de conservación global de los hábitats de pastizales y praderas de interés comunitario dentro de los lugares Natura 2000, especialmente cuando se trate de hábitats de reducida distribución en Extremadura. Con carácter general, cuando un terreno lleve 15 o más años abandonado, se considera que deja de ser agrícola y pasa a ser forestal, tal y como establece la disposición adicional primera del Decreto 13/2013, de 26 de febrero, por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la comunidad autónoma de Extremadura. Por lo tanto, la reanudación del aprovechamiento agrícola en estos terrenos será considerada un cambio de uso del suelo.

1.3. (D) Se velará porque la explotación ganadera extensiva de los recursos no sobrepase la capacidad de carga de los pastizales y praderas de interés comunitario, de manera que estos puedan ser utilizados de manera sostenible. En el caso de los prados de siega que no sean segados se procurará el mantenimiento de una carga ganadera suficiente para evitar la invasión del matorral.

En este sentido, se apoyará la elaboración de estudios para determinar la carga pastante óptima (carga ganadera más carga cinegética) teniendo en cuenta tanto las características de cada finca y sistema de explotación, como los posibles complementos alimenticios aportados al ganado y especies cinegéticas durante los periodos de estío, sequía o escasez. Estos estudios estarán especialmente recomendados, en aquellos casos en los que sea evidente el deterioro de las condiciones ambientales de los pastizales naturales al objeto de establecer las medidas oportunas que permitan el adecuado aprovechamiento de los recursos sin detrimento de los valores naturales del lugar.

1.4. (D) Se promoverá el desarrollo de medidas de apoyo a los sistemas de aprovechamiento de pastos compatibles con la conservación de los hábitats de pastizales y praderas y, en particular, a aquellos basados en el manejo de rotación de parcelas.

1.5. (D) Se velará por que las labores de mejora y adecuación de pastizales y praderas se realicen de tal modo que se minimice el riesgo tanto de alteración de la dinámica como de empobrecimiento o transformación de la comunidad florística de los hábitats de interés comunitario a los que se adscriben.

1.6. (r) Se procurará que las labores de desbroce en pastizales de zonas de montaña o en áreas de fuerte pendiente se realicen preferentemente por medios manuales o desbrozadoras de cadena o martillos a fin de evitar la generación de procesos

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

erosivos.

1.7. (r) *En las actuaciones de mejora de pastizales y praderas se procurará la utilización de semillas de especies autóctonas, propias de la zona o adaptadas a la misma.*

1.8. (D) *Se promoverá la realización de actuaciones de asesoramiento para la adecuada aplicación de actuaciones de mejora de pastizales y praderas, buscando el equilibrio entre productividad y conservación de los hábitats de interés comunitario a los que se adscriben. Estas medidas irán dirigidas fundamentalmente a la aplicación de abonos orgánicos, enmiendas calizas y fertilizantes químicos.*

1.9. (D) *Se velará por la preservación de las zonas de ecotono en los agrosistemas y, en particular, de los muretes de piedra y linderos de vegetación, como zonas de amortiguación de impactos y por su contribución al incremento de la biodiversidad de los hábitats constituidos por pastizales y praderas.*

1.10. (D) *Asimismo, se promoverá la restauración o creación de puntos de agua distribuidos de forma homogénea en aquellas zonas en las que una excesiva presión ganadera pueda alterar la calidad de los pastizales y praderas.*

1.11. (D) *Podrán establecerse de manera excepcional zonas de exclusión temporal cuando se constate que la presencia de ganado en una zona está contribuyendo a su excesiva nitrificación o esté originando procesos erosivos, poniendo en riesgo la conservación de los sistemas de pastizales y praderas de mayor interés.*

### **PROGRAMA 2.**

*Objetivo: compatibilizar la construcción de nuevas infraestructuras con la conservación de estos hábitats.*

2.1. (D) *El hábitat "Estepas salinas mediterráneas (Limonietalia) (\*)" presenta una distribución y extensión muy reducidas dentro de Extremadura. Por ello, se evitará la construcción de infraestructuras cuando puedan suponer la eliminación o degradación de este hábitat.*

2.2. (D) *En los procedimientos de evaluación ambiental se prestará especial atención a los posibles impactos derivados de las*

### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*actuaciones que impliquen la realización de movimientos de tierra, así como de aquellas que puedan alterar la dinámica hídrica superficial o subterránea, y que pueden ser causa de la degradación o desaparición de los hábitats de pastizales y praderas.*

Programas de Conservación 1, 2, 3, 4 y 5 incluidos en el apartado “4.1.6. Sistema de hábitats acuáticos” del Plan Director de la Red Natura 2000:

### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

#### *PROGRAMA 1.*

*Objetivo: mantener el comportamiento hidrológico natural de las masas y cursos de agua asociados a los hábitats acuáticos.*

*1.1. (D) La conservación de los hábitats acuáticos está directamente relacionada con la preservación de las masas y cursos de agua en los que se encuentran y la dinámica hídrica de los mismos. Por ello, para establecer adecuadas medidas de conservación y medidas de gestión de los usos y aprovechamientos es fundamental conocer las variables que condicionan la dinámica hídrica de la masa de agua a las que se asocian (geológicas, litológicas, edafológicas, hidrológicas, etc.).*

*1.2. (D) Se velará por que la explotación de acuíferos y detración de caudales no afecte a los hábitats acuáticos.*

*1.3. (D) En las masas de agua asociadas a hábitats acuáticos se evitarán actuaciones que puedan modificar la red natural de drenaje de la que depende el sistema o acelerar los procesos naturales de colmatación, como los movimientos de tierra. Esta medida es especialmente importante cuando el aporte hídrico proviene de una cuenca receptora pequeña, como es el caso de muchas de las masas de agua o encharcamientos temporales en los que se encuentra el hábitat de estanques temporales mediterráneos, o cuando las modificaciones en la red natural de drenaje impliquen cambios en las características de los aportes hídricos carbonatados requeridos por los hábitats de interés comunitario asociados a aguas calcáreas.*

*1.4. (D) Se evitará la desecación o inundación artificial de las masas de agua a las que se asocian los hábitats acuáticos, así*

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

como la alteración del periodo de tiempo en el que el agua permanece en el sistema (hidroperíodo natural). Así mismo, en los cauces se evitará el desarrollo de actuaciones que impliquen la modificación permanente de la circulación natural del agua y que puedan alterar las dinámicas hídricas requeridas por dichos hábitats. En este sentido, se prestará especial atención a las canalizaciones, encauzamientos o correcciones de trazado de los cauces.

1.5. (D) En caso necesario, cuando técnica y ambientalmente sea viable, se realizarán trabajos de restauración hidrológica de las masas o cursos de agua asociados a los hábitats acuáticos (recuperación morfológicas de cubetas de charcas o lagunas, recuperación de canales o drenajes naturales de llenado, eliminación de canales o drenajes de desecación, etc.). Estas actuaciones serán prioritarias en las zonas húmedas naturales que hayan sido drenadas en el pasado y se fundamentarán en estudios hidrológicos y topográficos.

### **PROGRAMA 2.**

Objetivo: compatibilizar los usos agrarios con la conservación de los hábitats acuáticos.

2.1. (D) Las masas y cursos de agua en las que encuentran los hábitats acuáticos podrán ser utilizados para el abrevado del ganado siempre y cuando no se comprometa la calidad de las aguas ni la conservación de las especies asociadas a cada tipo de hábitat. Si bien, se prestará especial atención a los efectos negativos que pueden ocasionar la excesiva concentración de animales en torno a estos hábitats, ya que el excesivo pisoteo del ganado origina descalces, desarraigo de plantas, erosión en las orillas y turbidez en las aguas, que afecta especialmente a los hábitats más sensibles como las comunidades de aguas oligotróficas, tanto silíceas como calcáreas. Por otro lado, el aporte excesivo de materia orgánica procedente de los excrementos del ganado en las cubetas de las masas de agua en las que se localizan estos hábitats contribuye a la nitrificación y consiguiente eutrofización de las aguas, poniendo en peligro la continuidad de los tipos de hábitats que requieren aguas con bajos contenidos en nutrientes.

En este sentido, en las zonas donde la excesiva presión del ganado ponga en peligro la continuidad de estos hábitats:

▯ Se promoverá la construcción de nuevos puntos de agua para uso como abrevadero. Si bien, estos no comprometerán los

## EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

*aportes hídricos requeridos por los hábitats acuáticos objeto de conservación.*

□ *Se podrán aplicar excepcionalmente medidas de exclusión temporal del ganado.*

*2.2. (D) El laboreo en años secos de las cubetas o zonas inundables asociadas a los estanques temporales mediterráneos o a las aguas oligo-mesotróficas calcáreas puede suponer su pérdida definitiva por drenaje. Por ello, la totalidad de la superficie inundable y una banda de 5 metros a su alrededor deberán ser preservadas del laboreo y la puesta en cultivo.*

*2.3. (D) Se procurará mantener áreas de protección alrededor de las masas y cursos de agua a los que se asocian los hábitats acuáticos, de modo que actúen como tampón ante potenciales impactos. Para ello se prestará especial atención al mantenimiento y, en su caso, recuperación y/o ampliación de la orla de vegetación natural existente alrededor de las masas y cursos de agua. Estas orlas de vegetación podrán ser objeto de aprovechamiento ganadero siempre que se garantice su mantenimiento y no afecte a los hábitats acuáticos. Asimismo se procurará evitar el uso de productos fertilizantes y fitosanitarios en las mismas.*

### PROGRAMA 3.

*Objetivo: evitar la alteración de estos hábitats por el desarrollo de obras y trabajos en su entorno.*

*3.1. (D) Los manantiales petrificantes con formación de tuf (7220\*) son microhábitats de una distribución y extensión muy limitada dentro de Extremadura, con escasos metros cuadrados en la mayoría de los casos. Cualquier modificación de las condiciones de su entorno puede acabar con ellos de manera permanente, por lo que son muy sensibles a la construcción de infraestructuras o cualquier tipo de obra en sus proximidades.*

*Por ello, y debido a que está clasificado como hábitat prioritario, se deberán proteger de forma estricta todas sus localizaciones, evitando cualquier actuación o aprovechamiento en los mismos y su entorno que pueda comprometer su conservación. En concreto se deberán evitar labores de limpieza de vegetación, apertura de caminos, construcción de fuentes, etc. que afecten directamente a estos hábitats y su entorno. Si se considerara necesario estos enclaves podrán ser señalizados al objeto de*

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*garantizar que no resulten afectados por actuaciones que se desarrollen en su entorno.*

*3.2. (D) En caso necesario se realizarán labores de acondicionamiento del entorno de los hábitats de manantiales petrificantes con formación de tuf (7220\*) inventariados así como en las nuevas localizaciones que puedan aparecer con la mejora de conocimientos sobre este hábitat. En concreto, se realizarán labores de acondicionamiento del entorno de este hábitat en la Sierra de Valdecañas.*

*3.3. (D) En las masas de agua asociadas a hábitats acuáticos deberán limitarse determinadas actuaciones, como la excavación de cubetas o superficies de encharcamiento temporal, dirigidas a aumentar su profundidad y, con ello, su capacidad de retención de agua y el periodo de tiempo en el que el agua permanece en el sistema, de cara a ser utilizadas para el abrevado del ganado. Estas actuaciones son contraproducentes para la temporalidad característica de algunos de estos sistemas y pueden comprometer el mantenimiento de las comunidades vegetales y faunísticas que caracterizan cada uno de los hábitats, así como la conservación del propio hábitat. Del mismo modo, en los casos en los que puedan verse afectados hábitats acuáticos, deberán limitarse las actuaciones, como el relleno de zonas de inundación temporal o los drenajes, dirigidas a evitar el encharcamiento de dichas superficies, generalmente para su aprovechamiento agrícola.*

*3.4. (D) Con carácter general, las actuaciones de acondicionamiento de cauces (entre las que se incluyen la limpieza, desbroce y corta de vegetación, la retirada de sedimentos, la consolidación de márgenes y la restauración o mejora ambiental de márgenes y cauces) no supondrán la alteración de su morfología, especialmente en las zonas en las que se localicen hábitats acuáticos de interés comunitario. Así mismo, en el Informe de Afección de estas actuaciones se incluirán medidas de conservación específicas.*

### **PROGRAMA 4.**

*Objetivo: proteger frente a especies invasoras.*

*4.1. (D) Los medios acuáticos son especialmente sensibles a la invasión de especies alóctonas. Por ello, se priorizará la lucha contra las especies invasoras de estos medios, debiéndose acometer las medidas necesarias de control y, si es posible, la*

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*erradicación en la totalidad del territorio extremeño ya que, debido a la propia dinámica de los medios acuáticos, su actuación exclusivamente dentro de Red Natura 2000 no garantiza dicho control.*

*Así mismo, se priorizarán las actuaciones de control y/o erradicación del jacinto de agua o camalote (*Eichhornia crassipes*), del nenúfar mejicano (*Nymphaea mexicana*) y de la azolla (*Azolla filiculoides*), especies que acaban con las especies autóctonas por competencia interespecífica y destruyen sus hábitats, y que actualmente amenazan la continuidad de los hábitats acuáticos extremeños, especialmente los de plantas flotantes y emergentes.*

### **PROGRAMA 5.**

*Objetivo: mejorar el conocimiento sobre la distribución y los factores de amenaza de los hábitats acuáticos.*

*5.1. (D) Se establecerá un programa de seguimiento de los hábitats acuáticos prioritarios de alta montaña para valorar los efectos del incremento de la aridez asociado al cambio climático con objeto de poder prever medidas encaminadas a intentar su mantenimiento.*

*5.2. (D) Los manantiales petrificantes son un hábitat prioritario muy escaso en Extremadura y por ello de gran valor. En la región se conoce una única localización en la Sierra de Valdecañas, si bien existen amplias zonas potenciales para la presencia de pequeños enclaves con dicho hábitat. Por ello, se considerará prioritaria la realización de muestreos en estas zonas con el objeto de localizar nuevas localizaciones.*

*5.3. (D) Se vigilará la calidad fisicoquímica y biológica de las aguas asociadas a hábitats acuáticos, principalmente de aquellas asociadas a hábitats más sensibles a los procesos de contaminación, como las aguas oligotróficas con un contenido de minerales muy bajo, las aguas oligo-mesotróficas calcáreas y los estanques temporales mediterráneos, o a hábitats que presenten mejor estado de conservación. En este sentido:*

- ▣ Se establecerá un sistema de indicadores de la calidad de las aguas de los distintos hábitats acuáticos.*
- ▣ Se realizará un control periódico de la calidad fisicoquímica y biológica de las aguas asociadas los hábitats acuáticos en*

### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

los que existan riesgos de contaminación.

□ En los casos en los que se detecten procesos de contaminación que comprometan la conservación de los hábitats acuáticos deberán adoptarse adecuadas medidas para mitigarlos.

En la **ZIP 6**, en el arroyo Vallechico y el arroyo de la Bodega y sus zonas de servidumbre, además de las medidas indicadas para la conservación de los hábitats ribereños, y las indicadas para la conservación del lagarto verdinegro, serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- e1. (R) Las actuaciones de limpieza de ribera son incompatibles, por ser enclaves en los que se localizan poblaciones de loro (*Prunus lusitánica*) y acebo (*Ilex aquifolium*).
- e2.(D) Debido a que las actuaciones de limpieza de ribera son incompatibles, la administración ambiental desarrollará las actuaciones de conservación necesarias, en colaboración y/o coordinación con Confederación Hidrográfica del Tajo, que garanticen la conservación del hábitat de interés comunitario prioritario 91E0\*.
- e3.(D) Se analizará la afección sobre las especies de loro (*Prunus lusitánica*) y acebo (*Ilex aquifolium*) derivada de los aprovechamientos ganaderos y las especies de ungulados silvestres. En las zonas en las que se constate afección sobre estas especies, se valorará la necesidad de establecer zonas de exclusión y, en su caso, se establecerán las normas de gestión de dichas exclusiones.
- e4.(D) Se promoverá la realización de actuaciones para conectar las manchas o islas de vegetación de hábitats de ribera. En este sentido, se prestará especial atención al desarrollo de actuaciones tendentes al incremento del área de distribución de las especies de loro (*Prunus lusitánica*) y acebo (*Ilex aquifolium*).

#### 4.1.2.2. ZIP 11, 12, 13, 28 y 30.

a. Elemento clave: comunidad de aves forestales

Serán de aplicación las medidas ya indicadas para la conservación de las aves forestales.

b. Elemento clave: hábitats forestales (6310)

Serán de aplicación las medidas ya indicadas en los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 5 incluidos en el apartado “4.1.2. Sistema de hábitats de bosque” del Plan Director de la Red Natura 2000, para la conservación de los hábitats de dehesa (6310).

#### 4.1.2.3. ZIP 1, 7, 15, 25, 27 y 29.

a. Elemento clave: comunidad de aves rupícolas

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado “4.3.1. Aves rupícolas” del Plan Director de la Red Natura 2000, en estas zonas serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

a1.(D) Los Programas de Conservación 1 y 3 incluidos en el apartado “4.3.2. Aves arbustivas y forestales” del Plan Director de la Red Natura 2000, al objeto de evitar alteraciones en el hábitat, molestias o impactos en las zonas adyacentes a los cantiles serranos, que puedan comprometer la conservación de las aves rupícolas.

a2.(D) En el aprovechamiento y la gestión forestal (incluyendo la ejecución y mantenimiento de pistas forestales y vías de saca y las infraestructuras

preventivas de defensa frente a incendios forestales como cortafuegos y fajas auxiliares) deberá tenerse en cuenta la conservación de las especies amenazadas como la cigüeña negra, águila perdicera, alimoche y águila real. De este modo en las áreas críticas de estas especies, los trabajos y aprovechamientos forestales se llevarán a cabo fuera de los periodos indicados a continuación:

- En las áreas críticas para la cigüeña negra fuera del periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de julio.
- En las áreas críticas para el alimoche fuera del periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de julio.
- En las áreas críticas para el águila perdicera fuera del periodo comprendido entre el 15 de enero y el 15 de julio.
- En las áreas críticas para el águila real fuera del periodo comprendido entre el 15 de febrero y el 15 de julio.

a3.(D) Las acciones cinegéticas colectivas de caza mayor (monterías, ganchos y/o batidas) se realizarán hasta el 1 de febrero en las manchas en las que se incluyan áreas críticas de águila perdicera.

a4.(D) Las acciones cinegéticas de caza menor se realizarán hasta el 1 de febrero en los cotos en los que se incluyan áreas críticas de águila perdicera.

a5.(D) En la instalación de cerramientos, se evitará que el trazado de los mismos discurra por las zonas de cuerda de las sierras, siendo preferente que discurran fuera de las zonas de roquedo.

a6.(R) Son incompatibles actividades como la escalada, el geocaching, parapente, ala-delta, etc.

a7. En la **ZIP 25** serán además de aplicación las siguientes medidas:

- (R) Será compatible, y estará exenta de las regulaciones establecidas a continuación, la navegación ligada a la gestión y vigilancia de los lugares Natura 2000 por personal autorizado, la vinculada a tareas de salvamento y la llevada a cabo para la inspección y vigilancia del

- dominio público hidráulico y/o la explotación, conservación y mantenimiento de los embalses por parte de Confederación Hidrográfica del Tajo.
- (R) La navegación y flotación ligada a actividades piscícolas y de ocio, y la práctica de deportes náuticos, será incompatible durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de julio. El resto del año, la actividad estará permitida, no requiriendo Informe de Afección.
  - (D) Podrán desarrollarse servicios turísticos o de educación ambiental que requieran la navegación en condiciones distintas a las establecidas en este apartado, previo Informe de Afección favorable. Estos servicios tendrán, en todo caso, la consideración de servicios públicos y podrán ser prestados directamente por el Gobierno de Extremadura o ser objeto de concesión administrativa.
  - (R) La navegación y flotación vinculada a tareas de investigación, incluso en condiciones distintas a las permitidas en este apartado, estará sujeta a Informe de Afección. En la solicitud de Informe de Afección deberán especificarse las zonas y condiciones en las que se pretende realizar la actividad como fechas, horarios, tipo de embarcación, etc.

b. Elemento clave: odonatos

En la **ZIP 27**, también serán de aplicación los Programas de Conservación 1 y 4 incluidos en el apartado “4.2.4. Invertebrados artrópodos I (insectos)” del Plan Director de la Red Natura 2000:

**EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*PROGRAMA 1.*

*Odonatos. Objetivo: mantener en buen estado de conservación estas especies y sus hábitats asociados.*

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

1.1. (D) Con carácter general, para la conservación de estas especies se considera prioritario el desarrollo de los programas 2. Mantener la naturalidad de las zonas de ribera y 3. Compatibilizar los usos y aprovechamientos con la conservación de las zonas de ribera y los hábitats de interés comunitario del apartado 4.1.5 Sistema de hábitats ribereños.

1.2. (D) En las áreas críticas de estas especies (definidas en sus correspondientes planes de recuperación y manejo) deberán evaluarse con especial atención las actuaciones que puedan poner en peligro su conservación.

1.3. (D) Se potenciará la colaboración con las Confederaciones Hidrográficas y otras entidades públicas y privadas, para diseñar trabajos de reforestación y restauración de cursos fluviales donde esté constatada la presencia de las especies objetivo o sean hábitat potencial para las mismas.

1.4. (D) Se promoverá la puesta en funcionamiento de las depuradoras existentes en las localidades situadas en el entorno próximo de los lugares Red Natura 2000 en los que se distribuyen estas especies y que no lo hayan sido puestas en funcionamiento.

1.5. (D) Se fomentará el establecimiento de convenios con propietarios y titulares de explotaciones agrícolas para el mantenimiento de los prados de siega y la restauración sus acequias, especialmente en localizaciones de *C. mercuriale*.

1.6. (D) Las labores de control de vegetación invasora serán prioritarias en las colonias de *C. mercuriale*.

### **PROGRAMA 4.**

*Objetivo: mejorar el conocimiento de estas especies, especialmente en cuanto a su biología y requerimientos ecológicos.*

4.1. (D) Entre las prioridades de investigación para odonatos serán tenidas en cuenta las propuestas incluidas al respecto en el Informe final del proyecto LIFE 2003/NAT/E/000057 "Conservación de artrópodos amenazados de Extremadura" y, en concreto, los trabajos iniciados en dicho proyecto y que no tuvieron el resultado esperado.

4.2. (D) En el caso de los coleópteros, entre las prioridades de investigación se tendrán en cuenta además los estudios encaminados a mejorar el conocimiento sobre la distribución, los requerimientos ecológicos y las estimas poblacionales para

### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*estas especies. Entre ellos serían prioritarios aquellos que permitan esclarecer los aspectos importantes como son:*

- ▯ *Biología de L. cervus en Extremadura, y exigencias de la larva (zonas de puesta, plantas nutricias) y las pautas de dispersión de la especie.*
- ▯ *Profundizar en el conocimiento de Cerambyx cerdo y de su distribución real, debido a la confusión de esta especie con C. welensii.*

c. Elemento clave: cigüeña negra (incluida en el elemento clave comunidad de aves rupícolas y comunidad de aves forestales)

En la **ZIP 27**, además de las medidas indicadas en los puntos anteriores, serán aplicación las medidas indicadas en los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado “4.3.4. Aves acuáticas” del Plan Director de la Red Natura 2000:

### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

#### *PROGRAMA 1.*

*Objetivo: mantener en buen estado de conservación los hábitats acuáticos y ribereños*

*1.1. (D) Con carácter general, para la conservación de estas especies se considera prioritario la aplicación de las medidas específicas de conservación incluidas en el apartado 4.1.5. Sistema de hábitats ribereños.*

*1.2. (D) Con carácter general, para la conservación de estas especies se considera prioritario la aplicación de las medidas específicas de conservación incluidas en el apartado 4.1.6. Sistema de hábitats acuáticos.*

### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

1.3. (D) La Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza deberá valorar cualquier actuación potencialmente impactante sobre las aves acuáticas y sus hábitats, tomándose las medidas necesarias para evitar las incidencias negativas sobre zonas de interés para la nidificación, concentración migratoria, concentración invernal y/o dormideros.

1.4. (D) Con carácter general se procurará no establecer ninguna nueva infraestructura permanente en ZIP y se instalarán preferentemente fuera de ZAI cuando estos lugares hayan sido zonificados bajo dichas categorías por su valor para la conservación de las aves acuáticas.

1.5. (D) Se promoverá la elaboración y ejecución de planes de gestión de la vegetación palustre autóctona, en las zonas con importante presencia de este hábitat y de las aves ligadas al mismo, con el objetivo de mantener y/o regenerar hábitats adecuados para la reproducción, migración y/o invernada de la mayor parte de las especies palustres, priorizando aquellas con mayor grado de amenaza o singularidad en cada humedal.

En los humedales con importante presencia de vegetación palustre se procurará mantener, al menos durante el periodo reproductor de las aves acuáticas, la existencia de zonas de inundación somera (10-50 cm de profundidad), con el fin de favorecer a las aves palustres, como avetoro, garcilla cangrejera o garza imperial, al incrementar la disponibilidad de recursos tróficos y disminuir el riesgo de predación.

1.6. (D) Se promoverá, preferentemente en humedales de origen artificial, el aumento del sustrato de nidificación para de las aves acuáticas, prioritariamente limícolas y larolimícolas, mediante la creación de isletas con diferentes sustratos naturales. Todos los proyectos de nueva ejecución o recrecimiento de embalses, deberán contemplar esta medida.

1.7. (D) Los trabajos de restauración ambiental de graveras estarán orientados a naturalizar la topografía del hueco de explotación, generando fundamentalmente orillas con perfiles suaves y zonas con diversas profundidades, dando preferencia a las zonas someras frente a las zonas profundas. En aquellos casos con presencia de colonias de aves trogloditas (aviones zapadores, abejarucos), o con taludes con características óptimas para su ocupación, se mantendrá una superficie adecuada de talud vertical que permitan la conservación de estas especies.

1.8. (D) Se promoverá el acondicionamiento de las zonas de mayor importancia para las aves acuáticas dentro de los grandes embalses (colas con perfiles suaves y aguas relativamente someras) mediante la creación de azudes o ancones que permitan un funcionamiento que imite la dinámica de un humedal natural, favoreciendo de esta forma la existencia de lugares de

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*reproducción, alimentación y/o concentración.*

*1.9. (D) Se mantendrán y favorecerán las islas de vegetación (arbóreas, arbustivas y/o palustres) presentes en embalses y ríos, al ser estos enclaves lugares de gran importancia para la reproducción y/o descanso de numerosas aves acuáticas.*

*1.10. (D) En la cercanía de colonias de ardeidas y en territorios de cigüeña negra, como medida destinada al incremento de sus recursos tróficos, se valorará la necesidad de creación de charcas de alimentación suplementaria (con altas densidades de anfibios o peces), excluidas del acceso al ganado y/o las especies cinegéticas de caza mayor mediante el vallado perimetral o similar. En estos enclaves se procurará evitar su aprovechamiento piscícola, total o temporalmente. En terrenos privados estas actuaciones se llevarán a cabo a través de acuerdos de gestión.*

### **PROGRAMA 2.**

*Objetivo: compatibilizar los usos agrícolas y ganaderos con la conservación de estas especies.*

*2.1. (D) Se promoverán modelos de producción agrarios tendentes a la minimización del uso de agroquímicos (producción integrada y producción ecológica) y, en su caso, el uso de aquellos selectivos y de baja toxicidad (tipo AAA) para la fauna terrestre y acuática evitando, en todo caso, el vertido en los canales de desagüe de aguas procedentes de las parcelas tratadas durante los días posteriores a la aplicación del producto. En el caso de que la aplicación de productos fitosanitarios se realice mediante medios aéreos en zonas de arrozal, estos no se aplicarán sobre embalses, graveras, lagunas, ríos, arroyos principales y otros cauces, así como no podrá hacerse en arrozales con sistema de producción ecológica, y en la franja de seguridad mínima establecida por la legislación vigente.*

*2.2. (D o r) Con el fin de aplicar técnicas agronómicas tendentes a la minimización del uso de fitosanitarios en el control de las plantas adventicias en los arrozales se recomienda:*

- ▣ nivelar adecuadamente las parcelas de cultivo.*
- ▣ utilizar semillas y maquinaria limpia.*

### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

▫ *incorporar la paja del arroz al suelo mediante su picado, enterramiento por fangueo y posterior mantenimiento de los niveles de inundación hasta el momento de la siembra. En el caso de no incorporar la paja al suelo se procederá a su retirada mecánica una vez realizada la cosecha.*

▫ *antes de la siembra, mantener niveles de inundación lo más someros posibles que favorezcan el calentamiento del suelo y la germinación rápida de las semillas adventicias, aumentando los niveles de inundación (30 cm aprox.) durante 25-30 días, favoreciendo de esta forma el ahogamiento de las plantas germinadas.*

▫ *realizar siembras en alta densidad que favorezca competitivamente al arroz frente a las plantas arvenses.*

*2.3. (D) Se promoverán prácticas agrícolas compatibles con la conservación de la biodiversidad mediante la generación de hábitats de alimentación de gran calidad para las aves acuáticas, como el mantenimiento del rastrojo de arrozales, maizales y otros cultivos no leñosos en regadío, o el fangueo del rastrojo de arroz.*

*2.4. (D) Para compatibilizar la gestión agraria con la conservación de la avifauna se promoverá, en colaboración con el sector agrario, la elaboración y ejecución de planes de gestión del cultivo del arrozal en Red Natura 2000, que valoren los distintos métodos de gestión del arrozal, las fechas de realización de las tareas agrícolas o las posibilidades técnicas de la producción ecológica.*

*2.5. (D) De forma general, se evitará la quema de vegetación palustre y/o riparia. Así mismo, la limpieza de cauces, cuando se considere imprescindible, deberá llevarse a cabo teniendo en cuenta los siguientes criterios:*

▫ *se evitará actuar sobre cauces principales, afectando siempre a la menor superficie posible, y preferentemente al entorno inmediato de infraestructuras vinculadas a la gestión hidráulica y/o agrícola, respetando escrupulosamente la vegetación arbustiva y/o arbórea.*

▫ *no se realizarán en años consecutivos sobre una misma zona afectada, procurando actuar por tramos, y no por cauces enteros.*

▫ *realizar las actuaciones fuera del periodo reproductor de las aves acuáticas.*

▫ *se evitará su ejecución dentro de las zonas conocidas de nidificación de especies palustres del Anexo I de la Directiva Aves, especialmente de aquellas con un mayor grado de amenaza.*

*2.6. (D) En los humedales con aprovechamiento ganadero y con presencia de aves reproductoras que nidifiquen en el suelo,*

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

como cigüeñuelas, avocetas, canasteras o chorlitejos patinegros, se promoverán acuerdos de gestión orientados a evitar molestias y/o pisoteo de nidos y pollos, mediante la exclusión temporal del ganado en las zonas de orilla, en al menos una franja de 10 metros desde el borde del humedal.

2.7. (D y r) Con el fin de compatibilizar el aprovechamiento ganadero de las charcas existentes en sistemas agropecuarios con el mantenimiento de estos lugares como puntos importantes para la alimentación de cigüeñas negras y/o ardeidas, se recomiendan las siguientes medidas de gestión:

- ▣ rotar y repartir la carga ganadera a lo largo del año por los distintos sectores de la finca con presencia de puntos de agua, teniendo en cuenta la estacionalidad y temporalidad de los mismos, y las características pascícolas del entorno.
- ▣ diseñar charcas con orillas de perfiles suaves, promoviendo las de tamaño mediano-grande frente a las pequeñas.
- ▣ jalonar o excluir una parte de la charca al acceso del ganado, evitando que este pueda acceder a la totalidad de su perímetro. Esta exclusión se podrá realizar mediante pastor eléctrico, entaramados o vallados de exclusión.
- ▣ adecuar o crear pilones y/o abrevaderos en distintos puntos de la explotación agropecuaria con el fin de reducir la presión sobre las charcas.

### **PROGRAMA 3.**

*Objetivo: reducir las molestias y la mortalidad no natural de estas especies.*

3.1. (D) En las zonas de interés para la nidificación, concentración migratoria, concentración invernal y/o dormideros de la avifauna acuática se tendrá en cuenta la mayor sensibilidad de las especies en los siguientes periodos:

- ▣ En las zonas de interés para la nidificación de las aves acuáticas: el periodo de reproducción abarca, con carácter general, desde el 15 de marzo hasta el 15 de julio.
- ▣ En las zonas de interés para la invernada de las aves acuáticas: el periodo de invernada abarca, con carácter general,

## EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

desde el 15 de noviembre hasta el 15 de febrero.

▯ En los dormideros de grulla: el uso de los mismos abarca desde 15 de octubre hasta el 1 de marzo.

▯ En las zonas de concentración postnupcial o premigratorias de cigüeña negra: las mayores concentraciones de la especie se producen entre el 15 de agosto y el 30 de septiembre.

En todo caso, para aquellas especies que cuenten con Plan de gestión y manejo prevalecerán los periodos establecidos en dichos documentos. No obstante, la Dirección General con competencias en materia de conservación de especies podrá modificar, excepcional y justificadamente, dichos periodos para adaptarlos a las particularidades biológicas y/o fenológicas de las distintas especies.

3.2. (D) En los embalses con presencia de especies reproductoras del Anexo I de la Directiva Aves y/o migradoras de llegada regular se velará por que la regulación de los niveles de llenado de los mismos no afecte a las zonas de nidificación y/o alimentación. Para ello, será fundamental la coordinación con las Confederaciones Hidrográficas correspondientes, así como con las empresas concesionarias de la explotación de los embalses o propietarios en los casos de embalses de propiedad privada.

En este sentido, se tendrá en cuenta que durante el periodo reproductor de las aves acuáticas, las oscilaciones bruscas del nivel de las aguas que aneguen o hagan accesibles las colonias de nidificación son las que producen mayor afección a estas especies.

3.3. (D) Se procederá a la identificación, cartografiado y actualización periódica de los niveles o cotas de riesgo de las colonias de nidificación de aves acuáticas del Anexo I o aves migradoras de llegada regular situadas en zonas inundables de embalses.

3.4. (D) En aquellos acotados cinegéticos con aprovechamiento de anátidas y fochas en los que se detecten especies incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves que sean fácilmente confundibles con otras cinegéticas (malvasía cabeciblanca, cerceta pardilla, porrón pardo y focha moruna), se velará por que la caza no afecte a dichas especies, pudiendo contemplarse en casos especiales la limitación temporal de la actividad.

3.5. (D) En los acotados con aprovechamiento cinegético de aves acuáticas se promoverán acuerdos con la Federación Extremeña de Caza y/o asociaciones de cazadores para la formación en la correcta identificación de especies, con especial atención en las conflictivas entre cinegéticas y no cinegéticas.

### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

3.6. (D) Con el fin de evitar las molestias derivadas de la pesca recreativa en las áreas más sensibles para la conservación de las aves acuáticas (zonas de nidificación, de concentración postnupcial o dormideros), se adecuarán los periodos hábiles de pesca en estas áreas, a las características específicas de cada humedal y de la biología de las especies a las que va orientada esta medida.

3.7. (D) En las superficies zonificadas como ZIP y ZAI por su interés para las aves acuáticas, en la medida de lo posible, se evitará la celebración de competiciones deportivas de pesca durante los periodos sensibles de las especies por las que fueron delimitadas.

3.8. (R) El acceso a las islas y penínsulas de los embalses que hayan sido zonificadas como ZIP y ZAI por su interés para las aves acuáticas es incompatible, al objeto de evitar molestias a las especies de aves acuáticas por las que por las que fueron delimitadas. Del mismo modo, la navegación, flotación y fondeo de embarcaciones solo podrá realizarse respetando una distancia de seguridad a estas islas y península que, en función de las distintas especies y las características de cada embalse, se establecerá en el correspondiente Plan de Gestión.

3.9. (D) La gran concentración de avifauna en zonas húmedas y sus proximidades, favorece incidentes de colisión con tendidos eléctricos próximos, por ello se procederá a señalar todos los tendidos eléctricos aéreos existentes en ZIP y ZAI, y en los que se haya constatado la muerte de ejemplares por colisión. Los dispositivos de señalización deberán ser revisados periódicamente, y en caso de haber sufrido daños, serán repuestos. Para aquellos tendidos que sean considerados puntos negros de mortalidad por colisión de aves, se analizará la viabilidad ambiental, técnica y económica de soterrar los tramos de tendido con mayor incidencia, o el desvío de la misma a zonas menos sensibles. Así mismo, se promoverá la eliminación de todos aquellos tendidos que hayan dejado de ser funcionales y se encuentren en las inmediaciones de humedales.

3.10. (D) Se evaluará adecuadamente el trazado de nuevos tendidos eléctricos, evitando en todo caso el cruce de zonas húmedas y sus proximidades, zonas de concentración (alimentación, reposo o dormidero) y zonas de paso diario o habitual (especialmente en el caso de grullas).

3.11. (D) Con carácter general, se evitará la instalación de nuevos cerramientos periféricos en el entorno de los humedales, retirándose los existentes que hayan dejado de ser funcionales. Excepcionalmente, podrán ubicarse nuevos cerramientos en estas zonas si son considerados imprescindibles para la gestión del humedal o la gestión ganadera de las propiedades colindantes, debiendo quedar adecuadamente señalizados, con el fin de evitar muertes por colisión y/o enganche, principalmente en las superficies zonificadas como ZIP y ZAI por su interés para las aves acuáticas.

### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

3.12. (D) Se evitará la presencia de focos artificiales de atracción de depredadores generalistas (silvestres y/o domésticos), como vertederos y escombreras, en la cercanía de los humedales importantes para la reproducción de las aves acuáticas.

3.13. (D) Cuando se constate una alta tasa de depredación sobre nidos y/o pollos de las especies incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves, por depredadores oportunistas silvestres (zorro, gaviotas, córvidos...) o domésticos asilvestrados (perros, gatos...), se valorará la realización de controles puntuales de sus poblaciones, y/o la protección de las zonas de reproducción mediante elementos o técnicas disuasorias que impidan o limiten la accesibilidad terrestre.

3.14. (R) Las personas que transiten con animales de compañía sueltos están obligadas a tenerlos bajo su control, impidiendo que éstos molesten o dañen a la fauna silvestre, a excepción de aquellos utilizados en actividades cinegéticas, que están sujetas a sus propias regulaciones.

3.15. (D) Los medios acuáticos y su fauna asociada son especialmente sensibles a los efectos causados por las Especies Exóticas Invasoras (EEI), por lo que es preciso realizar actuaciones para su control, y a ser posible, erradicación, en la totalidad del territorio extremeño o, al menos, a escala de cuenca, ya que debido a la dinámica de los medios acuáticos, la actuación exclusivamente dentro de la Red Natura 2000 no garantiza su efectividad.

Se priorizarán las actuaciones de control y/o erradicación del jacinto de agua o camalote (*Eichhornia crassipes*), nenúfar mejicano (*Nymphaea mexicana*), azolla (*Azolla filiculoides*), caña (*Arundo donax*), almeja asiática (*Corbicula fluminea*) y mejillón cebra (*Dreissena polymorpha*) debido a su gran potencial de cambio de las condiciones ambientales del medio acuático, así como del visón americano (*Neovison vison*) y el mapache (*Procyon lotor*) debido a su potencial predatorio sobre las aves acuáticas.

#### **PROGRAMA 4.**

Objetivo: mejorar el conocimiento sobre el uso del hábitat de las aves acuáticas, así como conocer la incidencia de los factores de amenaza

4.1. (D) Se promoverán estudios específicos para la detección y censo de las especies más crípticas y difíciles de detectar con

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*metodologías comunes y que presentan estatus dudosos en Extremadura, como avetoro, avetorillo, polluelas, carricerín real o carricerín cejudo, así como aquellas con poblaciones escasas, de reproducción puntual o con interés biogeográfico, como garceta grande, morito, espátula, charrán común o fumarel cariblanco.*

*4.2. (D) Dada la importancia de determinadas áreas o enclaves para la conservación de las aves acuáticas, se promoverá la identificación, cartografiado y actualización periódica de:*

*▣ puntos de concentración post reproductivo de al menos, cigüeña negra y espátula.*

*▣ dormideros invernales de, al menos, grulla, aguilucho lagunero, garceta común y garceta grande.*

*▣ zonas alimentación y zonas de paso entre estas y las colonias de reproducción y/o áreas de concentración o dormidero invernal, de las especies que principalmente se alimentan fuera de las zonas acuáticas, como grulla, morito o pagaza piconegra.*

*4.3. (D) Se promoverán estudios destinados a mejorar la información disponible sobre el fenómeno de la migración (pre y post nupcial) e invernada en los humedales de la Red Natura 2000 importantes para los passeriformes palustres.*

*4.4. (D) Se promoverá el estudio sobre la distribución, tamaño poblacional y estado de conservación de la cerceta pardilla, porrón pardo, malvasía cabeciblanca y carricerín cejudo, con el objeto de incluirlas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura bajo la categoría de protección adecuada.*

*4.5. (D) Se promoverá la caracterización del problema del plumbismo en los humedales de la Red Natura 2000, especialmente en aquellos con aprovechamiento cinegético actual y/o histórico.*

*4.6. (D) Se promoverá el seguimiento de la incidencia de las nasas cangrejas sobre las aves acuáticas.*

*4.7. (D) Se elaborará un programa de seguimiento periódico de la incidencia del botulismo, cianobacterias, enterobacterias, plumbismo u otros elementos de intoxicación de las aves acuáticas, mediante la toma de muestras biológicas en aves y/o excrementos, y muestras fisicoquímicas en agua y/o fango.*

d. Elemento clave: hábitats de ribera (92A0, 92D0)

En la **ZIP 27**, además de las medidas indicadas en los puntos anteriores, serán aplicación las medidas indicadas en los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado “4.1.5. Sistema de hábitats ribereños” del Plan Director de la Red Natura 2000.

**4.1.2.4. ZIP 31**

a. Elemento clave: 3170\*

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3, 4 y 5 incluidos en el apartado “4.1.6. Sistema de hábitats acuáticos” del Plan Director de la Red Natura 2000, en estas zonas serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- a1.(D) Las medidas de conservación indicadas en los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado “4.1.5. Sistema de hábitats ribereños” del Plan Director.
- a2.(D) Deberán delimitarse las zonas de los cauces en las que exista el hábitat 3170\* y hacer un seguimiento de la evolución de la vegetación de ribera en sus inmediaciones, al objeto de detectar la posible ocupación de las zonas de encharcamiento temporal por otras formaciones vegetales asociadas a las riberas, que puedan comprometer la conservación de los estanques temporales mediterráneos.

b. Elemento clave: *Marsilea batardae*

En arroyo de la Retuerta, que discurre en las inmediaciones del núcleo de población de Torrejón el Rubio, serán de aplicación las medidas de conservación de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.2.1. Plantas vasculares I (asociadas a hábitats acuáticos)" del Plan Director de la Red Natura 2000:

**EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*PROGRAMA 1.*

*Objetivo: conservar los hábitats acuáticos naturales a los que se asocian estas especies de flora.*

*1.1. (D) Las masas y cursos de agua en las que se localicen especies de flora asociada a hábitats acuáticos se mantendrán en un estado de conservación favorable. De este modo, aunque no constituyan un hábitat de interés comunitario, para su conservación se tendrán en cuenta las medidas específicas de conservación desarrolladas en el apartado 4.1.6. Sistema de hábitats acuáticos, especialmente las desarrolladas en los programas 1. Mantener el comportamiento hidrológico natural de las masas y cursos de agua asociados a los hábitats acuáticos y 4. Proteger frente a especies invasoras, y las medidas específicas de conservación desarrolladas en el apartado 4.1.5. Sistema de hábitats ribereños, especialmente las desarrolladas en el programa 2. Mantener la naturalidad de las zonas de ribera.*

*1.2. (D) En las masas de agua en las que se existan poblaciones de especies de flora asociada a hábitats acuáticos deberán limitarse determinadas actuaciones, como la excavación de cubetas o superficies de encharcamiento temporal dirigidas a aumentar su profundidad y, con ello, su capacidad de retención de agua y el periodo de tiempo en el que el agua permanece en el sistema, de cara a ser utilizadas para el abrevado del ganado. Estas actuaciones son contraproducentes para la temporalidad característica de algunos de estos sistemas y pueden comprometer el mantenimiento de las especies objeto de conservación, así como la conservación del propio hábitat.*

*Del mismo modo, en los casos en los que puedan verse afectadas especies de flora asociada a hábitats acuáticos, deberán limitarse las actuaciones, como el relleno de zonas de inundación temporal y los drenajes, dirigidas a evitar el encharcamiento de dichas superficies, generalmente para su aprovechamiento agrícola.*

### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

1.3. (D) Con carácter general, las actuaciones de acondicionamiento de cauces (entre las que se incluyen la limpieza, desbroce y corta de vegetación, la retirada de sedimentos, la consolidación de márgenes y la restauración o mejora ambiental de márgenes y cauces) no supondrán la alteración de su morfología, especialmente en las zonas en las que existan poblaciones de flora asociada a hábitats acuáticos. Así mismo, en el Informe de Afección de estas actuaciones se incluirán medidas de conservación específicas.

1.4. (D) Se velará por que la regulación de los niveles de los embalses no afecte a las poblaciones de *Marsilea batardae* localizadas en los mismos. Para ello, se promoverá el establecimiento de acuerdos con las Confederaciones correspondientes, así como con las empresas concesionarias de la explotación de los embalses o propietarios en los casos de embalses de propiedad privada, tendentes, en la medida de lo posible, a no incrementar el nivel de llenado de los embalses hasta su cota máxima a partir del 15 de mayo y hasta final de verano.

1.5. (D) En la evaluación ambiental de los cambios de usos del suelo en torno a las masas y cursos de agua en las que se localicen poblaciones de flora asociada a hábitats acuáticos se tendrán en cuenta los posibles efectos sobre estas especies, especialmente si afectan a las dinámicas hídricas o a los procesos de colmatación de los hábitats acuáticos en los que se desarrollan.

#### **PROGRAMA 2.**

*Objetivo: compatibilizar los aprovechamientos y usos agrarios con la conservación de la flora asociada a hábitats acuáticos.*

2.1. (D) En las masas y cursos de agua en las que se localicen poblaciones de flora asociada a hábitats acuáticos, aunque no constituyan un hábitat de interés comunitario, se tendrán en cuenta las medidas específicas de conservación desarrolladas en el apartado 4.1.6. Sistema de hábitats acuáticos, especialmente las incluidas en el programa 2. Compatibilizar los usos agrarios con la conservación de los hábitats acuáticos.

2.2. (D) Con carácter general, los aprovechamientos ganaderos extensivos fuera de las épocas de desarrollo vegetativo de estas especies de flora se consideran favorables para su conservación. Si bien, durante el periodo de crecimiento vegetativo de

### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*la flora asociada a hábitats acuáticos, los aprovechamientos en estos hábitats podrán ser objeto de regulación (cargas ganaderas, temporalización, etc.) con el fin de garantizar que se completa el ciclo reproductivo de las especies.*

*2.3. (D) En torno a las masas y cursos de agua en las que se localicen poblaciones de flora asociada a hábitats acuáticos se promoverá la reducción del uso de fitosanitarios, procurando su empleo en casos justificados y el abandono del uso preventivo de los mismos, y fomentando los tratamientos físicos y la lucha biológica frente al uso de productos químicos.*

*Así mismo, se fomentará el empleo de productos fitosanitarios de baja afección sobre la flora y el medio acuático, procurando evitar el uso de sustancias clasificadas como "peligrosas para el medio ambiente" (N), especialmente de aquellas tóxicas para la flora (con la frases de riesgo R54) y/o peligrosas para el medio acuático (con las frases de riesgo R50, R51, R52, y/o R53).*

*2.4. (D) En torno a las masas y cursos de agua en las que se localicen poblaciones de flora asociada a hábitats acuáticos se promoverá la reducción del uso de productos fertilizantes, especialmente en las zonas en las que se localicen poblaciones de Marsilea sp.*

*2.5. (D) En las zonas de cultivo de arroz en las que se localicen poblaciones de Marsilea sp. se promoverán los modelos de producción ecológica e integrada de arroz o, en su caso, se desarrollarán programas específicos de reducción del uso de fertilizantes y fitosanitarios, así como campañas informativas que tengan como objeto dar a conocer su estado de amenaza y que el agricultor deje de considerarla una mala hierba.*

*2.6. (D) Se asesorará e informará a los titulares y/o propietarios de los terrenos en los que se localicen especies de flora incluidas en este grupo sobre la presencia de la especie o especies, así como las medidas de necesarias que han de tener en cuenta para la conservación de las mismas.*

#### **PROGRAMA 3.**

*Objetivo: mantener, en el medio natural, poblaciones viables de las especies de flora asociada a hábitats acuáticos que estén más amenazadas.*

### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

3.1. (D) La asociación de estas especies de flora principalmente a medios acuáticos temporales implica que gran parte de sus poblaciones estén aisladas, siendo necesaria, en la mayoría de los casos, la aplicación de medidas activas que favorezcan el incremento de su área de distribución y sus localizaciones, y garanticen la conservación de sus poblaciones más importantes. En este sentido se promoverá el desarrollo de actuaciones tendentes a:

□ Mantener, reforzar o establecer poblaciones de *Marsilea batardae* en las cabeceras de cuencas, subcuencas y aguas abajo de los embalses donde se localicen poblaciones, con el objeto de favorecer la recolonización natural de las poblaciones desaparecidas en los tramos bajos de las cuencas.

□ Recuperar o establecer poblaciones de *Marsilea sp.* en charcas, lagunas o encharcamientos temporales.

□ Incluir las poblaciones más importantes de *Isoetes velatum subsp. asturicense* y *Marsilea strigosa* en áreas de conservación, cuya gestión tenga como objetivo principal la conservación de las especies, favoreciendo así su regeneración natural.

□ Establecer poblaciones de *Isoetes velatum subsp. asturicense* y *Marsilea strigosa* en enclaves protegidos dentro de su área de distribución actual.

□ Mantener ex-situ una reserva de pantas viables destinadas, en su caso, al reforzamiento o mantenimiento de localidades ocupadas por poblaciones en el medio natural, al menos de las siguientes especies: *Isoetes velatum subsp. asturicense* y *Marsilea sp.*

3.2. (D) El manejo de las áreas de conservación no supondrá la prohibición de los aprovechamientos agrarios, si bien se podrán establecer regulaciones en esta materia, atendiendo a lo establecido en los programas 1 y 2, con el objeto de garantizar la conservación de las poblaciones de flora.

3.3. (D) Las obras y trabajos que puedan afectar a poblaciones de *Marsilea sp.*, estarán sujetas a la adopción de medidas tendentes a su conservación, entre las que se contemplará la traslocación de poblaciones cuando las obras o trabajos impliquen la completa desaparición de la población.

3.4. (D) Una buena parte de las poblaciones de *Marsilea batardae*, incluyendo la totalidad de su hábitat, ocupan las orillas de grandes embalses que están sometidos a fuertes oscilaciones de nivel. Este hábitat de sustitución ha permitido que se mantengan buenas poblaciones de esta especie aunque limita su capacidad reproductiva y desarrollo.

## EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

*En estas zonas se promoverá el mantenimiento de poblaciones de *Marsilea batardae* en condiciones lo más naturales posible, con el objeto de que completen su ciclo reproductivo. Para ello se buscarán zonas adecuadas en los propios embalses y en los cauces de llenado, donde mantener poblaciones de esta especie como reservorio ante eventos excepcionales que puedan acabar con las poblaciones que se reproducen exclusivamente de manera vegetativa. Estas áreas refugio se crearán, si fuera necesario, mediante restauración y traslocación de ejemplares del mismo embalse.*

*3.5. (R) Es incompatible la recolección de plantas completas, propágulos o partes de las mismas, incluso para la elaboración de pliegos botánicos, de la especie *Isoetes velatum subsp. asturicense*. Quedan excluidos de esta regulación la recolección de esta especie para el desarrollo de estudios o actuaciones dirigidas expresamente a la conservación de sus poblaciones., requiriendo para ello el correspondiente Informe de Afección.*

### PROGRAMA 4.

*Objetivo: mejorar la información sobre la distribución y los factores de amenaza de las especies de flora asociada a hábitats acuáticos.*

*4.1. (A) Realización de muestreos para constatar la presencia de *Lythrum flexuosum* en Extremadura y, en su caso, delimitar y caracterizar sus poblaciones. Debido a la marcada variabilidad interanual de la especie que, al depender de medios acuáticos variables, hay años en los que no se desarrolla vegetativamente, estas actuaciones deberán llevarse a cabo en sus zonas de distribución potencial durante varias temporadas consecutivas.*

*4.2. (D) Extremadura acoge gran parte de la población mundial de *Marsilea batardae* y, aunque actualmente se conocen un buen número de poblaciones de esta especie en la región, existen amplias zonas sin información sobre la especie. Por ello, se considerará prioritaria la realización de muestreos con el objeto de localizar nuevas poblaciones.*

*Por otro lado, es necesario profundizar en el conocimiento de la distribución de *Marsilea strigosa* en la región, donde existen citas históricas que no han podido ser verificadas posteriormente y donde sus poblaciones pueden pasar desapercibidas entre la más abundante *Marsilea batardae*. Para ello, se realizarán estudios y muestreos en las zonas en las que se registran citas*

### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*históricas de la especie, como las vegas altas del Guadiana y los llanos de La Serena, dirigidos a constatar la presencia o ausencia de Marsilea sp., determinar la especie localizada y, en su caso, delimitar y caracterizar sus poblaciones.*

*4.3. (D) Se analizará la distribución y estado de conservación de las poblaciones de Isoetes velatum subsp. asturicense en Extremadura, con el objeto de incluir la especie en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAE) en la categoría más acorde a su situación en la región.*

*4.4. (D) Se establecerá un programa de seguimiento de los hábitats acuáticos en los que se localizan poblaciones de Isoetes velatum subsp. asturicense, con el objeto de valorar los efectos del incremento de la aridez asociado al cambio climático sobre los mismos y poder prever medidas encaminadas a intentar su mantenimiento.*

*4.5. (D) Se vigilará la calidad fisicoquímica y biológica de las aguas asociadas a hábitats acuáticos en los que se localizan las poblaciones de flora de este grupo, principalmente en los hábitats más sensibles a los procesos de contaminación en los que se desarrollan Isoetes velatum subsp. asturicense y Marsilea sp. En este sentido:*

- ▣ Se establecerá un sistema de indicadores de la calidad de las aguas de los hábitats acuáticos.*
- ▣ Se realizará un control periódico de la calidad fisicoquímica y biológica de las aguas asociadas los hábitats acuáticos en los que existan riesgos de contaminación.*
- ▣ En los casos en los que se detecten procesos de contaminación que comprometan la conservación de las especies de flora asociada a hábitats acuáticos, deberán adoptarse adecuadas medidas para mitigarlos.*

En arroyo de la Retuerta, que discurre en las inmediaciones del núcleo de población de Torrejón el Rubio, además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.2.1. Plantas vasculares I (asociadas a hábitats acuáticos)" del Plan Director de la Red Natura 2000, serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- b1. (R) Son incompatibles las nuevas captaciones de agua, así como los cambios de uso del suelo y la quema de restos agrarios y forestales en la zona de policía del tramo de cauce incluido en esta zona. Excepcionalmente, previo Informe de Afección favorable, podrán permitirse nuevas captaciones de agua dirigidas al abastecimiento público en los casos en los que no existan otras alternativas técnica, ambiental y/o económicamente viables.
- b2.(D) En el Informe de Afección relativo al aprovechamiento de pastos en Dominio Público Hidráulico se establecerán, en su caso, la carga ganadera máxima, las zonas de exclusión al pastoreo y el periodo en el que puede llevarse a cabo este aprovechamiento, al objeto de compatibilizar esta actividad con la conservación de la especie *Marsilea batardae*.

c. Elemento clave: odonatos

En el arroyo del Real y arroyo de la Vid, también serán de aplicación los Programas de Conservación 1 y 4 incluidos en el apartado “4.2.4. Invertebrados artrópodos I (insectos)” del Plan Director de la Red Natura 2000.

d. Elemento clave: cigüeña negra (incluida en el elemento clave *comunidad de aves rupícolas y comunidad de aves forestales*)

En el arroyo de la Vid y arroyo Porquerizos, también serán aplicación las medidas indicadas en los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado “4.3.4. Aves acuáticas” del Plan Director de la Red Natura 2000.

#### 4.1.2.5. ZIP 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24.

a. Elemento clave: topillo de Cabrera

Programas de Conservación 1, 2, 3, 4 y 5 incluidos en el apartado "4.2.10. Mamíferos roedores" del Plan Director de la Red Natura 2000:

##### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

###### *PROGRAMA 1.*

*Objetivo: compatibilizar con los usos agrarios y forestales.*

*1.1. (D) Con carácter general, para la conservación de la especie se considera prioritario el desarrollo del programa 1. Compatibilizar los usos agrarios y forestales con la conservación de estos hábitats del apartado 4.1.4. Sistema de hábitats de pastizales y praderas.*

*1.2. (D) En las ampliaciones de la superficie de cultivo y en la realización de repoblaciones forestales, se respetarán los herbazales y junqueras en los se haya constatado la presencia de topillo de Cabrera.*

*1.3. (D) En la realización de quemas agrícolas autorizadas se adoptarán las medidas de prevención necesarias para evitar la afeción a los herbazales y junqueras en los que se haya constatado la presencia de topillo de Cabrera.*

*1.4. (D) Se adoptarán las medidas necesarias para lograr un manejo adecuado del ganado, en aquellos lugares en los que tanto el sobrepastoreo como la falta de pastoreo puedan suponer una amenaza para la conservación del hábitat del topillo de Cabrera. De este modo, podrá promoverse el establecimiento de pequeñas zonas de exclusión temporal al pastoreo en casos de sobrepastoreo y el desarrollo de actuaciones de conservación del hábitat en caso de falta de pastoreo.*

*1.5. (D) Los procedimientos de evaluación ambiental de los proyectos de concentración parcelaria deberán considerar, de manera prioritaria, los efectos de la reordenación de la propiedad, las actuaciones sobre la red de drenaje, y la mejora y creación de infraestructuras sobre el hábitat del topillo de Cabrera.*

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

### *PROGRAMA 2.*

*Objetivo: compatibilizar con la construcción y mantenimiento de infraestructuras.*

*2.1. (D) En los procedimientos de evaluación ambiental correspondientes a la construcción, ampliación o modificación de infraestructuras, se prestará especial atención a los posibles impactos derivados de las actuaciones que impliquen la realización de movimientos de tierra, ocupación del suelo, así como de aquellas que puedan alterar la dinámica hídrica superficial o subterránea, que puedan ser causa de la degradación o desaparición de los hábitats de los que depende el topillo de Cabrera.*

*2.2. (D) Se informará a los Organismos responsables del mantenimiento de infraestructuras viarias sobre la presencia de colonias de topillo de Cabrera en cunetas, al objeto de establecer las medidas preventivas adecuadas para evitar, en la medida de lo posible, la afección a la especie durante las labores de limpieza de vegetación. En los casos en los que se considere imprescindible llevar a cabo la limpieza de vegetación de las cunetas con presencia de topillo de Cabrera se evitará la utilización de productos herbicidas.*

### *PROGRAMA 3.*

*Objetivo: reducir la fragmentación y el aislamiento de las poblaciones de topillo de Cabrera.*

*3.1. (D) La falta de conexión entre colonias de topillo de Cabrera y, especialmente, aquellas constituidas por pocos individuos, como las presentes en cunetas de carreteras y caminos, puede provocar su extinción local a medio plazo. Por ello, se promoverá la restauración de los herbazales y pastizales degradados que se consideren de importancia para ampliar el hábitat disponible para la especie y mejorar la conectividad entre sus poblaciones.*

*3.2. (D) Se promoverá el establecimiento de acuerdos voluntarios con los propietarios de aquellos terrenos que se consideren fundamentales para la conservación y mejora de la conectividad de las poblaciones más amenazadas y representativas de topillo de Cabrera en la Red Natura 2000 de Extremadura.*

### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

3.3. (D) Se adoptarán las medidas de corrección necesarias para reducir tanto la mortalidad del topillo de Cabrera por atropello como los efectos de la fragmentación de sus poblaciones causados por infraestructuras viarias.

#### **PROGRAMA 4.**

*Objetivo: reducir de la mortalidad causada por depredadores generalistas y el desplazamiento de poblaciones por competencia interespecífica.*

4.1. (D) Se llevarán a cabo campañas de control y erradicación de especies exóticas invasoras consideradas como potenciales predatoras del topillo de Cabrera y, en particular, del visón americano. Estas campañas se centrarán tanto en las áreas con presencia de topillo de Cabrera como en los enclaves que favorezcan la expansión de estos predadores.

4.2. (D) Las labores de control podrán extenderse a otras especies predatoras, tanto silvestres oportunistas como el zorro (*Vulpes vulpes*), como perros y gatos domésticos asilvestrados, en los casos en los que su presencia descontrolada pueda poner en riesgo la conservación de las colonias de topillo de Cabrera.

4.3. (D) Se procurará la eliminación de puntos de vertido existentes en el entorno de las poblaciones de topillo de Cabrera que pueden favorecer la presencia de competidores como la rata parda (*Rattus norvegicus*).

#### **PROGRAMA 5.**

*Objetivo: mejorar el conocimiento de la especie a través de estudios y seguimiento.*

5.1. (D) El programa de estudio y seguimiento se centrará de manera prioritaria en la mejora del conocimiento sobre la distribución de la especie, la identificación de los principales factores que amenazan su conservación, y el seguimiento de las

**EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*poblaciones más amenazadas y representativas.*

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3, 4 y 5 incluidos en el apartado “4.2.10. Mamíferos roedores” del Plan Director de la Red Natura 2000, en estas zonas serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

a1.(D) En la **ZIP 16, 17, 18 y 21**, no será de aplicación la medida 3 incluida en el apartado “2.6. En materia de ordenación territorial y urbanismo” del Plan Director de la Red Natura, ni la primera medida contemplada en el **apartado 9.1.2.c2** del presente plan:

*(R) Previo Informe de Afección favorable, podrán llevarse a cabo actuaciones de adecuación y modificación de carreteras y caminos siempre que no supongan un aumento de la superficie de estas infraestructuras, ni de su tipología y características.*

No obstante, en las obras de restauración o ampliación de carreteras y vías férreas se adoptarán medidas que minimicen la afección a las poblaciones de topillo, estableciéndose en su caso las correspondientes medidas compensatorias en los casos en los que se comprometiese la conservación de colonias de importancia.

a2.(D) En la **ZIP 24**, además de las medidas de conservación establecidas en el presente punto, serán de aplicación las medidas indicadas en los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado “4.1.5. Sistema de hábitats ribereños” del Plan Director de la Red Natura 2000.

a3.(R) Es incompatible la aplicación de productos fertilizantes y fitosanitarios, y la quema de vegetación natural y restos vegetales.

a4.(R) La limpieza de vegetación de cunetas y zonas aledañas a las riberas requiere Informe de Afección y se realizará exclusivamente por medios

mecánicos manuales, evitando la remoción del terreno. En ningún caso se podrán utilizar productos herbicidas.

a5.(D) En el Informe de Afección de actuaciones de limpieza de vegetación de cunetas y zonas aledañas a las riberas, se indicarán las zonas en las que, por ser áreas críticas para el topillo de Cabrera, deberán mantenerse manchas de herbazal y junqueras adecuadas, al objeto de minimizar la afección sobre la especie.

a6.(D) En estas zonas será prioritario el desarrollo de actuaciones dirigidas a:

- Restaurar zonas de herbazales y pastizales degradados que se consideren de importancia para ampliar el hábitat disponible para la especie.
- Conectar colonias de topillo, especialmente aquellas constituidas por pocos individuos y aquellas localizadas en cunetas de caminos y carreteras.
- Establecer acuerdos voluntarios con los propietarios de aquellos terrenos que se consideren fundamentales para la conservación de la especie, al objeto de establecer las medidas que compatibilicen la actividad agraria, especialmente el pastoreo, con dicha conservación.
- Llevar a cabo las medidas de corrección necesarias para reducir tanto la mortalidad del topillo de Cabrera por atropello, como los efectos de la fragmentación de sus poblaciones causados por infraestructuras viarias.

a7.(D) En las superficies que limiten o discurran a través de otras ZIP y ZAI designadas por otros valores Natura 2000, se tendrán en cuenta las medidas de conservación establecidas para estas otras zonas, especialmente en lo relativo a la conservación de las aves forestales y rupícolas seleccionadas como elemento clave.

b. Elemento clave: lagarto verdinegro

En el nacimiento del arroyo de los Pilonos (**ZIP 24h**) además de los Programas de Conservación 1, 2 y 3 incluidos en el apartado "4.2.8. Reptiles" del Plan Director de la Red Natura 2000, serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

b1. (D) Se mantendrá en un estado de conservación favorable los hábitats naturales existentes en las inmediaciones de la rivera, teniéndose en cuenta en la gestión de los mismos las poblaciones de lagarto verdinegro existentes en la zona.

b2.(D) En el Informe de Afección relativo al aprovechamiento de pastos en Dominio Público Hidráulico se establecerán, en su caso, la carga ganadera máxima, las zonas de exclusión al pastoreo y el periodo en el que puede llevarse a cabo este aprovechamiento, al objeto de compatibilizar esta actividad con la conservación del hábitat del lagarto verdinegro.

b3.(R) Son incompatibles las nuevas captaciones de agua, así como los cambios de uso del suelo y la quema de restos forestales en la zona de policía del tramo de cauce incluido en esta zona. Excepcionalmente, previo Informe de Afección favorable, podrán permitirse nuevas captaciones de agua dirigidas al abastecimiento público en los casos en los que no existan otras alternativas técnica, ambiental y/o económicamente viables.

**4.1.2.6. ZIP 32**

a. Elemento clave: 7110\*

Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.1.7. Sistema de hábitats de turberas" del Plan Director de la Red Natura 2000:

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

### *PROGRAMA 1.*

*Objetivo: la alteración de estos hábitats por el desarrollo de obras y trabajos en su entorno.*

*1.1. (R) Se considera incompatible la construcción de nuevas infraestructuras que supongan el drenaje o la disminución de aportes de aguas en las turberas, especialmente las que supongan grandes movimientos de tierra como apertura de caminos o construcción de puntos de agua.*

*1.2. (D) Los desbroces en el entorno de zonas de turbera deberán realizarse con extremada precaución para evitar la excesiva desecación del terreno y el aporte de materiales arrastrados por erosión, que contribuyen a la colmatación de las turberas. Se dejará sin desbrozar una amplia franja alrededor de la turbera, incluyendo los brezales de Erica tetralix, suficiente para evitar los arrastres y la desecación de la orla de brezos y molinias de la turbera.*

*1.3. (D) Se delimitarán tanto las turberas como las bandas de seguridad a conservar y preservar del paso de maquinaria pesada para evitar su afección en el desarrollo de actuaciones que se planifiquen en el entorno de las mismas.*

*1.4. (D) En aquellas turberas donde se aprecien procesos erosivos de gravedad que alteren los canales de drenaje y favorezcan la pérdida o descalce del material turboso se establecerán medidas para minimizar dichos procesos (fajas de vegetación ladera arriba, microdiques en los canales, etc.).*

### *PROGRAMA 2.*

*Objetivo: compatibilizar el desarrollo de los usos ganaderos con la conservación de estos hábitats.*

*2.1. (D) En las turberas deberá mantenerse una carga ganadera adecuada para evitar daños por pisoteo o excesiva nitrificación que contribuyen a una rápida degradación de estos hábitats. Especialmente durante los meses estivales deberá evitarse que las turberas se conviertan en agostaderos y descansaderos del ganado.*

### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

2.2. (D) Podrán establecerse exclusiones temporales cuando se aprecien daños de importancia en una turbera. Del mismo modo, y como medida complementaria, podrán establecerse abrevaderos para impedir que el ganado se acerque a las turberas, siempre y cuando no comprometan el estado de conservación de las mismas por drenaje o la disminución de aportes de aguas.

2.3. (D) Deberá evitarse que la vegetación arbórea o arbustiva colonice el interior de las turberas de *Sphagnum* degradadas. En el caso de que la presión de ramoneo no sea suficiente la Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza establecerá las medidas necesarias para los trabajos de restauración y supresión de esta vegetación.

#### **PROGRAMA 3.**

*Objetivo: proteger frente a especies exóticas invasoras.*

3.1. (D) Deberá acometerse la erradicación de todas las especies alóctonas presentes en el interior de estos hábitats, independientemente de que sean consideradas especies invasoras o no.

#### **PROGRAMA 4.**

*Objetivo: mejorar el conocimiento sobre estos hábitats y favorecer su conservación dando a conocer sus características e importancia.*

4.1. (D) El incremento de la aridez asociada al cambio climático supone una grave amenaza para la continuidad de estos hábitats en ambientes mediterráneos. Se realizará un programa de seguimiento de estos hábitats y de alguna de sus especies características para establecer su tendencia y las zonas prioritarias de actuación.

4.2. (D) Existe un deficiente conocimiento de los hábitats de tipo turboso, especialmente fuera de las áreas de montaña. Deberá

### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*realizarse un inventario de hábitats de tipo turboso que incluya al menos la caracterización de sus hábitats, el estado de conservación y las especies presentes.*

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado “4.1.7. Sistema de hábitats de turberas” del Plan Director de la Red Natura 2000, en esta zona serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

a1.(D) En la actualidad la superficie ocupada por la turbera se encuentra cercada, al objeto de garantizar su conservación y evitar la posible afección del ganado y los ungulados silvestres. Si bien, esta situación, requiere que se lleve a cabo un manejo activo de esta superficie, que implicará el pastoreo moderado de la misma por ganado ovino en los periodos más adecuados para la conservación del hábitat, o en su caso, el desbroce mecanizado de las superficies colonizadas por matorral. Esta medida será también aplicable a la turbera ubicada en la finca “La Sierra” localizada en el interior del Parque Nacional, en concreto en la Zona de Uso Restringido de “Umbrías de La Sierra, El Guijo y Herguijuelas”.

#### **4.1.3. Zona de Alto Interés (ZAI)**

##### **a. Acceso y tránsito de vehículos**

a1. (R) El tránsito de vehículos se realizará exclusivamente a través de vías, caminos y pistas existentes. No obstante, el tránsito de vehículos

ligado al uso agrario y forestal de las fincas, a la gestión de los lugares y a las labores de vigilancia de organismos oficiales, podrá realizarse fuera de estas vías, teniendo en cuenta la menor afección posible a los valores ambientales presentes.

a2. (R) La circulación con quads, motos de trial y de campo es incompatible, si bien, la asociada al uso agrario y forestal de las fincas, a la gestión de los lugares y a las labores de vigilancia de organismos oficiales, es una actividad permitida.

b. Actividades constructivas

b1.(R) Previo Informe de Afección favorable, podrán llevarse a cabo trabajos de modificación y rehabilitación de construcciones existentes, incluidas las viviendas, así como la construcción de nuevas construcciones vinculadas directa y exclusivamente al servicio de la gestión medioambiental, educación ambiental o análogas, o a la explotación de las fincas de naturaleza agrícola, ganadera, forestal y cinegética, que vengan requeridas por éstas o sirvan para su mejora o nuevas viviendas unifamiliares aisladas, siempre que estas estén asociadas a explotaciones agrarias.

b2.(D) Con carácter general, la rehabilitación y/o acondicionamiento de instalaciones existentes será preferente respecto a la construcción de nuevas instalaciones.

b3.(D) En el caso de nuevas construcciones, estas se ubicaran donde supongan menor impacto y en las proximidades de las vías existentes con el fin de evitar la construcción de nuevos viales.

b4.(r) Los proyectos de modificación, rehabilitación o nueva construcción incorporarán medidas que favorezcan su integración paisajística y minimicen su intrusión visual. En este sentido, se tendrán en cuenta las características constructivas rústica y tradicional de la zona, evitándose el empleo de materiales reflectantes en cubierta y parámetros exteriores.

c. Infraestructuras e instalaciones

c1. (R) Previo Informe de Afección favorable, podrán llevarse a cabo actuaciones de adecuación y modificación de carreteras y caminos, así como la apertura de nuevos caminos.

c2.(R) La apertura de nuevas carreteras y vías férreas es incompatible, salvo que no existan otras alternativas técnicas y/o ambientalmente viables.

c3.(R) En los trabajos de adecuación y modificación, y en su caso de apertura de carreteras y caminos se preverán medidas para restituir y minimizar su impacto, tanto de integración paisajística, como de restauración de taludes mediante implantación de especies autóctonas fijadoras del suelo, así como de restauración de la cubierta vegetal.

c4. (R) Las nuevas instalaciones industriales de producción de energía son incompatibles.

c5.(R) Con carácter general, no se localizarán nuevos trazados de líneas eléctricas de alta y media tensión, salvo que no existiesen otras alternativas técnica, ambiental y/o económicamente viables.

c6.(D) En caso de que no existan otras alternativas, las nuevas líneas eléctricas de alta y media tensión que sea necesario emplazar en esta zona, serán preferentemente enterradas, teniéndose en cuenta al establecer su trazado la posible afección a hábitats de interés comunitario y especies Natura 2000.

d. Actividades agrarias

d1. (R) Los cambios de uso de suelo de forestal a agrícola son incompatibles.

d2.(R) Con carácter general, las nuevas explotaciones intensivas de porcino son incompatibles. No obstante, con carácter excepcional y previo

Informe de Afección favorable, en ZAI podrán localizarse nuevas infraestructuras ganaderas asociadas a explotaciones intensivas de porcino en los casos en los que la finca sobre la que pretenda localizar la explotación no disponga de superficie que posibilite la construcción de este tipo de edificaciones en superficies no zonificadas como ZIP ni como ZAI.

d3.(R) En relación a la actividad agrícola:

- El laboreo del suelo en pendiente superior al 8% se realizará siguiendo las curvas de nivel.
- No se emplearán lodos de depuradora como fertilizantes.

#### 4.1.3.1. ZAI 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49.

a. Elemento clave: hábitats de bosque (6310, 9330)

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 5 incluidos en el apartado “4.1.2. Sistema de hábitats de bosque” del Plan Director de la Red Natura 2000, en estas zonas serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- a1.(R) Con carácter general los aprovechamientos ganaderos tradicionales y extensivos no requerirán Informe de Afección, salvo los nuevos aprovechamientos extensivos de ganado porcino, que sí requerirán dicho informe.
- a2.(D) Ante la aparición problemas de sobreexplotación, erosión del suelo, contaminación de las aguas u otros problemas ambientales que así lo justifiquen, la Dirección General con competencias en materia de Áreas Protegidas propiciará la colaboración con los titulares las mismas con el objeto de asesorarles sobre las alternativas al aprovechamiento de estos recursos existentes y proponerles medidas de conservación dirigidas a minimizar los problemas detectados.

- a3.(D) Las explotaciones y aprovechamientos ganaderos deberán mantener en buen estado de conservación los pastizales permanentes, pies arbóreos del género *Quercus* y la vegetación arbustiva asociada a ellos y evitar la pérdida de suelo y el deterioro de su estructura, así como mantener su fertilidad.
- a4.(D) Se procurará evitar la compartimentación excesiva de la explotación ganadera mediante cerramientos, debiendo valorarse siempre la posibilidad de utilizar rediles móviles.
- a5.(D) Se fomentará la aplicación de medidas de gestión encaminadas a recuperar elementos estructurales tradicionales de los sistemas agrarios mediterráneos, como es el caso de los linderos, setos o ribazos.
- a6.(D) En la ZAI 44, en las superficies ocupadas por bosque de alcornocal, serán de aplicación las medidas contempladas en los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado “4.1.2. Sistema de hábitats de bosque” del Plan Director de la Red Natura 2000.

b. Elemento clave: comunidad de aves forestales

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado “4.3.2. Aves arbustivas y forestales” del Plan Director de la Red Natura 2000, en estas zonas serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- b1. (r) Es recomendable que las únicas podas que se realicen a los alcornoques sean las necesarias para la formación de la copa o las requeridas por motivos fitosanitarias.
- b2.(D) En el aprovechamiento y la gestión forestal (incluyendo la ejecución y mantenimiento de pistas forestales y vías de saca y las infraestructuras preventivas de defensa frente a incendios forestales como cortafuegos y fajas auxiliares) deberá tenerse en cuenta la conservación de las especies amenazadas como el milano real y el águila real. De este modo en las áreas críticas de estas especies, los trabajos y aprovechamientos

forestarles se llevarán a cabo fuera de los periodos siguientes:

- En las áreas críticas para el milano real fuera del periodo comprendido entre el 15 de abril y el 15 de julio.
- En las áreas críticas para el águila real fuera del periodo comprendido entre el 15 de febrero y el 15 de julio.

b3.(D) La quema de restos forestales se realizará en el mismo periodo en el que se desarrollen los trabajos forestales de los que deriven dichos restos. En la medida de lo posible estas quemadas se realizarán fuera de estas zonas, y especialmente fuera de las áreas críticas de las rapaces forestales nidificantes en la misma.

c. Elemento clave: *Narcissus assoanus*

En la **ZAI 43**, además de las medidas indicadas en los puntos anteriores, serán aplicación los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado “4.2.2. Plantas vasculares II (asociadas a pastizales)” del Plan Director de la Red Natura 2000:

#### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

##### *PROGRAMA 1.*

*Objetivo: conservar los hábitats de pastizales naturales a los que se asocian estas especies.*

*1.1. (D) Los cursos de agua a los que se asocien poblaciones de especies de flora de este grupo se mantendrán en un estado de conservación favorable. De este modo, aunque no constituyan un hábitat de interés comunitario, para su conservación se tendrán en cuenta las medidas específicas de conservación desarrolladas en el apartado 4.1.5 Sistema de hábitats ribereños, especialmente las incluidas en el programa 2. Mantener la naturalidad de las zonas de ribera.*

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

1.2. (D) Con carácter general, las actuaciones de acondicionamiento de cauces (entre las que se incluyen la limpieza, desbroce y corta de vegetación, la retirada de sedimentos, la consolidación de márgenes y la restauración o mejora ambiental de márgenes y cauces) no supondrán la alteración de su morfología, especialmente en las zonas en las que existan especies de flora asociada a pastizales. Así mismo, en el Informe de Afección de estas actuaciones se incluirán medidas de conservación específicas.

1.3. (D) En la evaluación ambiental de los cambios de usos del suelo en las zonas en las que se localicen poblaciones de flora de este grupo se tendrán en cuenta los posibles efectos sobre estas especies debiendo establecerse, en su caso, medidas correctoras dirigidas a compatibilizar los nuevos usos con la conservación de las poblaciones de flora. Estas medidas serán especialmente importantes en los casos en los que los cambios de uso del suelo y las roturaciones de pastizales y matorrales puedan condicionar la conservación de las poblaciones de *Narcissus cavanillesii* y *Narcissus assoanus*, debido a la mayor incidencia que tienen estas actuaciones sobre sus poblaciones.

1.4. (D) Se prestará especial atención a la conservación de los bosques y pastizales montanos en las que se asienten poblaciones de *Verónica micrantha*, *Festuca gredensis* y *Narcissus minor* subsp. *asturiensis*, evitándose los cambios de uso del suelo que puedan afectarlas.

1.5. (D) Se apoyará el mantenimiento de los prados montanos de siega, especialmente en las zonas de distribución de *Narcissus pseudonarcissus* subsp. *portensis* y, en su caso, se proveerán los aportes hídricos necesarios para ello.

### **PROGRAMA 2.**

*Objetivo: compatibilizar los aprovechamientos y usos agrarios y forestales con la conservación de la flora asociada a pastizales.*

2.1. (D) Los pastizales y praderas en los que se localicen poblaciones de flora de especies de este grupo se mantendrán en un estado de conservación favorable. De este modo, aunque no constituyan un hábitat de interés comunitario, para su conservación se tendrán en cuenta las medidas específicas de conservación desarrolladas en el apartado 4.1.4 Sistema de hábitats de pastizales y praderas, específicamente las incluidas en el programa 1. *Compatibilizar los usos agrarios y forestales*

## EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

*con la conservación de estos hábitats.*

*Así mismo, para favorecer la regeneración natural de las especies que se desarrollan en zonas montanas en sus áreas de distribución se prestará especial atención a la compatibilización de los usos y aprovechamientos agrarios con la conservación de los pastizales de montaña de interés comunitario.*

*2.2. (D) Las zonas arbustivas en las que se localicen poblaciones de especies de este grupo se mantendrán en un estado de conservación favorable. De este modo, aunque no constituyan un hábitat de interés comunitario, para su conservación se tendrán en cuenta las medidas específicas de conservación desarrolladas en el apartado 4.1.3. Sistema de hábitats de matorral.*

*Así mismo, para favorecer la regeneración natural de las especies que se desarrollan en zonas montanas en sus áreas de distribución se prestará especial atención a la compatibilización de los usos y aprovechamientos agrarios con la conservación de los matorrales de alta montaña de interés comunitario.*

*2.3. (D) En las zonas agrarias incluidas en el área de distribución de las especies de flora de este grupo se considerará prioritario el mantenimiento de los pastos permanentes, las estructuras de vegetación marginales (islas de vegetación natural, lindes de parcelas agrarias, cunetas de vales, etc.), las zonas de ribera pertenecientes al dominio público hidráulico, y aquellas otras con un alto grado de naturalidad y humedad edáfica y, en su caso, se promoverá su recuperación.*

*Así mismo, en estas zonas, en función de los hábitats potenciales de cada especie, se seleccionarán los elementos del paisaje que han de ser conservados para mantener en un estado de conservación favorable sus poblaciones y favorecer su regeneración natural y el incremento de su área de distribución.*

*2.4. (D) Los cambios de uso del suelo que puedan afectar a poblaciones de especies de narcisos de este grupo de flora estarán sujetos a la adopción de medidas tendentes a la conservación de las citadas población, entre las que se contemplarán:*

*□ El mantenimiento de superficies sin transformar, al menos el 10 %, que garanticen la conservación de las poblaciones. Estas superficies podrán conservarse en forma de lindes, bordes y manchas de vegetación, debiendo quedar conectadas entre ellas y las áreas colindantes, especialmente las naturales.*

*□ La traslocación de los especímenes que puedan resultar afectados, a las superficies que queden sin transformar u otras zonas objeto de medidas de conservación (áreas de conservación, zonas donde reforzar o establecer poblaciones, etc.)*

## EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

□ *La adopción de medidas de conservación en las zonas que queden sin transformar, como limitar el laboreo y la aplicación de productos fertilizantes y fitosanitarios, y mantener aprovechamientos ganaderos en los términos indicados en la medida de conservación 2.5.*

*2.5. (D) Con carácter general, los aprovechamientos ganaderos extensivos fuera de las épocas de desarrollo vegetativo de estas especies de flora se consideran favorables para su conservación, siempre y cuando favorezcan el mantenimiento de la estructura del hábitat en el que se desarrollan y no originen problemas de compactación del suelo. Si bien, durante el periodo de crecimiento vegetativo y reproducción, los aprovechamientos en los hábitats donde proliferen estas especies de pastizal podrán ser objeto de regulación (cargas ganaderas, temporalización, etc.) con el fin de garantizar que se completa el ciclo reproductivo de las especies.*

*Así mismo, se tendrá en cuenta que las cargas ganaderas en las zonas en las que se localicen poblaciones de Veronica micrantha, Narcissus pseudonarcissus subsp portensis y Narcissus cavanillesii serán muy reducidas, puesto que estas especies son muy sensibles a este tipo de aprovechamientos.*

*En el caso de los pastizales en los que se desarrolla Festuca gredensis se promoverá el mantenimiento de los aprovechamientos ganaderos extensivos que evitan la proliferación del matorral, manteniendo la estructura del hábitat de pastizal.*

*2.6. (D) En las zonas en las que se localicen poblaciones de especies de este grupo se evitarán las quemas de matorral, linderos, orlas de vegetación, restos de poda, hojarasca, etc. que puedan afectarles y, con carácter general, el empleo del fuego y productos fitosanitarios para el control de la vegetación natural.*

*Así mismo, se procurará reducir estas prácticas en las zonas de distribución de estas especies, con el objeto de favorecer la regeneración natural de sus poblaciones y el incremento de su área de distribución.*

*2.7. (D) En las áreas de distribución de las especies de este grupo, se promoverán los modelos de gestión integral del medio forestal, dando especial importancia al mantenimiento de los ecotonos, los espacios abiertos, los bosques de ribera y la vegetación asociada a los bordes y lindes.*

*2.8. (D) El aprovechamiento forestal en las masas forestales en las que se asienten poblaciones de especies de este grupo se realizará preferentemente por entresaca.*

*2.9. (D) En los trabajos forestales de corta que puedan afectar a poblaciones de flora de este grupo (en los casos en los que las*

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*poblaciones se asientan en la masa forestal objeto de aprovechamiento o en sus bordes e inmediaciones), las zonas de arrastres, acopios y, en su caso, eliminación de restos, deberán quedar bien delimitadas con carácter previo al inicio del aprovechamiento, debiendo quedar excluidas de estas zonas, las superficies en las que se localicen las poblaciones de flora objeto de conservación.*

*2.10. (D) Se evitará la localización de nuevos cortafuegos, áreas cortafuegos y vías de acceso y saca para los trabajos forestales que puedan afectar a las poblaciones de estas especies de flora y a los ecotonos, los espacios abiertos, los bosques de ribera y la vegetación asociada a los bordes y lindes, en sus áreas de distribución.*

*2.11. (D) Se asesorará e informará a los titulares y/o propietarios de los terrenos en los que se localicen especies de flora incluidas en este grupo sobre la presencia de la especie o especies, así como las medidas de necesarias que han de tener en cuenta para la conservación de las mismas.*

### **PROGRAMA 3.**

*Objetivo: mantener en el medio natural poblaciones viables de las especies de flora asociada a pastizales que estén más amenazadas.*

*3.1. (D) La mayor parte de las especies de este grupo tienen poblaciones reducidas y fragmentadas, lo cual compromete su viabilidad y las hace muy sensibles. Por ello, es necesaria la aplicación de medidas activas que favorezcan el incremento de su área de distribución y sus localizaciones y garanticen la conservación de sus poblaciones más importantes. En este sentido se promoverá el desarrollo de actuaciones tendentes a:*

- ▣ Mantener, reforzar o establecer nuevas poblaciones de especies de este grupo, especialmente de las especies con mayor grado de amenaza, como *Veronica micrantha*, *Narcissus minor* subsp. *asturiensis* y *Narcissus cavanillesii*.*
- ▣ Incluir las poblaciones más importantes de las distintas especies en áreas de conservación cuya gestión tenga como objetivo principal la conservación de las especies, favoreciendo así su regeneración natural. Esta medida será especialmente*

## EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

*favorable para Veronica micrantha, Festuca gredensis, Narcissus minor subsp. asturiensis y Narcissus cavanillesii.*

▣ *Establecer poblaciones de especies de este grupo en enclaves protegidos dentro de su área de distribución actual.*

▣ *Mantener ex-situ una reserva de plantas viables destinadas, en su caso, al reforzamiento o mantenimiento de localidades ocupadas por poblaciones en el medio natural, al menos de las siguientes especies: Veronica micrantha, Festuca gredensis, Narcissus minor subsp. asturiensis y Narcissus cavanillesii.*

*3.2. (D) El manejo de las áreas de conservación no supondrá la prohibición de aprovechamientos como la ganadería, la caza o las actividades forestales, si bien se podrán establecer regulaciones en estas materias, atendiendo a lo establecido en los programas 1 y 2, con el objeto de garantizar la conservación de las poblaciones de flora.*

*3.3. (D) Se estudiará el entorno inmediato de las zonas en las que se localicen poblaciones de las especies de este grupo con el objeto de determinar si son zonas potenciales para el desarrollo de las mismas. En caso afirmativo y en la medida de lo posible:*

▣ *Se promoverá la recuperación de las zonas potenciales que se encuentren degradadas.*

▣ *Se desarrollarán actuaciones dirigidas al incremento de la conectividad entre las poblaciones existentes y las zonas potenciales.*

▣ *Se estudiará la posibilidad de realizar actuaciones reintroducción o traslocación de especímenes en las zonas potenciales.*

*3.4. (D) Las obras y trabajos que puedan afectar a poblaciones de especies de narcisos de este grupo de flora estarán sujetos a la adopción de medidas tendentes a su conservación, entre las que se contemplará la traslocación de poblaciones. Si las obras o trabajos implicasen la completa desaparición de la población, deberá procederse a la traslocación de la misma.*

*3.5. (R) Es incompatible la recolección de plantas completas, propágulos o partes de las mismas, incluso para la elaboración de pliegos botánicos, de las siguientes especies: Veronica micrantha, Narcissus cavanillesii y Narcissus pseudonarcissus subsp. portensis (para este último, únicamente para las poblaciones localizadas al sur del Tajo). Quedan excluidos de esta regulación la recolección de estas especies para el desarrollo de estudios o actuaciones dirigidas expresamente a la conservación de sus poblaciones requiriendo para ello el correspondiente Informe de Afección.*

### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

#### *PROGRAMA 4.*

*Objetivo: mejorar la información sobre la distribución y los factores de amenaza de las especies de flora asociada a pastizales*

*4.1. (D) Se analizará la distribución y estado de conservación de las poblaciones de *Narcissus minor* subsp. *asturiensis* en Extremadura, con el objeto de incluir las especies en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAE) en la categoría más acorde a su situación en la región.*

*4.2. (D) Se analizará la distribución y estado de conservación de las poblaciones de *Veronica micrantha*, *Festuca gredensis*, *Narcissus pseudonarcissus* subsp. *portensis*, *Narcissus cavanillesii* y *Narcissus assoanus* en Extremadura, con el objeto de determinar su estado de amenaza actual en la región y, en su caso, modificar su clasificación en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAE).*

*4.3. (D) Se realizarán muestreos dirigidos a constatar la presencia o ausencia de la especie *Veronica micrantha* en la vertiente cacereña de la Sierra de Gata y, en su caso, delimitar y caracterizar sus poblaciones.*

*4.4. (D) Se establecerá un programa de seguimiento de los pastizales en los que se localizan las poblaciones de *Veronica micrantha*, *Festuca gredensis* y *Narcissus minor* subsp. *asturiensis*, y las poblaciones de *Narcissus pseudonarcissus* subsp. *portensis* de la Sierra de San Pedro, las Sierras Centrales de Badajoz y La Serena, con el objeto de valorar los efectos del incremento de la aridez asociado al cambio climático sobre los mismos, y poder prever medidas encaminadas a intentar su mantenimiento.*

En la **ZAI 43**, además de las medidas indicadas en los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado “4.2.2. Plantas vasculares II (asociadas a pastizales)” del Plan Director de la Red Natura 2000, serán de aplicación las siguientes medidas:

c1. (R) Cualquier actuación que implique la remoción del terreno requerirá Informe de AfECCIÓN.

c2.(D) Se promoverán e incentivarán actuaciones dirigidas a compatibilizar la gestión agraria con la conservación de las poblaciones de *Narcissus assoanus*, prestando especial atención a la carga ganadera pastante y la posible exclusión ganadera durante el desarrollo vegetativo de la especie objeto de conservación.

#### 4.1.3.2. ZAI 50, 51, 52 y 53.

a. Elemento clave: hábitats forestales (9330, 9260)

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en "4.1.2. Sistema de hábitats de bosque" del Plan Director de la Red Natura 2000, serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

a1.(D) Con carácter general, se evitarán los tratamientos con biocidas sobre hábitats de bosque de castaño (9260) y alcornoque (9330), salvo excepciones por motivos de sanidad vegetal.

a2.(D) En el diseño de las nuevas pistas, cortafuegos, o vías de saca que excepcionalmente se localicen en la zona, se tendrá en cuenta la menor afección al hábitat de bosque de alcornocal y castañar.

a3.(D) En las labores de desbroce no asociadas a la creación o mantenimiento de infraestructuras como cortafuegos y vías de saca, se respetarán las especies singulares del sotobosque o arbóreas acompañantes.

b. Elemento clave: comunidad de aves forestales

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.3.2. Aves arbustivas y forestales" del Plan Director de la Red Natura 2000,

en estas zonas serán de aplicación las medidas indicadas en los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado “4.3.2. Aves arbustivas y forestales” del Plan Director de la Red Natura 2000.

c. Elemento clave: *murciélago ratonero forestal*

En la **ZAI 53** además de los Programas de Conservación 1, 2 y 4 incluidos en el apartado “4.2.11. Mamíferos quirópteros” del Plan Director de la Red Natura 2000, será de aplicación:

c1. (D) Será prioritaria la promoción e incentivación de medidas y actuaciones dirigidas a mejorar el estado de conservación del hábitat de castañar.

**4.1.3.3. ZAI 40, 41 y 42.**

a. Elemento clave: cigüeña negra (incluida en el elemento clave *comunidad de aves rupícolas y comunidad de aves forestales*)

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado “4.3.4. Aves acuáticas” del Plan Director de la Red Natura 2000, en concreto las medidas dirigidas a la conservación de zonas de alimentación y concentración de aves acuáticas, especialmente de cigüeña negra, en estas zonas serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

a1.(D) Se promoverán e incentivarán actuaciones dirigidas a compatibilizar la gestión ganadera con la conservación de las zonas de alimentación y concentración de cigüeña negra, prestando especial atención a la carga ganadera pastante, la posible exclusión ganadera en determinadas zonas y/o durante determinadas épocas del año, la instalación de abrevaderos o construcción de charcas alternativas para su uso por el ganado, etc.

#### 4.1.3.4. ZAI 33, 34, 35, 36 y 37.

a. Elemento clave: hábitats de ribera (91E0\*)

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado “4.1.5. Sistema de hábitats ribereños” del Plan Director de la Red Natura 2000, en estas zonas serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

a1.(R) En Dominio Público Hidráulico es incompatible la corta de arbolado autóctono, salvo la asociada a:

- La eliminación de pies dañados, enfermos o muertos, por motivos fitosanitarios o de protección frente avenidas, en cuyo caso será necesario solicitar el correspondiente Informe de Afección.
- Los trabajos de acondicionamiento del de cauces, en los términos establecidos en el correspondiente Informe de Afección.

Así mismo, en las actuaciones de limpieza de riberas se respetarán de forma estricta todos los ejemplares de especies relictas como el loro (*Prunus lusitánica*) y el acebo (*Ilex aquifolium*).

a2.(R) Se preservarán las manchas o islas de vegetación natural, incluso ejemplares aislados o pequeñas manchas de los mismos.

a3.(R) No se reforestará con quercíneas las zonas de vaguada, así como los cinco primeros metros de ambas márgenes de los cursos de agua continuos o discontinuos existentes.

a4.(R) A partir de la ribera, se mantendrán franjas de protección con vegetación espontánea de al menos 2 metros.

a5.(R) Conforme a la normativa sectorial vigente cuando se apliquen productos fitosanitarios se respetará una banda de seguridad mínima, con respecto a la ribera de 5 metros (siempre que en el registro del producto no se especifique una distancia mayor). En el caso de aplicación de productos fertilizantes, se respetará una banda de seguridad mínima de 10 metros.

- a6.(D) En relación al abrevado del ganado en los cauces, se procurará la rotación de las zonas de abrevadero.
- a7.(R) El acceso del ganado a los arroyos y ríos para abrevar podrá llevarse a cabo siempre y cuando se realice por las zonas con menor densidad de vegetación.
- a8.(D) En la ordenación de las infraestructuras ganaderas de concentración o alojamiento de ganado se tendrá en cuenta su posible afección a los cursos fluviales. En este sentido, entre los criterios para determinar el emplazamiento ambientalmente más adecuado de estas instalaciones, se contemplará su distancia a los cauces, procurándose que se emplacen alejados de estos, y siempre que las dimensiones de la finca lo permitan, fuera de la zona de policía.
- a9.(D) En estos arroyo y gargantas (ZIA 33, 34, 35, 36 y 37) en los que existen formaciones del hábitat prioritario de interés comunitario prioritario 91E0\*, se promoverán e incentivarán actuaciones de exclusión de ganado y, principalmente ungulados, tanto en las zonas en las que el hábitat se encuentre bien representado y zonas entre manchas no conectadas, como aguas debajo de las zonas de distribución del hábitat, al objeto de favorecer la recuperación natural de hábitat a lo largo de toda la ribera.
- a10. (D) En las superficies que limiten o discurran a través de otras ZIP y ZAI designadas por otros valores Natura 2000, se tendrán en cuenta las medidas de conservación establecidas para estas otras zonas, especialmente en lo relativo a la conservación de las aves forestales y rupícolas seleccionadas como elemento clave.

#### 4.1.3.5. ZAI 38.

a. Elemento clave: *odonatos*

En esta zona serán de aplicación los Programas de Conservación 1 y 4 incluidos en el apartado “4.2.4. Invertebrados artrópodos I (insectos)” del Plan Director de la Red Natura 2000.

#### 4.1.3.6. ZAI 39.

a. Elemento clave: *comunidad de aves rupícolas*

a1.(D) En esta zona existen cantiles fluviales apropiados para la nidificación de aves rupícolas, de modo que en la gestión de las mismas se tendrán en cuenta criterios de protección y conservación del hábitat potencial de nidificación de estas especies, siendo además objetivo de muestreo en los programas de censo de aves de la Dirección General con competencias en materia de Áreas Protegidas. Así mismo, en el caso que se detecte la nidificación de especies con alto grado de amenaza, en las áreas críticas de dichas especies serán de aplicación las medidas incluidas en los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado “4.3.1. Aves rupícolas” del Plan Director de la Red Natura 2000.

#### 4.1.4. Zona de Interés (ZI)

##### a. Acceso y tránsito de vehículos

a1. (R) El tránsito de vehículos se realizará exclusivamente a través de vías, caminos y pistas existentes. No obstante, el tránsito de vehículos ligado al uso agrario y forestal de las fincas, a la gestión de los lugares y a las labores de vigilancia de organismos oficiales, podrá realizarse fuera de estas vías, teniendo en cuenta la menor afección posible a los valores ambientales presentes.

##### b. Actividades agrarias

b1.(D) En torno a los regadíos asentados en las proximidades del río Tiétar y del arroyo Porquerizos (**ZI 56a y 56b**), se promoverá la recuperación de la vegetación natural de ribera en las zonas de Dominio Público Hidráulico, así como en los 2 primeros metros a partir del mismo.

b2.(R) En los regadíos asentados en las proximidades del Río Tiétar y del Arroyo Porquerizos (**ZI 56a y 56b**) se mantendrán las islas de vegetación natural existente.

b3.(D) Se promoverá el desarrollo de actuaciones de información, formación y sensibilización de la población rural en relación al mantenimiento de los huertos tradicionales localizados en las inmediaciones de los núcleos de población (**ZI 54**), ya que estos agrosistemas constituyen una fuente de recursos tróficos y son lugares de refugio y cría para una gran cantidad de especies como pequeña aves, quirópteros, rapaces nocturnas, etc.

b4.(D) Se procurará e incentivará el mantenimiento de los elementos estructurales paisajísticos ligados a la explotación tradicional de huertos tradicionales localizados en las inmediaciones de los núcleos de población (**ZI 54**), y en particular aquellos de mayor interés para la biodiversidad,

como muros de piedra, setos, fuentes y abrevaderos. Así mismo, en estas zonas se impulsará el establecimiento de modelos de producción ecológica.

c. Elemento clave: hábitats de bosque (6310)

En las superficies de dehesa de esta zona, serán de aplicación las medidas indicadas en los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 5 incluidos en el apartado “4.1.2. Sistema de hábitats de bosque” del Plan Director de la Red Natura 2000.

d. Elemento clave: comunidad de aves rupícolas y comunidad de aves forestales

En esta zona quedan incluidas las áreas de alimentación y dispersión de las aves forestales y rupícolas seleccionadas como elemento clave, siendo además zonas susceptibles de acoger la nidificación de aves forestales, especialmente de especies como el milano real. Por ello serán de aplicación las siguientes medidas:

d1.(D) Los Programas de Conservación 2, 3 y 4 incluidos en el apartado “4.3.1. Aves rupícolas” y “4.3.2. Aves arbustivas y forestales” del Plan Director de la Red Natura 2000.

d2.(D) Se promoverá la creación de muladares destinados principalmente a la alimentación de milano real y alimoche (aportes frecuentes de pequeñas cantidades a primera y última hora del día), tanto en época reproductora, como invernal.

d3.(D) En esta zona se promoverán e incentivarán actuaciones dirigidas a:

- Mantener los sistemas agrarios extensivos tradicionales, especialmente los ganaderos.
- Favorecer la recuperación, incremento o mantenimiento de los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, caballones entre parcelas o "beetle banks", etc.).
- Mejorar las poblaciones y el hábitat de las especies presa, fundamentalmente conejo y perdiz, como construcción de majanos y zonas de refugio, instalación de puntos de agua e implantación de siembras de herbáceas.
- Crear o adecuar charcas para la alimentación de la cigüeña negra (establecer zonas de exclusión al abrevado del ganado y/o las especies cinegéticas de caza mayor, crear nuevas charcas, establecer puntos de agua artificiales como pilones o abrevaderos, repoblar las charcas con especies piscícolas autóctonas, etc.)

d4.(D) En los regadíos asentados en las proximidades del Río Tiétar y del Arroyo Porquerizos (**ZI 56a y 56b**) se prestará especial atención al mantenimiento de los bosquetes de vegetación natural de importancia para el milano real, por constituir dormideros invernales de la especie.

d5.(D) La Dirección General con competencias en materia de Áreas Protegidas velará por evitar las molestias derivadas de la actividad humana en las zonas en las que se localicen dormideros de milano real. En este sentido, en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre y el 15 de febrero, en las zonas en las que se localicen dormideros, se evitará el desarrollo de actividades en la franja horaria comprendida entre dos horas antes de la puesta de sol y dos horas después de su salida. Así mismo, se establecerá las medidas de conservación necesarias que permitan el mantenimiento de las labores propias de gestión que se lleven a cabo en las fincas existentes en estas zonas, de forma compatible con la conservación de la especie.

Para garantizar el cumplimiento de esta medida, la Dirección General con competencias en materia de Áreas Protegidas realizará las

comunicaciones oportunas a los propietarios y/o gestores del territorio.

e. Elemento clave: 3170\* y galápagos europeo

Los cursos y masas de agua en los que se encuentra el hábitat de estanques temporales mediterráneos, así como el hábitat del galápagos europeo, discurren o se localizan en su mayor parte en las superficies adhesionadas existentes en esta zona, que ofrecen unas características adecuadas para estos hábitats. De este modo, al objeto de conservar dichas características:

e1.(D) En esta zona se promoverán e incentivarán actuaciones dirigidas a:

- Mantener los sistemas agrarios extensivos tradicionales, así como al impulso de sistemas de producción agraria en los que se tienda a la reducción de productos fertilizantes y fitosanitarios de origen químico.
- Reducir la presión ganadera sobre las masas de agua naturales durante los meses estivales, mediante la creación de nuevos puntos de agua, la exclusión de estas zonas al pastoreo y al abrevado del ganado, etc.
- Desarrollar campañas informativas sobre condicionalidad y buenas prácticas agrarias en materia de gestión de explotaciones agrarias, y uso y aplicación de productos fertilizantes y fitosanitarios.

#### 4.1.5. Zona de Uso General (ZUG)

No se establecen medidas de conservación adicionales a las establecidas en el Plan Director y en el epígrafe 9.2. del presente Plan de Gestión.

## 4.2. Medidas de conservación relativas a todo el ámbito territorial del Plan de Gestión

### a. Para la conservación del elemento clave *hábitats de bosque (6310, 9330, 9230 y 9260)*

a1.(D) Se promoverán actuaciones dirigidas a la eliminación de las masas de eucalipto existentes en el ámbito de territorial del presente Plan, garantizando la mínima afección al suelo, y respetando, en lo posible, las especies propias del monte mediterráneo. Excepcionalmente, se mantendrán aquellos rodales o masas de eucalipto cuya eliminación pudiera afectar a la nidificación de especies de aves forestales con alto grado de amenaza.

a2.(D) Las zonas en las que se eliminen masas forestales no autóctonas se reforestarán en un período corto de tiempo si se observase riesgo de procesos erosivos.

a3.(D) Se promoverá la elaboración e implantación de un programa de manejo del ganado porcino en extensivo en las zonas de dehesa, al objeto de compatibilizar este aprovechamiento con la conservación del hábitat de dehesa.

a4.(D) Se analizará la incidencia de las especies cinegéticas sobre el regenerado de las especies leñosas y otras especies acompañantes, especialmente en las zonas adehesas. Los resultados de estos análisis serán tenidos en cuenta en la aprobación de los Instrumentos de Planificación Cinegética.

### b. Para la conservación del elemento clave *hábitat 4090*

b1.(A) Muestreo, delimitación cartográfica y determinación de la superficie y estado de conservación del hábitat 4090 en la ZEC "Monfragüe".

c. Para la conservación de los elementos clave *hábitats ribereños (91E0\*, 92A0, 92D0)* y *galápagos europeo*

c1.(D) Se promoverá, en colaboración con la Confederación Hidrográfica del Tajo, la eliminación de infraestructuras e instalaciones en desuso existentes en los cauces (en virtud de autorización administrativa, concesión, ocupación o cualquier otro título de derecho no vigente en la actualidad) que alteren la normal circulación de las aguas generando afección negativa sobre los ecosistemas acuáticos.

d. Para la conservación del elemento clave hábitat 3170\*

d1.(A) Muestreo, delimitación cartográfica y determinación de la superficie y estado de conservación del hábitat 3170\* en la ZEC "Monfragüe".

e. Para la conservación del hábitat 7110\*

e1.(D) Se promoverá la prospección de zonas en las que sea susceptible el desarrollo de hábitats turbosos (tremedales, trampales, etc.) en concreto, en las zonas incluidas en el ámbito territorial del Plan de Gestión de los términos municipales de Deleitosa, Casas de Miravete, Romangordo y Malpartida de Plasencia.

f. Para la conservación del elemento clave *Marsilea batardae*

f1. (A) Muestreo y delimitación cartográfica de las poblaciones de *Marsilea batardae* en la ZEC "Monfragüe", así como determinación del estado de conservación de las mismas.

f2. (D) Se promoverá la creación de un emisario desde la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Torrejón el Rubio al río Tajo, al

efecto de mejorar el estado de conservación de las poblaciones de *Marsilea batardae* aguas debajo de la depuradora e incrementar sus poblaciones.

g. Para la conservación del elemento clave *Narcissus assoanus*

g1.(D) Se promoverán actuaciones de reintroducción de *Narcissus assoanus* en los cercones de refugio y cría del conejo silvestre que sean apropiados para ello por sus condiciones edáficas.

g2.(D) Se prestará especial atención a la detección de las amenazas específicas de cada una de las poblaciones de la especie que localizada en la zona, así mismo, se promoverán e incentivarán actuaciones dirigidas a contrarrestar dichas amenazas.

h. Para la conservación de los elementos clave *sapillo pintojo ibérico* y *galápago europeo*

h1.(A) Muestreo y delimitación cartográfica las poblaciones de sapillo pintojo ibérico y galápago europeo en la ZEC “Monfragüe”, así como determinación del estado de conservación de las mismas.

i. Para la conservación del elemento clave *lagarto verdinegro*

i1. (A) Muestreo y delimitación cartográfica las poblaciones de lagarto verdinegro en el ámbito de aplicación del presente plan, así como determinación del estado de conservación de las mismas.

i2. (A) Estudio de las amenazas que pueden condicionar la conservación de las poblaciones de lagarto verdinegro conocidas en la actualidad en el

ámbito territorial del presente plan.

j. Para la conservación del elemento clave *topillo de Cabrera*

j1. (D) Se promoverá, en colaboración con las Administraciones competentes, el deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias que cruzan el ámbito territorial del presente Plan, así como el establecimiento de cerramientos para la exclusión al pastoreo de ungulados silvestres de estas zonas.

j2. (A) Muestreo de nuevas localizaciones de topillo de Cabrera en las inmediaciones de los cursos de agua existentes en el territorio localizado al norte del Parque Nacional de Monfragüe. Se procurará que los nuevos puntos de muestreo se localicen alejadas de las vías de comunicación.

k. Para la conservación del elemento clave *comunidad de aves rupícolas*

k1.(A) Muestreo y delimitación cartográfica de las poblaciones de chova piquirroja, vencejo café y collalba negra en la ZEPA “Monfragüe y Dehesas del entorno”, así como determinación el estado de conservación de las mismas.

l. Para la conservación del elemento clave *comunidad de aves forestales*

l1. (D) En relación a los aprovechamientos micológicos en el Monte de Utilidad Pública “Dehesa Boyal y Cuarto de los Arroyos”, se promoverá la realización de un plan de aprovechamiento micológico por parte del Ayuntamiento de Serradilla. La aprobación de este plan estará sujeta a Informe de Afección.

- l2. (A) Muestreo y delimitación cartográfica de las poblaciones de milano real en la ZEPA “Monfragüe y Dehesas del entorno”, así como determinación el estado de conservación de las mismas.
- m. Para la conservación de los elementos *clave comunidad de aves rupícolas, comunidad de aves forestales y lince ibérico*
- m1. (A) Estudio sobre las zonas preferentes de alimentación de las rapaces forestales y rupícolas seleccionadas como elemento clave.
- m2. (D) Se prestará especial atención al mantenimiento, o establecimiento, de comederos para la perdiz roja y otras aves migratorias como la tórtola europea. En este sentido, serán prioritarias aquellas actuaciones dirigidas a este fin.
- m3. (D) Se continuará con las actuaciones emprendidas de mejora de hábitat y alimentación para el conejo de silvestre (cercones de refugio y cría, vivares, etc.) y para la perdiz roja (comederos, control de pureza genética, etc.).
- m4. (D) Se prestará especial atención a la conservación de los hábitats de tamujar (92D0) por su importancia para albergar poblaciones de conejo.

**Dirección General de Medio Ambiente  
Servicio de Conservación de la Naturaleza  
y Áreas Protegidas**

Avda. Luis Ramallo, s/n - 06800 MÉRIDA  
Tfno: 924 930097 - Fax: 924 003356  
dgma.adrmaye@gobex.es  
www.extremambiente.gobex.es



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**